

CONSEJO GENERAL

ACUERDO N.º IEEM/CG/91/2024

Por el que se resuelve supletoriamente sobre las solicitudes de registro de planillas de candidaturas a integrantes de Ayuntamientos del Estado de México, para el periodo constitucional 2025-2027

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente acuerdo, con base en lo siguiente:

G L O S A R I O

Calendario: Calendario para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

Candidatura común “FUERZA Y CORAZÓN POR EL EDOMEX”: Candidatura común “FUERZA Y CORAZÓN POR EL EDOMEX”, que suscriben los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática y Nueva Alianza Estado de México, con la finalidad de postular candidaturas comunes al cargo de diputaciones locales por el principio de mayoría relativa en 10 distritos electorales, así como integrantes de ayuntamientos en 40 municipios del Estado de México para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

CEEM: Código Electoral del Estado de México.

Coalición “FUERZA Y CORAZÓN POR EDOMEX”: Coalición parcial “FUERZA Y CORAZÓN POR EDOMEX”, que suscriben los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática y Nueva Alianza Estado de México, con la finalidad de postular candidaturas al cargo de diputaciones locales por el principio de mayoría relativa en 31 distritos electorales, así como integrantes de ayuntamientos en 51 municipios del Estado de México, para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

Coalición “SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN EL ESTADO DE MÉXICO”: Coalición parcial “SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN EL ESTADO DE MÉXICO”, que suscriben los partidos políticos MORENA, del Trabajo y Verde Ecologista de México, con la finalidad de postular candidaturas al cargo de diputaciones locales por el principio de mayoría relativa en 32 distritos electorales, así como integrantes de ayuntamientos en

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N.º IEEM/CG/91/2024

Por el que se resuelve supletoriamente sobre las solicitudes de registro de planillas de candidaturas a integrantes de Ayuntamientos del Estado de México, para el periodo constitucional 2025-2027

73 municipios del Estado de México para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Criterios: Criterios para la implementación de acciones afirmativas en la postulación de candidaturas a los distintos cargos de elección popular, en la Elección de Diputaciones y Ayuntamientos 2024.

DJC: Dirección Jurídico Consultiva del Instituto Electoral del Estado de México.

DO: Dirección de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

DPP: Dirección de Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de México.

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

INE: Instituto Nacional Electoral.

LGPE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

LGPP: Ley General de Partidos Políticos.

Lineamientos: Lineamientos para garantizar la postulación e integración paritaria e incluyente de los órganos de elección popular en el Estado de México.

Manual de Organización: Manual de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

Oficialía de Partes: Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de México.

OPL: Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es).

Plan Integral y Calendarios de Coordinación: Plan Integral y Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Federal 2023-2024.

Reglamento: Reglamento para el registro de candidaturas a los distintos cargos de elección popular ante el Instituto Electoral del Estado de México.

Reglamento de Elecciones: Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

Reglamento Interno: Reglamento Interno del Instituto Electoral del Estado de México.

Sala Superior: Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

SE: Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

SNR: Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos, así como de Aspirantes y Candidatos Independientes.

UTF: Unidad Técnica de Fiscalización Subdirección adscrita a la Dirección de Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de México.

A N T E C E D E N T E S

1. Plan Integral y Calendarios de Coordinación

En sesión extraordinaria del veinte de julio de dos mil veintitrés, el Consejo General del INE mediante el acuerdo INE/CG446/2023, aprobó el Plan Integral y Calendarios de Coordinación.

2. Aprobación del Calendario

En sesión extraordinaria del doce de octubre de dos mil veintitrés, este Consejo General emitió el acuerdo IEEM/CG/100/2023, por el que aprobó el Calendario.

3. Expedición del Reglamento y de los Criterios

- a) En sesión extraordinaria del trece de diciembre del mismo año, este Consejo General, a través del acuerdo IEEM/CG/126/2023, expidió el Reglamento.
- b) En la misma sesión, a través del diverso IEEM/CG/132/2023, expidió los Criterios.

4. Publicación de la Convocatoria a Elecciones en el Estado de México

El veintiocho de diciembre de dos mil veintitrés, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México el decreto número 229 de la “LXI” Legislatura Local, por el que se convoca a la ciudadanía del Estado de México y a los partidos políticos con derecho a participar, a las elecciones ordinarias para elegir diputadas y diputados a la “LXII” Legislatura para el ejercicio constitucional comprendido del cinco de septiembre de dos mil veinticuatro al cuatro de septiembre de dos mil veintisiete; y de integrantes de los ayuntamientos de los 125 municipios del Estado de México, para el periodo constitucional comprendido del uno de enero de dos mil veinticinco al treinta y uno de diciembre de dos mil veintisiete.

5. Inicio del proceso electoral 2024

El cinco de enero de dos mil veinticuatro, este Consejo General celebró sesión solemne por la que dio inicio al proceso electoral ordinario para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024, cuya jornada electoral se celebrará el dos de junio del mismo año.

6. Registro del convenio de candidatura común

En sesión especial del veinticinco de enero del presente año, este Consejo General mediante el acuerdo IEEM/CG/24/2024, registró el Convenio de Candidatura Común “FUERZA Y CORAZÓN POR EL EDOMEX”.

7. Registro de convenios de coalición y modificaciones

- a) En sesión especial del treinta de enero del año en curso, este Consejo General mediante el acuerdo IEEM/CG/29/2024, registró el Convenio de Coalición “SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN EL ESTADO DE MÉXICO”.

- b) En la misma sesión, a través del diverso IEEM/CG/30/2024, registró el Convenio de Coalición “FUERZA Y CORAZÓN POR EDOMEX”.
- c) En sesión extraordinaria del dieciséis de abril del año en curso, este Consejo General a través del diverso IEEM/CG/80/2024, aprobó las modificaciones al Convenio de Coalición “SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN EL ESTADO DE MÉXICO”.

8. Aprobación del número de integrantes que habrán de conformar los ayuntamientos

En sesión extraordinaria del cinco de marzo del presente año, este Consejo General mediante el acuerdo IEEM/CG/53/2024, estableció el número de integrantes que conformarán los ayuntamientos de los municipios del Estado de México, para el periodo constitucional 2025-2027.

9. Aprobación del registro supletorio

En sesión extraordinaria del veintiséis de marzo posterior, este Consejo General mediante el acuerdo IEEM/CG/71/2024, aprobó realizar supletoriamente el registro de las candidaturas a los diversos cargos de elección popular que postulen los partidos políticos, coaliciones, y candidaturas comunes, en la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

10. Resolución del Consejo General del INE, respecto al Dictamen Consolidado de los informes de ingresos y gastos de precampaña

En sesión extraordinaria del veintiocho de marzo del presente año, el Consejo General del INE emitió la resolución INE/CG357/2024, denominada *RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE PRECAMPAÑA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS A LOS CARGOS DE, DIPUTACIONES LOCALES Y PRESIDENCIAS MUNICIPALES CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTES ORDINARIO 2023-2024 EN EL ESTADO DE MÉXICO.*

11. Aprobación de los Bloques de Competitividad y modificaciones

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N.º IEEM/CG/91/2024

Por el que se resuelve supletoriamente sobre las solicitudes de registro de planillas de candidaturas a integrantes de Ayuntamientos del Estado de México, para el periodo constitucional 2025-2027

- a) El cinco de abril del presente año, mediante el acuerdo IEEM/CG/78/2024, se aprobaron los bloques de competitividad presentados por los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.
- b) El dieciséis de abril siguiente, a través del diverso IEEM/CG/81/2024, se aprobaron modificaciones a los bloques de competitividad, entre ellos, a los de MORENA, Partido del Trabajo y Partido Verde Ecologista de México, así como a los del convenio de Coalición “SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN EL ESTADO DE MÉXICO”.

12. Registro de las plataformas electorales

El dieciséis de abril del año en curso, mediante el acuerdo IEEM/CG/83/2024, se registraron supletoriamente las plataformas electorales para la Elección de Ayuntamientos 2024, por la que se elegirá a integrantes de los Ayuntamientos del Estado de México para el periodo constitucional 2025-2027.

13. Presentación de solicitudes de registro de planillas

Los partidos políticos, coaliciones y candidatura común presentaron solicitud de registro de sus planillas de candidaturas a integrantes de Ayuntamientos del Estado de México, anexando la documentación respectiva, en los términos siguientes:

No.	Partido Político/ Coalición/Candidatura común	Fecha de Presentación
1	Partido Acción Nacional	19 de abril de 2024
2	Partido Revolucionario Institucional	19 de abril de 2024
3	Partido de la Revolución Democrática	19 de abril de 2024
4	Partido del Trabajo	19 de abril de 2024
5	Partido Verde Ecologista de México	18 y 19 de abril de 2024
6	Movimiento Ciudadano	18 y 19 de abril de 2024
7	MORENA	19 de abril de 2024
8	Nueva Alianza Estado de México	19 de abril de 2024

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N.º IEEM/CG/91/2024

Por el que se resuelve supletoriamente sobre las solicitudes de registro de planillas de candidaturas a integrantes de Ayuntamientos del Estado de México, para el periodo constitucional 2025-2027

9	Coalición "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN EL ESTADO DE MÉXICO"	19 de abril de 2024
10	Coalición "FUERZA Y CORAZÓN POR EDOMEX"	19 de abril de 2024
11	Candidatura común "FUERZA Y CORAZÓN POR EL EDOMEX"	19 de abril de 2024

14. Remisión de las solicitudes a la DPP para su análisis

Del dieciocho al veinte de abril del presente año, la SE remitió a la DPP las solicitudes de registro y la documentación anexa, para su análisis, verificación del cumplimiento de los requisitos legales y la paridad de género en la postulación de las candidaturas, así como para la elaboración del Dictamen correspondiente.

15. Remisión del listado

El veinticinco de abril del año en curso, la DPP remitió a la SE el Dictamen y el listado que contiene las planillas de candidaturas, a efecto de que por su conducto se sometiera a la consideración de este Consejo General.

El presente acuerdo se funda y motiva en las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. COMPETENCIA

Este Consejo General es competente para resolver supletoriamente sobre las solicitudes de registro de las planillas de candidaturas a integrantes de Ayuntamientos del Estado de México, para el periodo constitucional comprendido del uno de enero del dos mil veinticinco al treinta y uno de diciembre de dos mil veintisiete, en términos de lo previsto por los artículos 185, fracciones XXIV y XXXV del CEEM; y 61, párrafo cuarto del Reglamento.

II. FUNDAMENTACIÓN

Constitución Federal

El artículo 1º, párrafo primero, determina que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N.º IEEM/CG/91/2024

Por el que se resuelve supletoriamente sobre las solicitudes de registro de planillas de candidaturas a integrantes de Ayuntamientos del Estado de México, para el periodo constitucional 2025-2027

Página 7 de 60

reconocidos en la Constitución Federal y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la misma Constitución Federal establece.

El párrafo segundo indica que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución Federal y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

El párrafo tercero establece que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

El artículo 35, fracción II, mandata que es un derecho de la ciudadanía poder ser votada en condiciones de paridad para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley. El derecho de solicitar el registro de candidaturas ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación.

El artículo 41, párrafo tercero, Base I, párrafo primero, dispone que los partidos políticos son entidades de interés público. La ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral; los derechos, obligaciones, y prerrogativas que les corresponden. En la postulación de sus candidaturas se observará el principio de paridad de género.

El párrafo segundo de dicha Base, señala que los partidos políticos tienen como fin:

- Promover la participación del pueblo en la vida democrática.
- Fomentar el principio de paridad de género.
- Contribuir a la integración de los órganos de representación política.
- Como organizaciones ciudadanas hacer posible el acceso al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan. Mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo

garantizar la paridad de género, en las candidaturas a los distintos cargos de elección popular.

El párrafo cuarto de la misma Base, determina que los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones de las entidades federativas y municipales.

La Base V, párrafo primero, refiere que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL, en los términos que establece la Constitución Federal.

El Apartado C, párrafo primero, numerales 1, 3, 10 y 11 de la Base indicada, precisa que, en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de los OPL en los términos que señala la Constitución Federal, que ejercerán funciones en las siguientes materias:

- Derechos y el acceso a las prerrogativas de las candidaturas.
- Preparación de la jornada electoral.
- Todas las no reservadas al INE.
- Las que determine la ley.

El artículo 115, párrafo primero, Base I, párrafo primero, establece que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento de elección popular directa, integrado por una presidencia municipal y el número de sindicaturas y regidurías que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad.

El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a), b) y c), mandata que, de conformidad con las bases establecidas en la Constitución Federal y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que:

- Las elecciones de integrantes de los ayuntamientos se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo.
- En el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

- Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

LGIPE

El artículo 1, numeral 4, señala que la renovación de los ayuntamientos en los estados de la federación, se realizarán mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, mediante sufragio universal, libre, secreto y directo.

El artículo 6, numeral 2, indica que el INE, los OPL, los partidos políticos, personas precandidatas y candidatas, deberán garantizar el principio de paridad de género en el ejercicio de los derechos políticos y electorales, así como el respeto a los derechos humanos de las mujeres.

El artículo 7, numerales 1 y 3, precisa que votar en las elecciones constituye un derecho y una obligación de la ciudadanía que se ejerce para integrar órganos del Estado de elección popular; también es derecho de la ciudadanía y obligación para los partidos políticos la igualdad de oportunidades y la paridad entre hombres y mujeres para tener acceso a cargos de elección popular; así como ser votada para todos los puestos de elección popular teniendo las calidades que establece la ley de la materia; y solicitar su registro de manera independiente, cuando cumpla los requisitos, condiciones y términos que determine la LGIPE.

El artículo 26, numeral 2, prevé que los municipios serán gobernados por un Ayuntamiento de elección popular directa conformado por una Presidencia Municipal y el número de integrantes que determine la Constitución y la ley de cada entidad. En el registro de las candidaturas a los cargos de presidente o presidenta, regidurías y sindicaturas de los Ayuntamientos, los partidos políticos deberán garantizar el principio de paridad de género. Las fórmulas de candidaturas deberán considerar suplentes del mismo género que la persona propietaria.

El artículo 98, numerales 1 y 2, determina que los OPL son autoridad en materia electoral y están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, y gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la LGIPE, las Constituciones y leyes locales; serán profesionales en su desempeño y se registrarán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

El artículo 104, numeral 1, inciso f), dispone que corresponde al IEEM llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.

El artículo 232, numeral 1, señala que corresponde a los partidos políticos nacionales el derecho de solicitar el registro de candidaturas a cargos de elección popular, en los términos de la LGIPE.

Los numerales 3 y 4 del citado artículo, mencionan que los partidos políticos promoverán y garantizarán la paridad entre los géneros en la postulación de candidaturas a los cargos de elección popular para la integración de planillas de ayuntamientos. Los OPL, en el ámbito de sus competencias, deberán rechazar el registro del número de candidaturas de un género que no garantice el principio de paridad, fijando al partido un plazo improrrogable para la sustitución de éstas. En caso de que no sean sustituidas no se aceptarán dichos registros.

El artículo 233 establece que, de la totalidad de solicitudes de registro de las planillas a Ayuntamientos que presenten los partidos políticos o las coaliciones ante los OPL, deberán integrarse salvaguardando la paridad entre los géneros mandatada en la Constitución Federal.

LGPP

El artículo 3, numerales 1, 3 y 4, indica:

- Los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propios, con registro legal ante el INE o ante los OPL, y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones de personas ciudadanas, hacer posible el acceso de éstas al ejercicio del poder público.
- Los partidos políticos garantizarán la participación paritaria en la integración de sus órganos, así como en la postulación de candidaturas.
- Cada partido político determinará y hará públicos los criterios para garantizar la paridad de género en las candidaturas a la integración de los Ayuntamientos. Éstos deberán ser objetivos y asegurar

condiciones de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres. En caso de incumplimiento a esta disposición serán acreedores a las sanciones que establezcan las leyes en la materia.

El artículo 7, numeral 1, inciso d), dispone que es atribución del INE la fiscalización de ingresos y egresos de los partidos políticos, sus coaliciones, las agrupaciones políticas nacionales y de las candidaturas a cargos de elección popular federal y local.

El artículo 25, numeral 1, inciso a), estipula que es obligación de los partidos políticos, conducir sus actividades dentro de los cauces legales y ajustar su conducta y la de su militancia a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de los demás partidos políticos y los derechos de la ciudadanía.

Reglamento de Elecciones

El artículo 281, numerales 1, 3, 6 y 7, 8, 10 y 12, determina:

- En elecciones federales y locales, ordinarias y extraordinarias, además de cumplir con los requisitos, trámites y procedimiento en materia de registro de candidaturas, previstos en la LGIPE o en las legislaciones estatales, según el caso, los partidos políticos, coaliciones o candidaturas comunes, deberán capturar en el SNR la información de sus candidaturas, en un plazo que no exceda la fecha límite para la presentación de las solicitudes de registro de candidaturas establecida por el INE o el OPL, en el calendario del proceso electoral respectivo.
- Previo a realizar la aprobación en el SNR, el INE o, en su caso, el OPL, deberán verificar en el sistema, la información de las candidaturas que haya sido capturada por los sujetos postulantes, a efecto de realizar en el sistema la aprobación de los registros que cuenten con la información completa y correcta, y en caso de que los registros presenten inconsistencias el INE podrá realizar los requerimientos respectivos y, por parte del OPL llevar a cabo la aprobación con salvedades por información pendiente en el referido Sistema en los casos de candidaturas del ámbito local en las que sea necesaria, identificando aquella pendiente de cumplimentar.
- El formato de registro deberá presentarse físicamente ante el INE o el OPL, según corresponda, con firma autógrafa del representante del

partido político ante la autoridad administrativa electoral responsable del registro, anexando la documentación que establezca la normatividad aplicable y dentro de los plazos establecidos por la misma. De no hacerlo así, o bien, cuando no se subsanen en tiempo y forma las omisiones señaladas en el oficio de requerimiento formulado por la autoridad administrativa electoral competente, se tendrá por no presentada la solicitud respectiva, sin responsabilidad para la autoridad electoral.

- Los documentos que deban acompañarse a la solicitud de registro de candidaturas previstos en la LGIPE o en la ley electoral local respectiva, que por su naturaleza deban ser presentados en original, es decir, la solicitud de registro, la aceptación de la candidatura y la manifestación por escrito que las candidaturas fueron seleccionadas de conformidad con las normas estatutarias del partido político postulante, deberán contener, invariablemente, la firma autógrafa de la candidatura, y de la dirigencia o representación del partido político o coalición acreditada ante el INE o el OPL para el caso del escrito de manifestación; lo anterior, salvo que se presentaran copias certificadas por Notario Público, en las que se indique que aquellas son reflejo fiel de los originales que tuvo a la vista. De igual forma, tales documentos no deberán contener ninguna tachadura o enmendadura.
- La credencial para votar hará las veces de constancia de residencia, salvo cuando el domicilio de la candidatura asentado en la solicitud de registro no corresponda con el asentado en la propia credencial, en cuyo caso se deberá presentar la correspondiente constancia de residencia expedida por la autoridad competente.
- Tratándose de una coalición o cualquier otra forma de alianza, el partido político al que pertenezca la candidatura postulada, deberá llenar la solicitud de registro correspondiente, la cual deberá ser firmada por las personas autorizadas en el convenio respectivo.
- Para el caso de candidaturas comunes en elecciones locales, cuya legislación de la entidad federativa que corresponda contemple dicha figura jurídica, cada partido integrante deberá realizar de forma independiente y obligatoria el registro en el sistema de la candidatura que postulen.

Plan Integral y Calendarios de Coordinación

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N.º IEEM/CG/91/2024

Por el que se resuelve supletoriamente sobre las solicitudes de registro de planillas de candidaturas a integrantes de Ayuntamientos del Estado de México, para el periodo constitucional 2025-2027

En cuanto al Estado de México, la actividad 10.30 estipula como fecha para emitir la resolución respecto a la aprobación de las candidaturas a integrantes de ayuntamientos, el veinticinco de abril de dos mil veinticuatro.

Constitución Local

El artículo 11, párrafo primero, establece que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de integrantes de Ayuntamientos, entre otras, son una función que se realiza a través del INE y el OPL del Estado de México denominado IEEM, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios. En el ejercicio de esta función, la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán principios rectores y se realizarán con perspectiva de género.

El artículo 12, párrafo primero, señala entre otros aspectos, que los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el INE y el IEEM. Tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género; contribuir a la integración de los órganos de representación política. Como organizaciones de personas ciudadanas, facilitarles el acceso al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo; así como las reglas para garantizar la paridad de género en las candidaturas a integrantes de los Ayuntamientos, y a los demás cargos de elección popular. Su participación en los procesos electorales estará determinada por la ley. Es derecho de los partidos políticos solicitar el registro de las candidatas y candidatos a cargos de elección popular.

El párrafo tercero indica que en los procesos electorales los partidos políticos tendrán derecho a postular candidaturas, fórmulas, planillas o listas, por sí mismos, en coalición o en candidatura común con otros partidos.

El párrafo quinto señala que cada partido político en lo individual, independiente de participar coaligado, garantizará la paridad entre los géneros, en las candidaturas locales correspondientes.

El artículo 29, fracción II, menciona que es prerrogativa de la ciudadanía del Estado, votar y ser votada, en condiciones de paridad, para todos los cargos públicos de elección popular del Estado y de los municipios, y desempeñar cualquier otro empleo o comisión, si reúnen los requisitos que las normas determinen.

El artículo 112, párrafo primero, dispone que la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, es el municipio libre.

El artículo 113 precisa que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Federal, la Constitución Local y las leyes que de ellas emanen.

El artículo 114, párrafo primero, refiere que los ayuntamientos serán electos mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; y que la ley de la materia determinará la fecha de la elección.

El artículo 117, párrafo primero, mandata que los ayuntamientos se integrarán con una jefatura de asamblea que se denominará la presidencia municipal, así como con sindicaturas y regidurías, cuyo número se determinará en razón directa de la población del municipio que representen, como lo disponga la Ley Orgánica respectiva.

El artículo 119 establece que para ser integrante propietario o suplente de un ayuntamiento se requiere:

- I. Ser mexicana o mexicano, ciudadana o ciudadano del Estado, en pleno ejercicio de sus derechos;
- II. Ser mexiquense con residencia efectiva en el municipio no menor a un año o vecino del mismo, con residencia efectiva en su territorio no menor a tres años, anteriores al día de la elección; y
- III. Ser de reconocida probidad y buena fama pública.
- IV. No estar condenada o condenado por sentencia ejecutoriada por el delito de violencia política contra las mujeres en razón de género;
- V. No estar inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos en el Estado, ni en otra entidad federativa, y

VI. No estar condenada o condenado por sentencia ejecutoriada por delitos de violencia familiar, contra la libertad sexual o de violencia de género.

El artículo 120 señala que no pueden ser integrantes propietarios o suplentes de los ayuntamientos:

- I. Las diputadas o diputados y senadoras o senadores al Congreso de la Unión que se encuentren en ejercicio de su cargo;
- II. Las diputadas o diputados a la Legislatura del Estado que se encuentren en ejercicio de su cargo;
- III. Las juezas o jueces, magistradas o magistrados o consejeras o consejeros de la Judicatura del Poder Judicial del Estado o de la Federación;
- IV. Las y los servidores públicos federales, estatales o municipales en ejercicio de autoridad;
- V. Las y los militares y los miembros de las fuerzas de seguridad pública del Estado y los de los municipios que ejerzan mando en el territorio de la elección; y
- VI. Las y los ministros de cualquier culto, a menos que se separen formal, material y definitivamente de su ministerio, cuando menos cinco años antes del día de la elección.

Las y los servidores públicos a que se refieren las fracciones I a la V serán exceptuados del impedimento si se separan de sus respectivos cargos por lo menos, veinticuatro horas antes del inicio de las campañas, conforme al calendario electoral vigente.

CEEM

El artículo 9, párrafo primero, establece que votar en las elecciones constituye un derecho y una obligación de la ciudadanía, que se ejerce para integrar los órganos de elección popular del Estado. El voto es universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible; de igual forma, las elecciones serán libres, auténticas y periódicas; en consecuencia, queda prohibida toda práctica que implique transferencia de votos o todo

acto que tenga como fin generar mayorías ficticias en la Legislatura del Estado de México.

El párrafo segundo y tercero disponen que es derecho de la ciudadanía y obligación para los partidos políticos, la igualdad de oportunidades y la paridad entre hombres y mujeres para tener acceso a cargos de elección popular y que es un derecho de la ciudadanía ser votada para los cargos de elección popular.

El artículo 13 indica que es derecho de la ciudadanía ser votada para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establece la normatividad, cuando cumpla los requisitos, condiciones y términos que determine este CEEM.

El artículo 16, párrafo tercero, precisa que la ciudadanía que reúna los requisitos establecidos en el artículo 119 y que no se encuentre en cualquiera de los supuestos previstos en el artículo 120 de la Constitución Local, es elegible para ser integrante de los ayuntamientos.

El artículo 17 prevé que además de los requisitos señalados en el artículo anterior, la ciudadanía que aspire a las candidaturas a integrante de los ayuntamientos deberán satisfacer lo siguiente:

- I. Estar inscrita en el padrón electoral correspondiente, la lista nominal y contar con credencial para votar vigente.
- II. No ser magistrada o magistrado del Tribunal Superior de Justicia o del Tribunal Electoral o funcionario de este, salvo que se separe del cargo dos años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate.
- III. No formar parte del servicio profesional electoral del IEEM, salvo que se separe del cargo dos años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate.
- IV. No ser consejera o consejero electoral en el Consejo General, ni secretaria o secretario ejecutivo, salvo que se separe del cargo dos años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate.
- V. No ser consejera o consejero electoral en los consejos distritales o municipales del IEEM ni director del mismo, salvo que se haya

separado del cargo dos años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate.

- VI. No ser integrante del órgano de dirección de los organismos a los que la Constitución Local otorga autonomía, salvo que se separe del cargo dos años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate;
- VII. No ser secretaria, secretario o subsecretaria o subsecretario de Estado, ni titular de los organismos públicos desconcentrados o descentralizados de la administración pública estatal, a menos que se separen noventa días antes de la elección, y
- VIII. Ser electa o designada candidata o candidato, de conformidad con los procedimientos democráticos internos del partido político que lo postule.

El artículo 18, párrafo primero, establece que la elección consecutiva para el cargo de presidenta o presidente municipal, regidurías y sindicaturas será por un periodo adicional. La postulación solo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que lo hubiere postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato.

El párrafo segundo indica que las y los integrantes de los Ayuntamientos que tengan interés en reelegirse deberán cumplir con los requisitos previstos en el artículo 119 de la Constitución Local, estar inscritos en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.

El párrafo tercero refiere que las y los integrantes de los Ayuntamientos que tengan interés en reelegirse, deberán separarse del cargo, por lo menos, veinticuatro horas antes del inicio de las campañas, conforme al calendario electoral vigente.

El artículo 23, párrafo primero, determina que los municipios constituyen la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, y su gobierno corresponde a un cuerpo colegiado denominado Ayuntamiento, integrado por una jefa o un jefe de asamblea llamada presidenta o presidente municipal y por las regidurías y sindicaturas electas según los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, conforme a las normas establecidas en este CEEM.

El artículo 28, fracción II, incisos a), b) y c), prevé que los ayuntamientos se integrarán conforme a los siguientes criterios poblacionales:

- a) En los municipios de menos de ciento cincuenta mil habitantes, el Ayuntamiento estará integrado por una presidencia municipal, una sindicatura y cuatro regidurías, electas por planilla según el principio de mayoría relativa. En adición a lo anterior, habrá tres regidurías asignadas según el principio de representación proporcional.
- b) En los municipios de más de ciento cincuenta mil y hasta quinientos mil habitantes, el Ayuntamiento estará integrado por una presidencia municipal, una sindicatura y cinco regidurías, electas por planilla según el principio de mayoría relativa. En adición a lo anterior, habrá cuatro regidurías asignadas según el principio de representación proporcional.
- c) En los municipios de más de quinientos mil habitantes, el Ayuntamiento estará integrado por una presidencia municipal, una sindicatura y siete regidurías, electas por planilla según el principio de mayoría relativa. En adición a lo anterior, habrá una sindicatura y cinco regidurías asignadas según el principio de representación proporcional.

En su fracción III establece que, cada partido político, coalición y candidatura común deberá postular en planilla con fórmulas de propietarias y suplentes la totalidad de candidaturas para los cargos a elegir, en la que se deberá considerar un cincuenta por ciento de candidaturas propietarias y suplentes de un mismo género y el cincuenta por ciento restante con candidaturas del género opuesto, debiendo estar integrada de forma alternada por personas de género distinto. La candidatura a la Presidencia Municipal ocupará el primer lugar en la lista de la planilla; la candidatura a la sindicatura ocupará el segundo lugar en dicha lista, y las restantes candidaturas a regidurías ocuparán los siguientes lugares en la lista, hasta completar el número que corresponda de acuerdo a lo establecido en los incisos a), b) y c) de la fracción II del artículo 28 de este CEEM.

El artículo 29, fracción III, contempla que las elecciones ordinarias deberán celebrarse el primer domingo de junio del año que corresponda para elegir cada tres años integrantes de los ayuntamientos del Estado.

El artículo 37, párrafo primero, señala que los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonios propios, con registro ante el INE o el IEEM, que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones de personas ciudadanas, hacer posible el acceso de estas al ejercicio del poder público de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan, entre otros aspectos; que su participación en los procesos electorales estará garantizada y determinada por la LGPP y por este CEEM.

El artículo 42, párrafo primero, determina que los partidos políticos gozarán de los derechos y las prerrogativas que establecen la Constitución Federal, la Constitución Local, la LGIPE y la LGPP, este CEEM y demás normativa aplicable, quedando sujetos a las obligaciones señaladas en los ordenamientos en comento.

El artículo 60 establece que son derechos y obligaciones de los partidos políticos locales los previstos en la LGPP y en este CEEM.

El artículo 74 refiere que en los procesos electorales los partidos tendrán derecho a postular candidaturas, fórmulas o planillas por sí mismos, en coalición o en candidatura común con otros partidos en los términos establecidos en la LGPP y este CEEM.

El artículo 168, párrafo primero, dispone que el IEEM es un organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

El párrafo segundo menciona que el IEEM es autoridad electoral de carácter permanente, y profesional en su desempeño, que se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad. Sus actividades se realizarán con perspectiva de género.

El párrafo tercero, fracciones II, VI, XX y XXI del artículo referido, enuncia como funciones del IEEM:

- Garantizar los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos y de las candidaturas.

- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.
- Garantizar, en el ámbito de sus atribuciones, la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.
- Las demás que determine la LGIPE, el propio CEEM y la normativa aplicable.

El artículo 169, párrafo primero, determina que el IEEM se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas, las que emita el INE, las que le resulten aplicables y las de este CEEM.

El artículo 171, fracciones III y IV, señala que, entre los fines del IEEM, está garantizar en el ámbito de sus atribuciones:

- A la ciudadanía el ejercicio de los derechos político electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones.
- La celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los ayuntamientos.

El artículo 175 dispone que este Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, de promover la cultura política democrática, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y paridad de género guíen todas las actividades del organismo. En su desempeño aplicará la perspectiva de género.

El artículo 185, fracciones XXIV y XXXV, establece como atribuciones de este Consejo General las siguientes:

- Registrar supletoriamente las planillas de integrantes a los ayuntamientos.
- Supervisar que en la postulación de candidaturas los partidos políticos cumplan con el principio de paridad de género.

El artículo 202, fracción VII, señala que la DPP tiene la atribución de llevar los libros de registro de las candidaturas a los puestos de elección popular.

El artículo 248, párrafos primero, tercero, quinto y séptimo, indica:

- Los partidos políticos tienen el derecho de solicitar el registro de candidaturas a cargos de elección popular en los términos del CEEM.
- Ninguna persona podrá ser registrada como candidata a distintos cargos en el mismo proceso electoral. Tampoco podrá ser candidata para un cargo de elección popular federal, de otro estado o de la Ciudad de México y, simultáneamente, para otro cargo de elección popular en el Estado de México. En este supuesto, si el registro para el cargo de la elección en el Estado de México ya estuviere hecho, se procederá a la cancelación automática del registro respectivo.
- Los partidos políticos promoverán y garantizarán la igualdad de oportunidades y la paridad de género en la vida política del Estado, a través de postulaciones a cargos de elección popular en los ayuntamientos, y deberán observar en los términos de este CEEM, que la postulación de candidaturas sea de un cincuenta por ciento de cada género y para el caso que las postulaciones sean impares, se alterne el género mayoritario en las postulaciones, en cada periodo electivo.
- De la totalidad de solicitudes de registro de las candidaturas a las planillas a Ayuntamientos que presenten los partidos políticos o las coaliciones ante el IEEM, deberán integrarse salvaguardando la paridad entre los géneros mandatada en la Constitución Federal.

El artículo 249 refiere que el IEEM, en el ámbito de sus competencias, tendrá facultades para rechazar el registro del número de candidaturas de un género que exceda la paridad, fijando al partido un plazo improrrogable para la sustitución de las mismas. En caso de que no sean sustituidas no se aceptarán dichos registros.

El artículo 250, párrafo primero, señala que para el registro de candidaturas a cargos de elección popular, el partido político o coalición postulante, deberá registrar las plataformas electorales que la candidatura o planillas sostendrán en sus campañas electorales.

El artículo 252 establece:

- La solicitud de registro de candidaturas deberá señalar el partido político o coalición que las postula y los siguientes datos de la candidatura:
 - I. Apellido paterno, apellido materno y nombre completo.
 - II. Lugar y fecha de nacimiento.
 - III. Domicilio y tiempo de residencia en el mismo.
 - IV. Ocupación.
 - V. Clave de la credencial para votar.
 - VI. Cargo para el que se postula.
- Las candidaturas a integrantes de ayuntamientos que busquen reelegirse en sus cargos, deberán acompañar una carta que especifique los periodos para los que han sido electos en ese cargo y la manifestación de estar cumpliendo los límites establecidos por la Constitución Federal y la Local.
- La solicitud de propietarios y suplentes deberá acompañarse de la declaración de aceptación de la candidatura, copia del acta de nacimiento y de la credencial para votar, así como de la constancia de residencia.
- El partido político postulante deberá manifestar por escrito que las candidaturas cuyo registro solicitan, fueron seleccionadas de conformidad con las normas estatutarias del propio partido.

El artículo 253, párrafos primero al tercero, sexto y octavo, indica:

- Recibida la solicitud de registro de la candidatura por la Presidencia o la Secretaría del órgano que corresponda, verificará dentro de las veinticuatro horas siguientes, que se cumplió con todos los requisitos señalados en el artículo 254 de este CEEM.
- Si de la verificación realizada se advierte que hubo omisión de uno o varios requisitos se notificará de inmediato al partido correspondiente para que, hasta antes de la fecha en que sesione el Consejo respectivo para el otorgamiento de registros, subsane el o los requisitos omitidos o sustituya la candidatura, siempre que esto pueda realizarse dentro de los plazos que señala este CEEM.

- Cualquier solicitud o documentación presentada fuera de los plazos previstos será desechada de plano y no se registrará la candidatura o las candidaturas.
- Los consejos municipales celebrarán sesión para registrar las planillas para integrantes de los ayuntamientos el trigésimo octavo día anterior al de la jornada electoral -en este caso este Consejo General de manera supletoria-.
- Al concluir las sesiones de registro, la SE hará pública la conclusión del registro de planillas, dando a conocer los nombres de la integración de las planillas registradas y de aquéllos que no cumplieron con los requisitos.

El artículo 254 establece que este Consejo General solicitará oportunamente la publicación en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” de la relación de nombres de las candidaturas y los partidos, candidaturas comunes o coaliciones que los postulan. De igual manera se publicarán y difundirán las cancelaciones de registro o sustituciones de candidaturas.

Reglamento

El artículo 1, párrafos segundo y tercero, señala que el Reglamento tiene por objeto establecer las reglas para el registro de candidaturas a los distintos cargos de elección popular, que presenten, por un lado, los partidos por sí mismos, en coalición o en candidatura común. También lo relativo a la elección consecutiva de integrantes de los ayuntamientos.

La autoridad electoral garantizará el cumplimiento del principio de paridad de género en la postulación de candidaturas y en la integración de los órganos de elección popular, así como el respeto a los derechos políticos y electorales de las mujeres y de las personas pertenecientes a grupos históricamente discriminados.

El artículo 3 dispone que la solicitud de registro de candidaturas deberá presentarse conforme a los plazos señalados en el calendario electoral, así como cualquier disposición emitida por la autoridad electoral nacional o local facultada para ello.

El artículo 5 refiere que los partidos políticos por sí mismos, en coalición o candidatura común, promoverán la participación de personas pertenecientes a grupos históricamente discriminados; facilitando su

acceso al ejercicio del poder público en condiciones de igualdad y equidad en observancia del principio de paridad de género.

El artículo 9 señala que las personas de las que se solicite el registro a las candidaturas para la integración de los ayuntamientos, deberán cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 38, fracción VII de la Constitución Federal, 119 y 120 de la Constitución Local; 16, párrafo tercero, y 17 del CEEM; así como 1, segundo párrafo y 2 de los Lineamientos del Sistema Conóceles.

El artículo 10, párrafo primero, determina que este Consejo General verificará que, en la postulación de candidaturas, los partidos políticos, coaliciones o candidaturas comunes, cumplan con el principio de paridad de género en términos del CEEM, el Reglamento y los Lineamientos.

El artículo 15 establece que la elección consecutiva es individual y podrá ser ejercido por quien ocupa el cargo como integrante de un ayuntamiento.

El artículo 17 indica que las personas integrantes de los ayuntamientos que deseen ejercer la figura de elección consecutiva deberán postularse para el mismo cargo que ostentan, sin distinguir, en su caso, el número de sindicatura o regiduría que ocupen.

El artículo 21 refiere que además de los requisitos previstos en el CEEM, quienes pretendan ejercer el derecho de elección consecutiva, como integrantes de los ayuntamientos deberán acompañar a la solicitud de registro de candidaturas la documentación que acredite que hayan ejercido el mismo cargo por el que se pretende contender.

El párrafo segundo menciona que las y los integrantes de los ayuntamientos que tengan interés en postularse mediante elección consecutiva, deberán separarse del cargo, por lo menos, veinticuatro horas antes del inicio de las campañas, conforme al calendario electoral vigente.

El artículo 22, párrafo primero, establece que los partidos políticos, coaliciones o candidaturas comunes deberán hacer públicos los criterios para garantizar la paridad de género en la postulación de candidaturas previo al inicio de la etapa de precampañas, debiendo remitirse en el mismo plazo al IEEM, ingresando por Oficialía de Partes, a fin de que la DPP verifique que sean objetivos y garanticen la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. En la etapa de conformación de

bloques de competitividad que presente cada partido político, la DPP verificará que se apeguen a lo señalado en los criterios presentados y que, en consecuencia, no se asignen exclusivamente a un género las demarcaciones territoriales de menor competitividad.

El párrafo segundo refiere que en los casos en que los partidos políticos participen de manera individual o a través de alguna forma de participación conjunta, o con ambas modalidades, los criterios deberán señalar con toda claridad la metodología, criterios y mecanismos que seguirán para asegurar invariablemente que en la postulación de candidaturas se cumpla la paridad de género en sus vertientes vertical, horizontal y transversal, de conformidad con lo señalado en los artículos 4, 6, 7 y 8 de los Lineamientos y demás relativos y aplicables.

El artículo 23, párrafo primero, indica que, para el caso de candidaturas a integrantes de los ayuntamientos, los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes, tendrán que observar el principio de paridad de género conforme a lo siguiente:

- I. ...
- II. Registrar planillas completas de ayuntamientos en función del número de integrantes que deben conformar los ayuntamientos del Estado con base en el artículo 16 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 28, fracción II, del CEEM, observando la paridad de género.
- III. Cuando el número de postulaciones sea impar, en el municipio remanente se alternará el género mayoritario en las postulaciones, en cada periodo electivo.
- IV. Los partidos políticos deberán observar el principio de paridad de género y alternancia en la postulación, independientemente de que en algunos distritos o municipios postulen candidaturas en coalición o candidatura común y en otros municipios participen de manera individual. En la elección e integración de los ayuntamientos existirá la paridad de género vertical, horizontal y transversal.

El párrafo segundo establece que, tratándose de postulaciones de personas no binarias, el principio de paridad de género se garantizará restando éstas de las postulaciones otorgadas a los hombres, de manera que no se afecte el 50% de candidatura de mujeres.

El artículo 25 señala que a fin que las candidaturas no sean asignadas únicamente a uno de los géneros en las demarcaciones con menor porcentaje de votación obtenida por el partido político, coalición o candidatura común que las postula, los partidos políticos deberán dividir en tres bloques de competitividad las demarcaciones en las que pretendan contender, tomando en cuenta los resultados de votación de la elección inmediata anterior de que se trate, conforme a los resultados oficiales proporcionados por el IEEM, con los ajustes de redistribución que, en su caso, se hubieran aprobado por parte del INE.

El artículo 26, párrafo primero, dispone que los bloques de competitividad son el resultado de la clasificación ordenada que deberán realizar los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes, consistente en dividir en tres partes iguales las demarcaciones en las que pretendan competir, considerando el porcentaje de la votación obtenida por el partido político en la elección inmediata anterior del mismo tipo (integrantes de ayuntamientos) con respecto a la votación válida emitida:

- I. Bloque 1: Demarcaciones con menor competitividad;
- II. Bloque 2: Demarcaciones con competitividad media; y
- III. Bloque 3: Demarcaciones con mayor competitividad.

El párrafo segundo indica que, para ello, los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes deberán observar lo siguiente:

- a) Se enlistarán todos los municipios en los que presente una candidatura, ordenados de menor a mayor conforme al porcentaje de votación con respecto a la votación válida emitida que en cada uno de ellos hubiere recibido en el proceso electoral anterior.
- b) Posteriormente, se dividirá la lista en tres bloques, correspondiente cada uno a un tercio de los municipios enlistados: el primer bloque, con los distritos o municipios en los que el partido obtuvo la votación más baja; el segundo, con aquellos en los que obtuvo una votación media; y el tercero, con aquellos en los que obtuvo la votación más alta.
- c) Para la división a la que se refieren los incisos anteriores, en caso de que no resultaran múltiplos exactos, el remanente se

considerará en el bloque de distritos o municipios de menor votación.

- d) Se deberá señalar, para cada municipio, el género que será postulado, por lo que en cada bloque se verificará el cumplimiento del principio de paridad de género.

El párrafo tercero señala que, en el caso de la postulación a través de coaliciones, lo relativo a los bloques de competitividad se considerará la suma de la votación obtenida por cada partido político en lo individual, este Consejo General podrá realizar las observaciones que considere pertinentes derivadas del análisis de la conformación que los partidos políticos, coaliciones o candidaturas comunes presenten. El IEEM revisará la totalidad de los municipios de cada bloque, para identificar, si se encontrara una posible disparidad en el número de personas de un género comparado con el de otro.

El párrafo cuarto menciona que en ningún caso se admitirán criterios adicionales para la conformación de bloques de competitividad que tengan como resultado asignar a las mujeres aquellos municipios en los que el partido político, por sí mismo, en coalición o en candidatura común haya obtenido los porcentajes de votación más bajos en el proceso electoral anterior del mismo tipo.

El artículo 30 refiere que la información que resulte de los bloques de competitividad será contrastada con las solicitudes de registro de candidaturas, por lo que, si la cantidad de demarcaciones en las que participe el partido político, coalición o candidatura común resultara inferior a aquel sobre el cual se hizo el cálculo de los mencionados bloques, el partido político deberá hacer el ajuste necesario en proporción, a efecto de que exista congruencia de las nuevas demarcaciones en las que el partido, coalición o candidatura común contienda, lo anterior de conformidad con los plazos establecidos en el artículo 31 del Reglamento.

El artículo 40, párrafo primero, establece que los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes, deberán presentar ante el consejo respectivo en los plazos que señale el calendario electoral, la solicitud formal para el registro de sus planillas a integrantes de los ayuntamientos y deberá acompañarse por cada una de las personas a postular, la documentación requerida a la que se refieren los artículos 41, 43 y 44 del Reglamento.

El párrafo segundo prevé que, en el caso de partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes, dicha solicitud estará suscrita por la persona facultada para tal efecto en términos de sus estatutos o convenio respectivo.

El artículo 41, párrafo primero, precisa que la solicitud formal de registro presentada por los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes deberá acompañarse del Formato 1 que obra en el Anexo de este Reglamento atendiendo al cargo que corresponda, mismo que deberá contener la información señalada en el artículo 252 del CEEM, lo previsto en los acuerdos que emita el Consejo General del INE y el Reglamento, siendo lo siguiente:

- a) Proceso electoral correspondiente.
- b) Nombre completo de la persona facultada para realizar la solicitud de registro de la candidatura.
- c) Partido político, coalición o candidatura común postulante.
- d) Cargo por el que se postula la candidatura.
- e) Demarcación territorial en la que se contiene (distrito o municipio).
- f) Calidad (propietaria o suplente).
- g) Nombre completo de la persona a postular.
- h) En su caso, sobrenombre.
- i) Edad.
- j) Fecha de nacimiento.
- k) Sexo.
- l) Señalamiento si la postulación será a través de una acción afirmativa especificando el tipo de acción.
- m) Señalamiento si la persona postulada pertenece a algún grupo históricamente discriminado y cuál.
- n) Identidad de género.
- o) Lugar de nacimiento.
- p) Domicilio y tiempo de residencia en el mismo.
- q) Ocupación.
- r) Clave de Elector.
- s) Clave Única de Registro de Población.
- t) Registro Federal de Contribuyentes.
- u) Teléfono.
- v) Correo electrónico.

El párrafo cuarto señala que, de cada una de las personas a postular, se requisitará la solicitud formal de registro, que deberá acompañarse de la documentación que se señala, en el orden siguiente:

- I. Declaratoria de aceptación de la candidatura (Anexo, Formato 2), señalando el domicilio y correo electrónico para oír y recibir todo tipo de notificaciones personales, las de carácter jurisdiccional y administrativas. En caso de no señalar domicilio, las notificaciones se realizarán por estrados.
- II. Copia simple y legible del acta de nacimiento.
- III. El original de la constancia de residencia expedida por la Secretaría del Ayuntamiento correspondiente, que contenga como mínimo, la fecha de emisión no mayor a cuatro meses, domicilio y tiempo de residencia de la persona postulada, nombre y firma de la persona que la emite, y en su caso, sello de la autoridad emisora o, en su caso, constancia de vecindad.

De manera excepcional, se podrá presentar la manifestación bajo protesta de decir verdad de que se cumple con el requisito de residencia, en la que señale su nombre completo, domicilio (calle, número exterior e interior, colonia, municipio y código postal), tiempo de residencia, fecha y lugar de elaboración (Anexo, Formato 3), acompañada de uno de los siguientes documentos, que se encuentren expedidos a nombre de la persona candidata, con domicilio en el distrito o municipio del Estado de México, según sea el caso:

- a) Recibo de pago del impuesto predial.
- b) Recibo de pago de luz.
- c) Recibo de pago de agua.
- d) Recibo de teléfono.
- e) Recibo de servicios de casa habitación (gas, televisión por cable).
- f) Constancias expedidas por autoridades auxiliares municipales, ejidales o comunales.
- g) Copia de la credencial para votar vigente, cuando del año de emisión se pueda acreditar el tiempo de residencia respectivo, y en la que se advierta el domicilio de la persona postulada, el cual, deberá ser coincidente con el señalado en la solicitud de registro.

El domicilio asentado en el documento que se adjunte deberá coincidir con el señalado en la solicitud de registro, con una fecha de expedición que acredite para integrantes de los ayuntamientos, residencia efectiva no menor a un año o vecindad no menor a tres.

- IV. Copia simple y legible del anverso y reverso de la credencial para votar vigente, expedida por el INE.
- V. Cuando se trate de candidaturas postuladas por un partido político, éste deberá manifestar que fueron seleccionadas de conformidad con sus normas estatutarias (Anexo, Formato 4).
- VI. Declaratoria bajo protesta de decir verdad, respecto de los requisitos señalados en la normatividad aplicable (Anexo, Formato 5), entre ellos:
 - a) No encontrarse inscrita o inscrito en el Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género;
 - b) No haber sido condenada o condenado mediante sentencia ejecutoriada por el delito de violencia política contra las mujeres en razón de género;
 - c) No estar condenada o condenado por sentencia ejecutoriada por delitos de violencia familiar, contra la libertad sexual o de violencia de género;
 - d) No haber sido condenado por sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos o por ser declarada como persona deudora alimentaria morosa. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 38, fracción VII de la Constitución Federal; y
 - e) Encontrarse inscrita o inscrito en el padrón electoral correspondiente, la lista nominal y que la credencial para votar presentada se encuentre vigente.
- VII. Para demostrar el requisito establecido en el artículo 119 fracción V de la Constitución Local consistente en “No estar inscrito en el registro de Deudores Alimentarios Morosos en el estado, ni en otra

entidad federativa” las personas aspirantes deberán presentar la constancia oficial correspondiente.

El párrafo último señala que, en el caso de las servidoras y servidores públicos que se encuentren en ejercicio de un cargo público en concordancia con el artículo 120, último párrafo, de la Constitución Local, deben separarse del cargo veinticuatro horas antes del inicio de las campañas, conforme al calendario electoral vigente, y deberán anexar acuse de la renuncia o aprobación de la licencia para separarse del cargo debidamente expedida por la autoridad correspondiente, en la que se advierta el plazo de los días de separación del cargo.

El artículo 42 precisa que:

- Para aquellas candidaturas que sean postuladas a través de una acción afirmativa, adicional a la documentación señalada en el artículo anterior, deberán anexar la documentación original que señala la normativa sobre acciones afirmativas.
- Una vez que los órganos desconcentrados, o en su caso la DPP, reciban las solicitudes de registro de candidaturas a través de acciones afirmativas, las mismas serán proporcionadas a la Unidad para la Coordinación de los Trabajos de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia Política en Razón de Género del IEEM, de conformidad con el procedimiento indicado en la normatividad aplicable, para que determine si con la documentación presentada se acredita la autoadscripción o condición bajo la cual se solicita el registro, determinación que se hará de conocimiento del órgano que corresponda o de la DPP, en caso de que este Consejo General determine el registro supletorio, para que, en su caso, se realicen los requerimientos correspondientes.
- En caso de no presentar la documentación señalada en el primer párrafo del presente artículo, se realizará el requerimiento respectivo para que se realice la subsanación dentro de las cuarenta y ocho horas posteriores, de no atender el requerimiento realizado, el registro no será procedente.

El artículo 43 dispone lo siguiente:

- Los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes que presenten su solicitud formal de registro, deberán capturar en el SNR,

en los términos previstos en los artículos 267, numeral 2; y artículo 270, numeral 1; así como 281, numeral 1 y Anexo 10.1 del Reglamento de Elecciones, los datos de las ciudadanas y ciudadanos a ser postuladas o postulados a los diversos cargos de elección popular.

- A efecto de acreditar el registro de las candidaturas en el SNR, junto con la solicitud de registro se deberá presentar, debidamente suscrita, la documentación siguiente:
 - a. El Formulario de Registro.
 - b. El Informe de Capacidad Económica.
- El Informe de Capacidad Económica deberá ser impreso, firmado o contener la huella dactilar de quien ostentará la candidatura y ser capturado en el SNR.
- En caso de que la mencionada captura no se realice, se tendrá por no presentada la solicitud respectiva, sin responsabilidad para la autoridad electoral, en atención a lo dispuesto en el artículo 281, numeral 6, del Reglamento de Elecciones.
- La DPP, a través de la UTF, se encargará de las actividades vinculadas al SNR para su óptima operación.

El artículo 44 señala que respecto a las candidaturas, tanto propietarias como suplentes a presidencias municipales, postuladas por los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes, deberán anexar a las solicitudes de registro, un archivo electrónico que contendrá la siguiente información:

- a) La fotografía de cada una de las referidas personas candidatas, la cual no debe tener una antigüedad mayor a 3 meses y deberá cumplir con las especificaciones siguientes:
 - Formato .jpg, .jpeg, o .png
 - Tamaño de la imagen menor a 700Kb
 - Fondo blanco.
 - Únicamente deberá mostrar el rostro de la persona candidata.

Asimismo, deberá atender lo señalado en el artículo 19, fracción I, numeral 5, viñetas uno y dos de los Lineamientos del Sistema Conóceles.

- b) En archivo electrónico el formato que para el efecto se les otorgue, con la información curricular y de identidad de la candidatura respectiva.

Los cuestionarios curricular y de identidad de las personas candidatas de presidencias municipales (propietario/a y suplente), deberán entregarse en el formato que para tal efecto se les otorgue, en el medio digital establecido en el presente artículo 44, el cual formará parte de los documentos que se acompañarán a las solicitudes físicas de registro de las candidaturas.

El artículo 45 precisa que quienes busquen la elección consecutiva, adicionalmente deberán presentar la siguiente documentación:

- I. Aquella que acredite que se encuentra en el ejercicio del mismo cargo por el que se pretende contender; tales como:
 - a) Recibos de pago.
 - b) Actas de sesiones donde conste su asistencia.
 - c) Oficios de nombramiento; o bien
 - d) Oficios dirigidos a la persona que pretende postularse por esta vía, dónde conste el cargo que ostenta.
- II. Una carta en la que especifique los periodos para los que ha sido electa o electo en dicho cargo y la manifestación de cumplir con los límites establecidos en la Constitución Federal y Local (Anexo, Formato 8).
- III. En caso de que la postulación se realice por un partido político diverso al que le hubiere postulado inicialmente, deberá presentar la documentación que acredite la renuncia o pérdida de su militancia antes de la mitad de su mandato.

El artículo 47, párrafo primero, establece que la información y documentación deberá ser presentada por los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes de manera completa. Los documentos deberán ser legibles y no presentar tachaduras o enmendaduras, así como contener, cuando el formato así lo estipule, la firma autógrafa de la persona que represente al partido político, coalición o candidatura común que la postula.

El párrafo segundo dispone que invariablemente la documentación deberá adjuntarse al registro de la candidatura en el SNR mediante archivo en formato PDF.

El artículo 48 menciona que además de los requisitos previstos en las Constituciones Federal y Local, el CEEM y el Reglamento, quienes aspiren al registro de candidaturas a un cargo de elección popular, no deberán:

- I. Encontrarse inscrita o inscrito en el Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.
- II. Haber sido condenada o condenado por sentencia ejecutoriada por el delito de violencia política contra las mujeres en razón de género.
- III. Haber sido condenada o condenado mediante sentencia ejecutoriada por delitos de violencia familiar y/o doméstica o cualquier agresión de género en el ámbito público o privado.
- IV. Haber sido condenada o condenado mediante sentencia ejecutoriada contra la libertad sexual, de violencia de género, intimidación corporal o delitos sexuales.
- V. Estar inscrito o inscrita en el registro de Deudores Alimentarios Morosos en el estado, ni en otra entidad federativa.

El artículo 49, párrafo primero, señala que este Consejo General podrá llevar a cabo el registro supletorio de integrantes de los ayuntamientos.

El párrafo segundo menciona que este Consejo General verificará el cumplimiento de paridad en todas sus vertientes. Para efectuar la recepción y verificación de las solicitudes de registro y su documentación adjunta, este Consejo General determinará la logística y las acciones necesarias a implementar.

El párrafo cuarto determina que este Consejo General podrá, en todo momento, llevar a cabo el presente procedimiento en algunas de sus fases, o todas en su conjunto, de manera supletoria.

El párrafo quinto prevé que recibida la solicitud de registro de una candidatura por parte de un partido político, coalición o candidatura común, se contará con veinticuatro horas para verificar el cumplimiento de los requisitos previstos en los artículos 41 al 44 del presente Reglamento.

El artículo 51, párrafo primero, indica que cuando este Consejo General determine el registro supletorio de las planillas de integrantes de los ayuntamientos, en apego al artículo 185, fracción XXIV del CEEM, las solicitudes de registro deberán ser presentadas ante la Oficialía de Partes, quien expedirá el acuse de recibo correspondiente, mismo que no implicará el reconocimiento de la acreditación de los requisitos legales.

El artículo 56 párrafo primero, dispone que, durante la revisión de las solicitudes, la DPP con el apoyo de la UTF, en apego a lo previsto en el artículo 281, numerales 3 y 6, así como en el Anexo 10.1 del Reglamento de Elecciones, validará la información que haya sido capturada en el SNR, así como en el formulario de registro y en su caso el informe de capacidad económica que los sujetos obligados deberán presentar físicamente.

El párrafo segundo señala que el IEEM realizará los requerimientos que correspondan en caso que no se entregue el formulario de registro; el informe de capacidad económica referida en el párrafo anterior; o bien, no realicen la captura de la información en el SNR.

El artículo 58, párrafos cuatro al siete, precisa que:

- En los casos en los que, vencido el término, el partido político, coalición o candidatura común no haya subsanado los requisitos o no haya presentado documentación, únicamente subsistirá el registro de aquellas fórmulas registradas con propietaria o propietario y suplente, siempre y cuando no existan personas duplicadas en las postulaciones.
- Cuando se identifique que una candidata o candidato ha sido registrado por un mismo partido político, coalición o candidatura común en cargos diferentes, en primer término, la DPP informará al partido o coalición para que, en un plazo de veinticuatro horas, señale cuál habrá de prevalecer. En caso de omisión, prevalecerá el primer registro.

- En los casos en los que se solicite el registro de una persona previamente registrada por otro partido político, coalición o candidatura común distinta al solicitante, subsistirá el primer registro presentado. La DPP realizará las notificaciones que corresponda a los partidos políticos, coaliciones o candidaturas comunes involucradas para que, en su caso, se remita a la DPP la ratificación de la o el ciudadano postulado en la que manifieste la candidatura que habrá de prevalecer.
- Antes de pronunciarse sobre el registro de candidaturas, con el apoyo de la SE y la DJC, se verificará que las personas postuladas no se encuentren inscritas en el Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.

El artículo 59 prevé que la ciudadanía que reúna los requisitos establecidos y que no se encuentren en alguno de los impedimentos previstos en el CEEM, podrá ser registrada a las candidaturas para integrantes de los ayuntamientos.

El artículo 61, párrafo cuarto, establece que con base en el artículo 185, fracción XXIV del CEEM, este Consejo General podrá registrar supletoriamente las planillas de integrantes a los ayuntamientos.

El párrafo quinto menciona que la SE hará pública la conclusión del registro dando a conocer los nombres de las personas que ocupan las candidaturas o la integración de las fórmulas registradas.

Reglamento Interno

El artículo 38, párrafo primero, dispone que la DPP es el órgano del IEEM encargado de verificar y garantizar a los partidos políticos con registro ante el IEEM, el ejercicio de sus derechos, prerrogativas y el cumplimiento de sus obligaciones.

En el párrafo tercero estipula que la DPP ejercerá sus atribuciones en términos de lo dispuesto por los artículos 202 y 204 del CEEM y demás disposiciones legales aplicables. Dentro de su estructura contará con la Subdirección de Atención a Organizaciones y Partidos Políticos y la UTF -Subdirección.

Lineamientos

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N.º IEEM/CG/91/2024

Por el que se resuelve supletoriamente sobre las solicitudes de registro de planillas de candidaturas a integrantes de Ayuntamientos del Estado de México, para el periodo constitucional 2025-2027

Página 37 de 60

El artículo 2 refiere que los Lineamientos tienen por objeto garantizar el cumplimiento del principio de paridad e impulsar la igualdad sustantiva entre los géneros. Esto, a través del establecimiento de reglas que observarán los órganos del IEEM para la postulación de candidaturas y la asignación de cargos en concordancia con lo establecido en el marco normativo aplicable.

El artículo 4 indica lo siguiente:

- En el registro de candidaturas a cargos de elección popular se garantizará la postulación en un porcentaje igualitario entre ambos géneros.
- Para aquellos casos en que el número de cargos sea impar la postulación deberá ser lo más cercana posible al cincuenta por ciento (50%) para cada uno de los géneros; para ello se utilizará el principio de alternancia de género mayoritario tomando en consideración la postulación de la elección inmediata anterior.
- En ningún caso se aprobará el registro de candidaturas a cargos de elección popular asignadas de manera exclusiva o desproporcionada para un sólo género.

El artículo 5 señala lo siguiente:

- Para garantizar el principio de paridad de género en la postulación de candidaturas, los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes, previo al inicio de la etapa de precampañas presentarán ante el IEEM los criterios a que hace referencia el Reglamento.
- El IEEM verificará que estos criterios sean objetivos, garanticen la igualdad de oportunidades entre ambos géneros y no se asignen exclusivamente a las mujeres en las demarcaciones territoriales de menor competitividad.
- También deberán atender la conformación y presentación de los correspondientes bloques de competitividad de conformidad con lo señalado en el Reglamento.

El artículo 6 indica que las listas de candidaturas para integrantes de ayuntamientos se presentarán siguiendo el principio de alternancia de género, hasta agotar los cargos de elección popular que se postularán por cada partido político, coalición y candidatura común.

El artículo 7 señala que las fórmulas presentadas para registro estarán compuestas por dos personas, una que funge como propietaria y otra como suplente. Las fórmulas de candidaturas encabezadas por mujeres deberán registrar suplentes del mismo género, mientras que, las encabezadas por hombres, la posición de suplente podrá ser ocupada, de manera indistinta, por una mujer o un hombre.

El artículo 8 precisa que para el registro de candidaturas a cargos de elección popular se atenderá la paridad de género en sus tres vertientes conforme a lo siguiente:

- I. Horizontal: Postulación igualitaria de candidaturas en fórmulas y planillas, encabezadas en un cincuenta por ciento (50%) por cada género, en la totalidad de distritos y municipios, respectivamente.
- II. Vertical: Postulación igualitaria de candidaturas en listas y planillas de forma alternada entre los géneros.
- III. Transversal: Postulación igualitaria de candidaturas entre los géneros en las demarcaciones territoriales a efecto de garantizar el acceso de forma igualitaria entre los géneros en la integración de los órganos de elección popular, alternando el género mayoritario en cada periodo electivo cuando su conformación sea impar.

Para la alternancia del género mayoritario en la integración de los órganos de elección popular, se tomará como base su conformación en la elección inmediata anterior.

El artículo 9, párrafo primero, precisa que los partidos políticos promoverán la postulación de personas pertenecientes a grupos minoritarios con presencia en el Estado de México; facilitándoles su inclusión en condiciones de igualdad y el acceso al ejercicio del poder público.

El numeral 10 dispone que la alternancia de género entre periodos electivos en el registro de candidaturas se atenderá en los términos siguientes:

- I. Planillas presentadas para integrantes de Ayuntamientos: Cuando el número de planillas presentadas para registro sea impar se alternará el género en cada periodo electivo.

Criterios

El párrafo segundo de dichos Criterios, establece que para la Elección de Diputaciones y Ayuntamientos 2024, los partidos políticos deberán atender la postulación de candidaturas a través de acciones afirmativas de personas pertenecientes a los siguientes grupos:

- Pueblos y comunidades indígenas
- Personas afromexiquenses
- Personas con discapacidad permanente
- Población LGBTTTIQ+

El numeral 2.1 *Presidencias Municipales*, párrafo primero, señala que los partidos políticos, coaliciones o candidaturas comunes, de la totalidad de candidaturas presentadas para registro al cargo de presidencia municipal, deberán destinar al menos el 3% de postulaciones a fórmulas integradas por personas pertenecientes a los grupos de acciones afirmativas implementadas por el IEEM, en cualquiera de los 125 municipios del Estado. Se deberá registrar, al menos, una fórmula de cada grupo, para lo cual, tanto la persona propietaria como la suplente deberán pertenecer al mismo grupo.

El párrafo segundo de dicho numeral, prevé que con el objeto de garantizar el acceso al mismo trato y oportunidades, para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos políticos y las libertades fundamentales, al menos una de las fórmulas postuladas a través de acciones afirmativas deberá realizarse en un municipio que pertenezca al bloque de alta competitividad del partido, coalición o candidatura común, según sea el caso.

El numeral 2.2 *Sindicaturas*, establece que los partidos políticos, coaliciones o candidaturas comunes, de la totalidad de candidaturas presentadas para registro al cargo de sindicatura, deberán destinar al menos el 3% de postulaciones a fórmulas integradas por personas pertenecientes a los grupos de acciones afirmativas implementadas por el IEEM, en cualquiera de los 125 municipios del Estado, al menos una fórmula de cada grupo, para lo cual tanto la persona propietaria como la suplente deberán pertenecer al mismo grupo.

El numeral 2.3 *Regidurías*, refiere que los partidos políticos, coaliciones o candidaturas comunes, de la totalidad de candidaturas presentadas para registro al cargo de regiduría, deberán destinar al menos el 5% de

postulaciones a fórmulas integradas por personas pertenecientes a los grupos de acciones afirmativas implementadas por el IEEM, en cualquiera de los 125 municipios del Estado. Del total de fórmulas derivadas de acciones afirmativas que presenten se deberá destinar al menos el 15% a cada grupo. En todos los casos, tanto la persona propietaria como la suplente deberán pertenecer al mismo grupo.

El numeral 4 *De las coaliciones y candidaturas comunes*, establece que en caso de que la postulación de candidaturas pertenecientes a acciones afirmativas se realice en distritos que formen parte de un convenio de coalición o candidatura común, independiente del origen partidario de la candidatura postulada, se tendrá por acreditada la cuota de postulación a través de acciones afirmativas a los partidos políticos integrantes de las mismas. La cuota de postulación que, en su caso hiciera falta, tendrá que complementarse en las postulaciones que realicen los partidos políticos de manera individual.

El numeral 5 *De la documentación a presentar para acreditar la pertenencia a cada grupo de acción afirmativa*, establece que con el objeto de garantizar que las postulaciones de acción afirmativas se realicen sobre personas que efectivamente pertenezcan a los grupos señalados, junto con la solicitud de registro y la documentación señalada en el artículo 41 del Reglamento, deberán presentar la documentación adicional conforme a los siguiente:

- Pueblos y comunidades indígenas (autoadscripción calificada)
 - I. Carta de autoadscripción indígena (original y con firma autógrafa); y
 - II. Constancia de adscripción indígena (original y con firma autógrafa): Documento expedido por la asamblea comunitaria, por autoridades comunales o tradicionales, o por autoridades auxiliares administrativas. En este último caso se requerirán dos documentos signados por autoridades diversas.
- Personas fromexiquenses (autoadscripción simple)
 - I. Declaratoria bajo protesta de decir verdad, dónde manifiesten que son parte de alguna comunidad fromexiquense (original y con firma autógrafa).
- Personas con discapacidad permanente (autoadscripción calificada)

- I. Certificado médico expedido por una institución de salud pública, emitido preferentemente por un médico especialista en la discapacidad que se pretende acreditar, debiendo señalar el tipo de discapacidad y que la misma sea de carácter permanente (original y con nombre, firma autógrafa y número de cédula profesional de la persona médica que la expide, así como el sello de la institución); o
 - II. Copia simple del anverso y reverso de la Credencial Nacional para Personas con Discapacidad.
- Población LGBTTTIQ+ (autoadscripción simple)
 - I. Declaratoria bajo protesta de decir verdad, dónde manifiesten que son parte de la comunidad LGBTTTIQ+, señalando el género con el cual se identifica. (original y con firma autógrafa); o
 - II. Acta de matrimonio de cualquier Entidad Federativa; o
 - III. Credencial para votar con reconocimiento a las personas no binarias “X”; o
 - IV. Acta de nacimiento con cambio de sexo; o
 - V. Declaración Judicial de concubinato; o
 - VI. Carta de una Asociación Civil (A.C.), organización o colectivo en la que se dé cuenta de su trabajo en favor de la población LGBTTTIQ+ y la defensa de sus intereses.

El numeral 6 *De la documentación complementaria*, indica que adicional a la documentación señalada en el numeral 5, las personas postuladas a través de una acción afirmativa deberán presentar una agenda de trabajo en favor de la población que representan.

El párrafo segundo menciona que de igual manera, los nombres de las personas que se postulan por acciones afirmativas, así como la acción afirmativa vinculada con su postulación, será publicada por considerarse de interés público; asimismo, para el caso de la población LGBTTTIQ+, también será pública la identidad sexual con la que se identifiquen.

Manual de Organización

El apartado VI, numeral 15, párrafo primero, señala que la DPP tiene como objetivo, verificar y garantizar a los partidos políticos con acreditación o registro ante el IEEM, el ejercicio de sus derechos, prerrogativas y el cumplimiento de sus obligaciones, entre otros aspectos.

Del mismo modo, dispone como función de la DPP, la de coordinar las acciones necesarias, en su caso, para el registro supletorio de candidaturas a puestos de elección popular, así como gestionar durante el proceso electoral, lo relativo al SNR.

III. MOTIVACIÓN

El próximo dos de junio, se llevará a cabo la jornada electoral del proceso electoral ordinario 2024, en la que se elegirán integrantes de los Ayuntamientos de los 125 municipios del Estado de México, para el periodo constitucional comprendido del uno de enero de dos mil veinticinco al treinta y uno de diciembre de dos mil veintisiete.

De conformidad con lo establecido en las diversas disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, es derecho de los partidos políticos participar en las elecciones locales postulando candidaturas por sí mismos, en coalición o en candidatura común con otros partidos.

1. Temporalidad para el registro de candidaturas

El Plan Integral y Calendarios de Coordinación, así como el Calendario, contemplan el veinticinco de abril de dos mil veinticuatro como la fecha para que este Consejo General celebre sesión para el registro supletorio de las candidaturas de integrantes de ayuntamiento.

2. Partidos Políticos con derecho a postular candidaturas

Los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y Morena, cuentan con registro como partidos políticos nacionales y se encuentran acreditados ante el IEEM; en el caso de Nueva Alianza Estado de México cuenta con registro como partido político local ante este Instituto, por tal motivo, les asiste el derecho de postular candidaturas en la Elección de Ayuntamientos 2024.

3. Plazo para la presentación de la solicitud de registro de candidaturas

Los artículos 251, párrafo primero, fracción I del CEEM y 40, párrafo primero del Reglamento, establecen que el plazo para la recepción de las solicitudes del registro de candidaturas a integrantes de los ayuntamientos, durará quince días y deberán ser presentadas en los plazos que señale el calendario.

Al respecto, el Calendario estableció en la actividad 73, que el plazo para recepción de las solicitudes de registro de candidaturas para la elección de integrantes de los ayuntamientos comprendió del diez al diecinueve de abril de dos mil veinticuatro.

4. Presentación de las solicitudes de registro

Los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Morena y Nueva Alianza Estado de México, las Coaliciones “SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN EL ESTADO DE MÉXICO” y “FUERZA Y CORAZÓN POR EDOMEX”; así como la Candidatura común “FUERZA Y CORAZÓN POR EL EDOMEX”, conforme a las fechas referidas en el antecedente 13, presentaron sus solicitudes de registro de sus planillas de candidaturas a integrantes de ayuntamientos del Estado de México.

De acuerdo al plazo establecido para tal efecto las solicitudes se presentaron de manera oportuna y ante la autoridad correspondiente.

5. Verificación del cumplimiento de los requisitos de elegibilidad

Una vez recibidas las solicitudes de registro y la documentación respectiva por parte de los partidos políticos, coaliciones y candidatura común, la DPP procedió a realizar la verificación y análisis de la documentación exhibida en coadyuvancia con este Consejo General, emitiendo el Dictamen correspondiente.

6. Acciones afirmativas como principio Constitucional.

Con base en lo mandatado por el artículo 1º, párrafos tercero y quinto de la Constitución Federal y conforme al diverso 11, párrafo segundo de la Constitución Local, el IEEM es una autoridad electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento, obligada a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos consagrados en el citado precepto

federal y los tratados internacionales, conforme a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, quedando prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

En esta disposición encuentran fundamento los principios de no discriminación y universalidad de los derechos humanos, lo que implica que todas las personas sin distinción alguna gozarán de los derechos humanos establecidos en la Constitución Federal y los tratados internacionales, tal y como lo establece la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su Tesis Aislada, que lleva por rubro *DERECHOS HUMANOS. OBLIGACIONES CONSTITUCIONALES DE LAS AUTORIDADES EN LA MATERIA*¹.

En México, el derecho a la igualdad y no discriminación está garantizado a nivel constitucional² y convencional³, por la necesaria relación que guarda con la garantía, respeto y protección de otros derechos, nuestro sistema jurídico también lo considera un principio que guía la actuación de las autoridades en todos sus niveles, desde la implementación de políticas públicas hasta en aspectos relacionados con su conformación organizacional.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha considerado que la noción de igualdad se desprende directamente de la unidad de naturaleza del género humano y es inseparable de la dignidad esencial de la persona, frente a la cual es incompatible toda situación que, por considerar superior a un determinado grupo, conduzca a tratarlo con privilegio; o que, a la inversa, por considerarlo inferior, lo trate con hostilidad o de cualquier forma lo discrimine del goce de derechos que sí se reconocen a quienes no se consideran incursos en tal situación de inferioridad⁴.

¹ Consultable en: <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/160073>.

² Artículo 1° de la Constitución Federal.

³ Artículos 1.1 y 24 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 2.2 del Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos; así como la Convención Interamericana contra toda Forma de Discriminación e Intolerancia, ratificada por México en noviembre de dos mil diecinueve.

⁴ Corte Interamericana de Derecho Humanos, Opinión Consultiva OC-4/84: Propuesta de modificación a la Constitución Política de Costa Rica relacionada con la naturalización, 19 de enero de 1984, párr. 55.

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

En materia electoral, la Sala Superior⁵ ha sostenido que la igualdad y la no discriminación son principios que interactúan y coexisten a la par del disfrute de cualquier derecho humano y constituyen el aspecto positivo, incluyente e ideal, que favorece la máxima eficacia y protección de los derechos humanos y las libertades inseparables a la dignidad de las personas. La desigualdad y la discriminación son el matiz negativo, imperfecto y excluyente del ejercicio de los derechos humanos.

Por otra parte, el principio de progresividad de los derechos humanos implica su gradual progreso a partir de la toma de medidas a corto, mediano y largo plazo para lo cual el Estado debe procurar por todos los medios posibles, su satisfacción en cada momento y su no retroceso.

Sirve de sustento la Tesis número 2a./J. 35/2019 (10a.) de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que refiere lo siguiente:

El principio de progresividad que rige en materia de los derechos humanos implica tanto gradualidad como progreso. La gradualidad se refiere a que, generalmente, la efectividad de los derechos humanos no se logra de manera inmediata, sino que conlleva todo un proceso que supone definir metas a corto, mediano y largo plazos. Por su parte, el progreso implica que el disfrute de los derechos siempre debe mejorar. En tal sentido, el principio de progresividad de los derechos humanos se relaciona no sólo con la prohibición de regresividad del disfrute de los derechos fundamentales, sino también con la obligación positiva de promoverlos de manera progresiva y gradual, pues como lo señaló el Constituyente Permanente, el Estado mexicano tiene el mandato constitucional de realizar todos los cambios y transformaciones necesarias en la estructura económica, social, política y cultural del país, de manera que se garantice que todas las personas puedan disfrutar de sus derechos humanos. Por tanto, el principio aludido exige a todas las autoridades del Estado mexicano, en el ámbito de su competencia, incrementar el grado de tutela en la promoción, respeto, protección y garantía de los derechos humanos y también les impide, en virtud de su expresión de no regresividad, adoptar medidas que sin plena justificación constitucional disminuyan el nivel de la protección a los derechos humanos de quienes se someten al orden jurídico del Estado mexicano.

Tomando en consideración dicho principio, la Sala Superior ha sostenido que las acciones afirmativas o medidas especiales de carácter temporal son acciones que se dirigen a propiciar un entorno de igualdad -o la reducción de escenarios de desigualdad- en favor de integrantes de grupos en situación de discriminación.

También ha señalado, que constituyen una medida compensatoria para situaciones en desventaja, que tienen como propósito revertir escenarios

⁵ Criterio contenido en la sentencia dictada en el recurso de reconsideración SUP-REC-277/2020.

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

de desigualdad histórica y de facto que enfrentan ciertos grupos humanos en el ejercicio de sus derechos, y con ello, garantizarles un plano de igualdad sustancial en el acceso a los bienes, servicios y oportunidades de que disponen la mayoría de los sectores sociales; y asimismo, que este tipo de acciones se caracterizan por ser: temporales, porque constituyen un medio cuya duración se encuentra condicionada al fin que se proponen; proporcionales, al exigírseles un equilibrio entre las medidas que se implementan con la acción y los resultados por conseguir, y sin que se produzca una mayor desigualdad a la que pretende eliminar; así como razonables y objetivas, ya que deben responder al interés de la colectividad a partir de una situación de injusticia para un sector determinado⁶.

En esa tesitura, dicha autoridad ha establecido que es obligación del Estado mexicano implementar acciones afirmativas en tanto constituyen medidas temporales, razonables, proporcionales y objetivas orientadas a la igualdad material, cuyos elementos fundamentales son:

- Objeto y fin: hacer realidad la igualdad material y, por tanto, compensar o remediar una situación de injusticia, desventaja o discriminación; alcanzar una representación o un nivel de participación equilibrada, así como establecer las condiciones mínimas para que las personas puedan partir de un mismo punto de arranque y desplegar sus atributos y capacidades.
- Destinatarias: personas y grupos en situación de vulnerabilidad, desventaja y/o discriminación para gozar y ejercer efectivamente sus derechos, y
- Conducta exigible: abarca una amplia gama de instrumentos, políticas y prácticas de índole legislativa, ejecutiva, administrativa y reglamentaria. La elección de una acción dependerá del contexto en que se aplique y del objetivo a lograr. La figura más conocida de las acciones afirmativas son las políticas de cuotas o cupos.

Sustentado lo anterior, el IEEM en aras de garantizar los derechos político-electorales de los grupos en situación de discriminación, el trece de diciembre de 2023 aprobó el acuerdo **IEEM/CG/132/2023**, por el que **se expiden los Criterios para la implementación de acciones afirmativas en la postulación de candidaturas a los distintos cargos**

⁶Jurisprudencia 30/2014, con el título: "ACCIONES AFIRMATIVAS. NATURALEZA, CARACTERÍSTICAS Y OBJETIVO DE SU IMPLEMENTACIÓN.

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

de elección popular para la Elección de Diputaciones y Ayuntamientos 2024.

Mediante el citado acuerdo se establecieron los criterios para implementar las acciones afirmativas en este proceso electoral para la elección de diputaciones y ayuntamientos.

Las cuotas señaladas mandatan un umbral mínimo de postulación, por ello, en respeto a la autodeterminación y auto-organización con la que cuentan los partidos políticos para la regulación de su vida interna, contarán con la posibilidad de postular un mayor número de fórmulas integradas por personas que pertenezcan a los grupos en situación de discriminación señalados, sin embargo, nunca a un número menor de lo establecido.

Cabe aclarar que, si la postulación se realiza en ayuntamientos que formen parte de un convenio de coalición o candidatura común, independientemente del origen partidario de la candidatura postulada, se tendría por acreditada la cuota de postulación a través de acciones afirmativas de los partidos políticos integrantes de la coalición o candidatura común. La cuota de postulación que, en su caso hiciera falta, tendrá que complementarse en las postulaciones que realicen los partidos políticos de manera individual.

Por cuanto hace al incumplimiento de los Criterios, este Órgano Superior de Dirección hizo un llamado a los partidos políticos para que conduzcan sus acciones en torno a los mismos, ya que los institutos políticos, coaliciones o candidaturas comunes que no presenten sus postulaciones de candidaturas en los términos señalados, se estará a lo dispuesto en el artículo 253 del CEEM, y en caso de no cumplir con las acciones afirmativas no se aceptarán dichos registros, de conformidad con el artículo 249 del CEEM. Cabe resaltar que **el acuerdo de mérito no fue impugnado.**

En el caso se advierte que las distintas fuerzas políticas omitieron presentar el mínimo de postulaciones requeridas. De ahí que este órgano de dirección estaría en aptitud de negar todos los registros de la totalidad de las candidaturas de miembros de los ayuntamientos.

Esto es así, pues se tratan no sólo de cuotas sino la tutela a los derechos político-electorales de la ciudadanía previstas en la Constitución.

En el caso, se advierte que a si bien el principio de paridad de género y no discriminación forman parte no solo de la base de los derechos, sino los cimientos para el verdadero desarrollo democrático de nuestro estado, resulta importante que se respete la autodeterminación de los partidos políticos, para que en su caso, el aprobar el registro supletorio, y en el caso establecer un requerimiento con la consecuencia legal por su incumplimiento cuente con la finalidad, pero ésta resulte idónea, proporcional y menos lesiva.

Lo anterior tomando en consideración la libertad de auto organización y determinación de los partidos políticos que se encuentra previsto en el artículo 41, Base I, de la Constitución Federal, se establece que los partidos políticos son entidades de interés público, que tienen como fines esenciales hacer posible la participación de la ciudadanía en la vida política, así como su acceso al ejercicio del poder público, por lo que, para cumplir eficazmente con sus fines, la propia norma fundamental les reconoce derechos, como entidades de interés público, y les impone deberes y obligaciones.

En este sentido, la autoorganización de los partidos políticos constituye un principio constitucional, conforme con el cual dichos entes tienen la facultad de regular su vida interna, determinar su organización y crear sus procedimientos (por ejemplo para la selección de las personas que postularán en las candidaturas), siempre que sus actividades se realicen dentro de los cauces legales y su conducta y la de sus militantes se ajusten a los principios del Estado democrático y se respeten, entre otros, los derechos políticos de los ciudadanos.

Ahora bien, dentro de los deberes impuestos a los partidos políticos a nivel constitucional y convencional se encuentra el atinente a lograr la participación efectiva de ambos géneros en la postulación de candidaturas, buscando maximizar dicha paridad, incluyendo la inclusión y no discriminación.

De esta forma, no debe pasarse por alto también que el derecho a la igualdad involucra la necesaria implementación, por parte de las autoridades administrativas en materia electoral, de medidas especiales para eliminar los esquemas de desigualdad de las mujeres y hombres, así como de cualquier grupo que ha sido históricamente vulnerado.

En esta tesitura, la paridad de género, inclusión y no discriminación se erige como principio constitucional transversal tendente a alcanzar la

participación igualitaria de las mujeres en la política y en los cargos de elección popular, que también deben ser observados por los partidos políticos, pero no solamente de forma, sino materialmente.

Sin embargo, ello debe darse en el marco del respeto al principio de autodeterminación de los partidos políticos, por lo que este órgano considera apegado a derecho y resulta procedente aprobar el registro de aquellas fórmulas encabezadas por mujeres y que además cumplan con los requisitos de paridad establecidos en la normatividad.

7. Análisis de cumplimiento a los requisitos constitucionales, legales y formales

Como se advierte en el Dictamen, derivado de la verificación de los requisitos legales se constató a través de la DPP que las personas que fueron postuladas como candidatas, acompañaron junto con la solicitud para el registro de planilla de candidaturas a integrantes de ayuntamientos, la documentación requerida por la normatividad.

De lo anterior, se observa que se cumple con lo previsto en los artículos 252, párrafos tercero y cuarto del CEEM; 41 del Reglamento, así como 281, numeral 6, del Reglamento de Elecciones.

Es preciso señalar que durante la revisión de la documentación, en los casos en que se detectaron omisiones e inconsistencias con relación a los requisitos de elegibilidad, se realizaron las notificaciones correspondientes a los partidos políticos, coaliciones o candidatura común por conducto de la DPP, para que subsanaran las mismas o hicieran las sustituciones necesarias, hasta antes de la sesión de registro; conforme a lo establecido en los artículos 253, párrafo segundo del CEEM y 58 del Reglamento.

Los artículos 18, párrafo primero del CEEM y 15 del Reglamento, disponen que las personas integrantes de los ayuntamientos podrán ejercer la elección consecutiva hasta por un periodo adicional, y la postulación sólo podrá realizarse por el mismo partido político o por cualquiera de los partidos políticos integrantes de la coalición o candidatura común que las hubiera postulado, salvo que hubiesen renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato.

Al respecto, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha considerado que la reelección se constituye como un

mecanismo que refuerza la democracia en la medida que es utilizada por parte de los electores para premiar o rechazar una determinada gestión de un cargo de elección popular. Esto, porque la posibilidad de reelección inmediata permite que los votantes tengan un vínculo más cercano con sus representantes, que servirá como un medio de ratificación o, en su caso, de rechazo a su labor⁷.

Aunado a lo anterior, del contenido de los expedientes presentados ante la DPP, señala que existen candidaturas que se encuentran en el supuesto de elección consecutiva, además de la documentación referida, acompañaron la licencia de separación de cargo o renuncia, las documentales con las que acreditan el ejercicio del cargo por el que pretenden contender, y la carta de manifestación en la que se especifica los periodos para los que han sido electas o electos en dicho cargo y que están dentro de los límites establecidos por la Constitución Federal y la Local; con lo cual se da cumplimiento a lo previsto por los artículos 252, párrafo segundo y 45 del Reglamento.

En cuanto a los requisitos de carácter negativo, cabe precisar que la normatividad para la postulación de candidaturas a un cargo de elección popular prevé requisitos de elegibilidad de carácter positivo y negativo, es decir, los primeros deben acreditarse por las personas postuladas a una candidatura, así como por los partidos políticos, coaliciones o candidatura común que las postulan a través de la presentación de la documentación que acredite el cumplimiento de los mismos; mientras que, tratándose de los segundos, estos conllevan la presunción de encontrarse satisfechos salvo prueba en contrario, por lo que corresponde a quien afirme que no se cumplen, aportar los medios de convicción suficientes para demostrar esa circunstancia.

Robustece lo anterior, la Tesis LXXVI/2001 emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación de rubro: ELEGIBILIDAD. CUANDO SE TRATA DE REQUISITOS DE CARÁCTER NEGATIVO, LA CARGA DE LA PRUEBA CORRESPONDE A QUIEN AFIRME NO SE SATISFACEN, la cual refiere que los requisitos de carácter negativo, en principio, debe presumirse que se satisfacen, puesto que no resulta apegado a la lógica jurídica que se deban probar hechos negativos.

No obstante lo anterior, con independencia de que los mismos deben tenerse por presuntamente satisfechos conforme al criterio jurisdiccional

⁷ Recurso de reconsideración SUP-REC-59/2019.

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

citado, como consta en el Dictamen, las personas candidatas que integran las planillas de candidaturas exhibieron la Declaratoria bajo protesta de decir verdad para Ayuntamiento (Formato 5 del Reglamento), de no encontrarse en alguno de los impedimentos señalados en la normativa aplicable, por lo que se concluye que al no existir hecho notorio o prueba alguna que acredite lo contrario, esta autoridad electoral tiene por satisfechos los citados requisitos.

Una vez realizado el análisis de elegibilidad pertinente, este Consejo General advierte que de la verificación realizada a las solicitudes de registro, así como a la documentación que se exhibió por parte de los institutos políticos de las personas que postulan como sus candidatas y candidatos, cumplen con los requisitos de elegibilidad establecidos en los artículos 119 y 120, de la Constitución Local, 16, párrafo tercero, 17, 18 - en el caso de los que buscan la elección consecutiva- y 252, del CEEM, así como los del 41, 43 y 45 del Reglamento.

Además, se observa que las candidaturas propuestas atienden los principios de idoneidad para el cargo, así como de accesibilidad y compatibilidad con la representación, por lo tanto, se consideran satisfechos los requerimientos y condiciones señalados en la normativa aplicable.

Adicionalmente a las solicitudes, también se acompañó una fotografía de quien encabeza la planilla y el archivo electrónico del formato con la información curricular y de identidad de la candidatura respectiva, de conformidad con el artículo 44 del Reglamento. Lo anterior, a fin de atender lo señalado en los Lineamientos para el uso del sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles" para los procesos electorales locales.

8. Captura de la información de las candidaturas en el SNR

En términos de lo previsto por los artículos 267, numeral 2, 270, numeral 1 y 281, numerales 1, 3 y 6; y Anexo 10.1 del Reglamento de Elecciones; así como 43 y 56, párrafo primero del Reglamento, en elecciones federales y locales, ordinarias y extraordinarias, además de cumplir con los requisitos, trámites y procedimiento en materia de registro de candidaturas, previstos en la LGIPE o en las legislaciones estatales, los partidos políticos, coaliciones o candidaturas comunes deberán capturar información en el SNR en un plazo que no exceda la fecha límite para la presentación de las solicitudes de registro de candidaturas, así como de

la obligación del llenado del informe de capacidad económica a través de este sistema.

Del contenido de la información a cargo de la DPP por conducto de la UTF constató que los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Morena y Nueva Alianza Estado de México, las Coaliciones “SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN EL ESTADO DE MÉXICO” y “FUERZA Y CORAZÓN POR EDOMEX”; así como la Candidatura común “FUERZA Y CORAZÓN POR EL EDOMEX”, capturaron la información correspondiente a sus candidaturas en el SNR, para acreditar dicho requisito formal anexaron a la solicitud, el formulario de registro y el informe de capacidad económica, lo cual fue validado por dicha dirección. En el caso, se advierte que existen algunas salvedades pues se carece del acuse presentado ante este Instituto, empero se deberán entregar a la DPP a fin de poder ser ingresados al expediente correspondiente. Ello, con la salvedad que determine el INE lo que en derecho corresponda, en ejercicio de sus facultades y competencias.

9. Del cumplimiento al principio de paridad de género

Este Consejo General tiene la obligación constitucional y legal de supervisar que, en la postulación de candidaturas, los partidos políticos cumplan con el principio de paridad de género en todas sus dimensiones, así como con las calidades que establezca la ley, independientemente de la concurrencia que exista con otros derechos políticos, como es el caso de la elección consecutiva.

Al respecto, de las planillas encabezadas por mujeres se advierte que en las solicitudes de registro presentadas por los partidos políticos, coaliciones y candidatura común, se advierte que en las fórmulas estuvieron integradas de manera paritaria; y en algunos casos mixtas –el propietario era hombre y la suplente mujer-, supuesto, donde la exigencia de que las fórmulas integrantes de las planillas para los Ayuntamientos estén integradas por personas del mismo sexo, se interpreta con una perspectiva de género, acorde al principio constitucional de paridad, pues se promueve la participación de las mujeres en la vida política del país y en la integración de los órganos de representación popular. Consideración que tiene sustento el artículo 3, fracción IX de los Lineamientos, así como en el criterio previsto en la Tesis XII/2018 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación de rubro “PARIDAD DE GÉNERO. MUJERES PUEDEN SER

POSTULADAS COMO SUPLENTE EN FÓRMULAS DE CANDIDATURAS ENCABEZADAS POR HOMBRES”.

No obstante, de la totalidad de planillas encabezadas por mujeres se advierten diversas inconsistencias en su alternancia, así como en las reglas de su composición, por lo que este Consejo General considera necesario requerir a los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes para subsanar las inconsistencias, y el Consejo General pueda pronunciarse respecto de su cumplimiento.

En cuanto a la paridad horizontal y transversal y bloques de competitividad es necesario que su análisis sea realizado con todo el universo de postulaciones de los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes. Este consejo general se pronunciará sobre su cumplimiento en el momento de la aprobación de la totalidad de las planillas presentadas.

10. Requerimiento a los partidos políticos

Tal como se fundó y motivó en párrafos precedentes se advierte que derivado de la revisión y verificación del cumplimiento de los requisitos de los integrantes de las planillas de los municipios que realizó la DPP, existen omisiones en la postulación en cuanto al cumplimiento de los principios de paridad e inclusión, incumpléndose con lo exigido por los artículos 41, párrafo segundo, Base I, párrafo segundo, de la Constitución Federal; 12, párrafo quinto, de la Constitución Local; 9º, párrafo segundo, 248, párrafos segundo y quinto, del CEEM y 10, del Reglamento de Candidaturas y apartado 2 de los Criterios.

Además, de la revisión realizada por este Consejo General a las planillas que encabezan mujeres y que cumplen con paridad se observa la existencia de fórmulas de planillas de candidaturas incompletas. Por lo que con base en la jurisprudencia 17/2018 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación de rubro: “CANDIDATURAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR. LOS PARTIDOS POLÍTICOS TIENEN LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR FORMULAS COMPLETAS, A FIN DE GARANTIZAR LA CORRECTA INTEGRACIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS.” Se requiere a los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes para que subsane las omisiones en la integración de planillas. Empero a fin de tutelar el ejercicio efectivo de los derechos fundamentales a ser votadas y votados de las ciudadanas y ciudadanos que fueron postulados en dichas planillas y que, sí cumplen con los

requisitos de elegibilidad, este Consejo General considera debe otorgarse el registro en dichos municipios.

Por lo tanto, se estima que en virtud de que es obligación de esta autoridad electoral, garantizar el derecho de la ciudadanía a tener acceso a un cargo de elección popular en igualdad de condiciones tanto a hombres como mujeres, así como de grupos en situación de desventaja es procedente otorgar a los partidos políticos, un plazo de **dieciséis horas** improrrogables para subsanar las inconsistencias, y el Consejo General pueda pronunciarse respecto de su cumplimiento en un plazo de **veinticuatro horas** posterior al antes mencionado, en el entendido de que en caso de no ser observado dicho requerimiento, este Consejo General estará a lo establecido en el artículo 249 del CEEM.

Una vez hecho lo anterior y cumplida la obligación de las acciones afirmativas, esta autoridad administrativa estará en aptitud de pronunciarse acerca del cumplimiento del principio de paridad en sus tres vertientes y bloques de competitividad.

11. Conclusión

Una vez realizada la revisión integral de las solicitudes de registro y documentación anexa para verificar el cumplimiento de los requisitos legales y la procedencia del registro de las candidaturas, este Consejo General advierte la presentación de las solicitudes de registro dentro del plazo concedido para tal efecto, **el cumplimiento parcial**, constitucional y legal en la postulación de las mismas.

Por lo que con fundamento en los artículos 185, fracción XXIV del CEEM y 61, párrafo cuarto del Reglamento, se considera procedente registrar supletoriamente las planillas de candidaturas a integrantes de los Ayuntamientos del Estado de México encabezadas por mujeres que cumplen con las reglas de paridad, para el periodo comprendido del uno de enero de dos mil veinticinco al treinta y uno de diciembre de dos mil veintisiete, en los términos que se refieren en los anexos al presente acuerdo.

En cumplimiento al principio de máxima publicidad rector de la función electoral y derivado de las obligaciones en materia de transparencia, la información relativa a las personas integrantes de las planillas de candidaturas registradas por este instrumento, así como la que derive de las sustituciones, será pública a partir de su aprobación, a excepción de

los datos personales sensibles, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 168, párrafo segundo del CEEM; 97, fracción I, inciso d) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, 7 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, así como 61, párrafo último del Reglamento.

Se requiere a los partidos políticos para que en el término de dieciséis horas improrrogables subsanen las deficiencias detectadas; para que, una vez cumplido este plazo, el Consejo General se pronuncie sobre su cumplimiento o incumplimiento, en el entendido que, de no ser observado dicho requerimiento, este Consejo General estará a lo establecido en el artículo 249, del CEEM.

Por lo expuesto y fundado se:

ACUERDA

- PRIMERO.** Se registran supletoriamente las planillas de candidaturas a integrantes de Ayuntamientos del Estado de México encabezadas por mujeres que cumplen con las reglas de paridad, para el periodo comprendido del uno de enero de dos mil veinticinco al treinta y uno de diciembre de dos mil veintisiete, postuladas por el Partido Acción Nacional, en términos del Dictamen y listado anexos al presente acuerdo.
- SEGUNDO.** Se registran supletoriamente las planillas de candidaturas a integrantes de Ayuntamientos del Estado de México encabezadas por mujeres que cumplen con las reglas de paridad para el periodo comprendido del uno de enero de dos mil veinticinco al treinta y uno de diciembre de dos mil veintisiete, postuladas por el Partido Revolucionario Institucional, en términos del Dictamen y listado anexos al presente acuerdo.
- TERCERO.** Se registran supletoriamente las planillas de candidaturas a integrantes de Ayuntamientos del Estado de México encabezadas por mujeres que cumplen con las reglas de paridad para el periodo comprendido del uno de enero de dos mil veinticinco al treinta y uno de diciembre de dos mil veintisiete, postuladas por el Partido de la Revolución

Democrática, en términos del Dictamen y listado anexos al presente acuerdo.

CUARTO. Se registran supletoriamente las planillas de candidaturas a integrantes de Ayuntamientos del Estado de México encabezadas por mujeres que cumplen con las reglas de paridad para el periodo comprendido del uno de enero de dos mil veinticinco al treinta y uno de diciembre de dos mil veintisiete, postuladas por el Partido del Trabajo, en términos del Dictamen y listado anexos al presente acuerdo.

QUINTO. Se registran supletoriamente las planillas de candidaturas a integrantes de Ayuntamientos del Estado de México encabezadas por mujeres que cumplen con las reglas de paridad para el periodo comprendido del uno de enero de dos mil veinticinco al treinta y uno de diciembre de dos mil veintisiete, postuladas por el Partido Verde Ecologista de México, en términos del Dictamen y listado anexos al presente acuerdo.

SEXTO. Se registran supletoriamente las planillas de candidaturas a integrantes de Ayuntamientos que cumplen con las reglas de paridad del Estado de México encabezadas por mujeres para el periodo comprendido del uno de enero de dos mil veinticinco al treinta y uno de diciembre de dos mil veintisiete, postuladas por Movimiento Ciudadano, en términos del Dictamen y listado anexos al presente acuerdo.

SÉPTIMO. Se registran supletoriamente las planillas de candidaturas a integrantes de Ayuntamientos del Estado de México encabezadas por mujeres que cumplen con las reglas de paridad para el periodo comprendido del uno de enero de dos mil veinticinco al treinta y uno de diciembre de dos mil veintisiete, postuladas por MORENA, en términos del Dictamen y listado anexos al presente acuerdo.

OCTAVO. Se registran supletoriamente las planillas de candidaturas a integrantes de Ayuntamientos del Estado de México encabezadas por mujeres que cumplen con las reglas de paridad para el periodo comprendido del uno de enero de dos mil veinticinco al treinta y uno de diciembre de dos mil

veintisiete, postuladas por Nueva Alianza Estado de México, en términos del Dictamen y listado anexos al presente acuerdo.

NOVENO. Se registran supletoriamente las planillas de candidaturas a integrantes de Ayuntamientos del Estado de México encabezadas por mujeres que cumplen con las reglas de paridad para el periodo comprendido del uno de enero de dos mil veinticinco al treinta y uno de diciembre de dos mil veintisiete, postuladas por la Coalición “SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN EL ESTADO DE MÉXICO”, en términos del Dictamen y listado anexos al presente acuerdo.

DÉCIMO. Se registran supletoriamente las planillas de candidaturas a integrantes de Ayuntamientos del Estado de México encabezadas por mujeres que cumplen con las reglas de paridad para el periodo comprendido del uno de enero de dos mil veinticinco al treinta y uno de diciembre de dos mil veintisiete, postuladas por la Coalición “FUERZA Y CORAZÓN POR EDOMEX”, en términos del Dictamen y listado anexos al presente acuerdo.

DÉCIMO PRIMERO. Se registran supletoriamente las planillas de candidaturas a integrantes de Ayuntamientos del Estado de México encabezadas por mujeres que cumplen con las reglas de paridad para el periodo comprendido del uno de enero de dos mil veinticinco al treinta y uno de diciembre de dos mil veintisiete, postuladas por la Candidatura común “FUERZA Y CORAZÓN POR EL EDOMEX”, en términos del Dictamen y listado anexos al presente acuerdo.

DÉCIMO SEGUNDO. Toda vez que se advierte inconsistencias en cuanto al cumplimiento de los principios paridad e inclusión (acciones afirmativas); con lo cual pudieran no garantizarse de forma ideal la postulación de las candidaturas. **Se requiere** a todos los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes, para que, en un **plazo improrrogable de dieciséis horas contadas a partir de la aprobación del presente acuerdo**, aclaren o realicen los ajustes necesarios para subsanar las inconsistencias y el Consejo General pueda pronunciarse

respecto de su cumplimiento o incumplimiento en un plazo no mayor de **veinticuatro horas** posterior al antes mencionado.

DÉCIMO

TERCERO. Notifíquese la aprobación del presente instrumento a las representaciones de los partidos políticos acreditados y con registro ante el IEEM, para los efectos conducentes.

DÉCIMO

CUARTO. Se instruye:

A la DPP para que:

- Inscriba las planillas de candidaturas en el libro correspondiente.

A la DO para que:

- Haga del conocimiento la aprobación del presente acuerdo a los consejos municipales del IEEM, para los efectos que deriven en el ámbito de sus atribuciones.

Para ello, notifíqueseles el presente acuerdo.

DÉCIMO

QUINTO. El registro otorgado a las candidaturas por el presente acuerdo, quedará sujeto al resultado de los informes de fiscalización de los gastos de precampaña que al efecto apruebe el INE, de conformidad a lo establecido en el último párrafo del artículo 247 del CEEM.

DÉCIMO

SEXTO. Se autoriza a la SE para que, de ser el caso, previa acreditación fehaciente y legal de la identidad de la candidatura o integrante del Ayuntamiento electo, cuyo registro o constancia se solicite corregir, realice las rectificaciones ortográficas en los nombres, que sean procedentes.

DÉCIMO

SÉPTIMO. Comuníquese este instrumento a la Contraloría General, las direcciones y unidades del IEEM, para los efectos conducentes.

**DÉCIMO
OCTAVO.**

Notifíquese a las Unidades Técnicas de Vinculación con los OPL y de Fiscalización, así como a la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México, todas del INE, la aprobación del presente acuerdo, para los efectos a que haya lugar.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por este Consejo General.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, así como en la página electrónica del IEEM.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, la consejera presidenta Dra. Amalia Pulido Gómez, así como las consejeras y el consejero electorales del Consejo General Mtra. Laura Daniella Durán Ceja, Lic. Sandra López Bringas, Dra. Paula Melgarejo Salgado, Mtra. Patricia Lozano Sanabria, Mtra. Karina Ivonne Vaquera Montoya y Mtro. Francisco Bello Corona en la décima quinta sesión especial celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, en modalidad híbrida, iniciada el veinticinco de abril de dos mil veinticuatro, firmándose para constancia legal en términos de los artículos 191, fracción X y 196, fracción XXX del CEEM y 7, fracción XIV del Reglamento de Sesiones del Consejo General.

“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”

A T E N T A M E N T E

CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL

(Rúbrica)

DRA. AMALIA PULIDO GÓMEZ

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

(Rúbrica)

MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL



FE DE ERRATAS AL ANEXO DEL ACUERDO IEEM/CG/91/2024

El encabezado de cada hoja del anexo dice:

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO
ELECCIÓN DE DIPUTACIONES LOCALES Y AYUNTAMIENTOS 2024
LISTADO DE PLANILLAS DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES A INTEGRANTES DE
LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO

Debe decir:

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO
ELECCIÓN DE DIPUTACIONES LOCALES Y AYUNTAMIENTOS 2024
LISTADO DE PLANILLAS DE CANDIDATURAS A INTEGRANTES DE LOS
AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO

Municipio: 1 ACAMBAY

PARTIDO ACCION NACIONAL

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	ANDREA PLATA PLATA	MA. DEL REFUGIO COLIN RODRIGUEZ
SINDICATURA	FRANCISCO MARTINEZ OLVERA	GERMAN SERRANO COLIN
REGIDURÍA 1	MARGARITA RUIZ TORRIJOS	MARLENE MIRANDA ARCOS
REGIDURÍA 2	JERONIMO JULIAN LUNA	JOSE LUIS MONDRAGON ESCOBAR
REGIDURÍA 3		ADRIANA HERNANDEZ MARTINEZ
REGIDURÍA 4	CRISTIAN MARIANO GARCIA MARTINEZ	ROBERTO PADILLA REYES

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	MARIBEL ALCANTARA NUÑEZ	LETICIA MARGARITA OSORNIO SANCHEZ
SINDICATURA	REYNALDO SANDOVAL MIRANDA	JUAN CARLOS PEDRAL VEGA
REGIDURÍA 1	REBECA SAMANO JIMENEZ	ANAYELI GONZALEZ GARCIA
REGIDURÍA 2	REMEL PEREZ TORRIJOS	HILARION OLMOS MONTIEL
REGIDURÍA 3	JANETH BECERRIL LUNA	MARIA ALEJANDRA MEJIA DOMINGUEZ
REGIDURÍA 4	RICARDO NAVARRETE VILLAFUERTE	ALFREDO ANTONIO PEÑA MORALES

SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN EL ESTADO DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	ANGELICA COLIN PACHECO	ESMERALDA VILLA GONZALEZ
SINDICATURA	JUAN CARLOS RUIZ COLIN	LUIS ENRIQUE GUTIERREZ PEÑA
REGIDURÍA 1	EVELIA FLOR HERNANDEZ LUGO	ROCIO CARINA HERNANDEZ LUGO
REGIDURÍA 2	ANA JANETTE RUIZ RUIZ	JACQUELINE MONROY MONDRAGON
REGIDURÍA 3	VIVIANA BERNAL SANCHEZ	BEATRIZ LOPEZ GERVACIO
REGIDURÍA 4	IRMA MARTINEZ GAYOSSO	ROSA MARIA ALONSO MARGARITO

Municipio: 2 ACOLMAN

MOVIMIENTO CIUDADANO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	VANESA JUAREZ PINEDA	YANIRA CRUZ RUBFIART
SINDICATURA	RICARDO CARLOS DOMINGUEZ SANCHEZ	FREDDY MANUEL TORICES FLORES
REGIDURÍA 1	BLANCA LUCERO PEREZ VELAZQUEZ	DIANA ALINE RAMIREZ DE LUNA
REGIDURÍA 2	JULIO CESAR JIMENEZ SANTIAGO	STEPHANIE GUADALUPE CANUL MUÑOZ
REGIDURÍA 3	ROSA ALEJANDRA SEDANO VAZQUEZ	ALEJANDRA AGUILAR SANCHEZ
REGIDURÍA 4	ALEJANDRO ANDRADE CAMACHO	MIGUEL ANGEL BADILLO CAMACHO
REGIDURÍA 5	ALBA MARIA PINEDA VELAZQUEZ	VIRIDIANA HAZEL ROSASLANDA FIGUEROA

SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN EL ESTADO DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	BLANCA GUADALUPE SANCHEZ OSORIO	MARIA ESTER ARELLANO

Municipio: 2 ACOLMAN

SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN EL ESTADO DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
SINDICATURA	FREDY FERNANDEZ ZARAZUA	FERNANDO RODRIGUEZ RIVAS
REGIDURÍA 1	ARACELI SALAZAR HUERTA	LAURA IVONNE MARTINEZ GUTIERREZ
REGIDURÍA 2	JOSE JUAN CUADRA VAZQUEZ	RAYMUNDO GALICIA FUENTES
REGIDURÍA 3	MARIA DEL ROSARIO ALVA SANDOVAL	ANDREA YARETZI RAMOS LOPEZ
REGIDURÍA 4	JUAN ANDRES RIVERO DURAN	MAURO RAFAEL REYES MARQUEZ
REGIDURÍA 5	MIRIAM IRAN ZARAZUA MENDOZA	ALEJANDRINA LOPEZ MORA

FUERZA Y CORAZÓN POR EL EDOMEX

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	IVON ROLDAN JUAREZ	MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ PEREZ
SINDICATURA	JULIO ANDREI MARTINEZ ARCOS	LUIS GERARDO SANCHEZ MARTINEZ
REGIDURÍA 1	ERIKA GONZALEZ OYOQUI	GABRIELA LUNA LOPEZ
REGIDURÍA 2	AARON ORTEGA ROLDAN	MIGUEL ANGEL LUNA MARTINEZ
REGIDURÍA 3	ARELI MEJIA TABLADA	MARIA DEL ROSARIO RAMIREZ MANCILLA
REGIDURÍA 4	MATIAS ZARAZUA URBINA	JUAN FERNANDO ESPINOZA GUZMAN
REGIDURÍA 5	MARIA ELENA SANCHEZ LOPEZ	MARIA SUGEY GARCIA SANTOS

Municipio: 3 ACULCO

MOVIMIENTO CIUDADANO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	MAGNOLIA DEL PILAR CUEVAS ALCANTARA	NATHALY UXUE SANCHEZ FLORES
SINDICATURA	OMAR SANCHEZ MONDRAGON	JONATHAN BRANDON LOHORA PEÑA
REGIDURÍA 1	ANABEL RAMOS LUCIA	ISIDRA VAQUERA CONTRERAS
REGIDURÍA 2	JULIA CAMILA FARJAT HIDALGO	ANA LILIA ANAYA CUEVAS
REGIDURÍA 3	JIMENA ALEJANDRA LARA GOMEZ	IRMA RIVAS SANCHEZ
REGIDURÍA 4	YARELI GALVAN TORAL	TERESA ALBINO MIGUEL

FUERZA Y CORAZÓN POR EDOMEX

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	MAYRA LIZETH MORALES MARQUEZ	MA. DEL SOCORRO VICTORIA ESCAMILLA
SINDICATURA	YESSICA BERENICE GONZALEZ SANCHEZ	MARIA JULIA PADILLA GARCIA
REGIDURÍA 1	MARTIZA LILIANA PEREZ LUGO	MA ISELA PORTILLA GONZALEZ
REGIDURÍA 2	ANA BELEN MENESES REYES	VIRIDIANA RODRIGUEZ VILLAFUERTE
REGIDURÍA 3	YAZMIN TORAL PEREZ	MARIA RUTH CRUZ GUTIERREZ
REGIDURÍA 4	MIGUEL ANGEL VARGAS VICTORIANO	ALAN RAFAEL GARCIA GONZALEZ

SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN EL ESTADO DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	VALERIA CRUZ OLVERA	LETICIA GONZALEZ CALLEJAS

Municipio: 3 ACULCO

SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN EL ESTADO DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
SINDICATURA	JOSE HUMBERTO GALVAN ARAGON	MOISES SANCHEZ MOSQUEDA
REGIDURÍA 1	MA. DEL SOCORRO SILOS GARCIA	MARIA DE LOURDES GUADALUPE TORAL SOLIS
REGIDURÍA 2	MELITON ALCANTARA OBREGON	JOSE ARMANDO ANAYA LARA
REGIDURÍA 3	BEATRIZ MAGDALENO CRUZ	DULCE MARIA MARTINEZ BELLO
REGIDURÍA 4	ROGELIO MARTIN VICTORIANO	ALFONSO ENCARNACION DIONICIO

Municipio: 4 ALMOLOYA DE ALQUISIRAS

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	LUCILA GORDIANO ESTRADA	FLORA SANCHEZ REYES
SINDICATURA	GUILLERMO SEDANO MUÑOZ	VICTOR MANUEL JIMENEZ HERNANDEZ
REGIDURÍA 1	MARINA ISABEL MUÑOZ SANCHEZ	ELSA ESCOBAR FLORES
REGIDURÍA 2	OMAR ANAYA MEJIA	EVERARDO FLORES VALLE
REGIDURÍA 3	LIZETH ESCOBAR HERRERA	DOLORES GORDIANO ESTRADA
REGIDURÍA 4	JUAN SEDANO MUÑOZ	ARMANDO GRANADOS HERNANDEZ

PARTIDO DEL TRABAJO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	LETICIA GARDUÑO JACOME	ANGELICA MONDRAGON SOTELO
SINDICATURA	MOISES DE JESUS FLORES GOMEZ	MARIO YURIEL VERGARA SANCHEZ
REGIDURÍA 1	MARTHA ANAHI SANCHEZ HERNANDEZ	
REGIDURÍA 2	JACINTO GANZALEZ SALINAS	MARCELO JUAREZ AVILEZ
REGIDURÍA 3	SONIA GARCIA HERNANDEZ	
REGIDURÍA 4	JORGE DAVID CASTAÑEDA FLORES	JERONIMO MIGUEL IZQUIERDO SALAZAR

MOVIMIENTO CIUDADANO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	PALOMA DIAZ BORJAS	ARIANA MERCADO GARDUÑO
SINDICATURA	JOSE ALBERTO GARCIA SANCHEZ	ROBERTO ROA CRUZ
REGIDURÍA 1	MARIA DEL SOCORRO SEDANO MUÑOZ	ADRIANA GOMEZ SEDANO
REGIDURÍA 2	SERGIO ALONSO CRUZ AGUILAR	JAVIER SANCHEZ MARTINEZ
REGIDURÍA 3	JACQUELINE FLORES ESPINOZA	MARISOL RAMIREZ MORALES
REGIDURÍA 4	FREDY BENITEZ LAGUNAS	JOSE ISSAI ELIZALDE LINARES

MORENA

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	BRENDA ANGELICA RIVERA ABARCA	AGUSTINA GOMEZ CRUZ
SINDICATURA	ALEJANDRO MENDOZA FLORES	OCTAVIO MERCADO MERCADO
REGIDURÍA 1	NANSI CRUZ FLORES	INES FLORES CORTES

Municipio: 4 ALMOLOYA DE ALQUISIRAS

MORENA

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
REGIDURÍA 2	JAVIER BELTRAN CASTILLO	JAVIER AVILES ACOSTA
REGIDURÍA 3	SANDIBEL ESCOBAR GARDUÑO	MARIA ANGELICA LINARES PORCAYO
REGIDURÍA 4	ARTURO SANCHEZ ROMERO	RAMIRO MARTINEZ ACOSTA

FUERZA Y CORAZÓN POR EDOMEX

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	MA. DEL SOCORRO ALEGRIA COLIN	BRIGIDA GRISELDA HERNANDEZ VELAZQUEZ
SINDICATURA		INOCENTE AYALA VERGARA
REGIDURÍA 1	MARIA ISABEL DIAZ GOROSTIETA	CLAUDIA MARGARITA CRUZALTA GARCIA
REGIDURÍA 2	FERNANDO RODRIGUEZ ACOSTA	FRANCISCO RODRIGUEZ ACOSTA
REGIDURÍA 3	EUNICE GUADALUPE LOPEZ MILLAN	NORMA SELENNE JAIMES ENCISO
REGIDURÍA 4	OCTAVIO HERNANDEZ GONZALEZ	ERICA HERNANDEZ JUAREZ

Municipio: 5 ALMOLOYA DE JUAREZ

PARTIDO ACCION NACIONAL

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	TEODORA VANESSA ESTRADA GONZALEZ	SONIA LOPEZ LOPEZ
SINDICATURA	JOSE LUIS DAVILA FLORES	VIRIDIANA DAVILA GODINEZ
REGIDURÍA 1	FLOR ESQUIVEL MARTINEZ	NOEMI GARCIA SOLIS
REGIDURÍA 2	ELZZY CHAVEZ MOLINA	DULCE ROSENDA BASTIDA GUADARRAMA
REGIDURÍA 3		NATALYE SANCHEZ GARCIA
REGIDURÍA 4	CENOBIA MARIBEL SANCHEZ BERNAL	BRENDA COLIN REYES
REGIDURÍA 5	ZOYLA DELGADO PEÑA	MONICA GARCIA SOLIS

NUEVA ALIANZA ESTADO DE MEXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	ROSA ISELA LOPEZ MONTAÑO	ITZEL PALOMA REYNA HINOJOSA
SINDICATURA	JOSE ANTONIO ARCE GOMEZ	ADRIANA HERNANDEZ SANCHEZ
REGIDURÍA 1	CLAUDIA SHARENY ROMERO COLIN	JAZMIN GARCJARROJAS SERRANO
REGIDURÍA 2	GEOVANNI RAMIREZ ENGUILO	MARCO ANTONIO LOPEZ OLIVARES
REGIDURÍA 3	JUANA SUSANA BRIONES MONTES DE OCA	KARLA GONZALEZ BALLINA
REGIDURÍA 4	MARIO PRADO OCAÑA	JULIA SANCHEZ RODRIGUEZ
REGIDURÍA 5	LEONOR CRUZ OLIVARES	MARIA ASUNCION SANTANA MARTINEZ

Municipio: 6 ALMOLOYA DEL RIO

PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	ROSA ANGELICA MENENDEZ AYALA	LETICIA SEGURA GOMEZ
SINDICATURA	ANTONIO MORALES SOLER	KEVIN ARIF ENRIQUEZ FLORES

Municipio: 6 ALMOLOYA DEL RIO

PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
REGIDURÍA 1	GLORIA LIBERTAD LAUNAS PERALTA	ANA KAREN ALENDAR ESCAMILLA
REGIDURÍA 2	ALAN GARCIA GONZALEZ	PABLO DAVID LUCAS SANCHEZ
REGIDURÍA 3	MA. DE LOS ANGELES GOMEZ BOLAÑOS	LETICIA GRACIELA COVARRUVIAS HERNANDEZ
REGIDURÍA 4	ROGELIO BOLAÑOS GALINDO	LORENZO SOLALINDEZ DIAZ

MOVIMIENTO CIUDADANO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	AYDETH CASTRO LAGUNAS	ESTELA ORTIZ ARELLANO
SINDICATURA	ALEJANDRO POZAS GARCIA	JAVIER FLORES MARTINEZ
REGIDURÍA 1	MAIBELIN DEL CAMPO ARIZCORRETA	ARIANA FONSECA DORANTES
REGIDURÍA 2	PASCUAL HIPOLITO DELGADILLO	ALAN ANGELES HINOJOSA
REGIDURÍA 3		MARIBEL SALINAS ARISMENDI
REGIDURÍA 4	JOSE SANCHEZ ROMERO	JUAN ORTIZ DELGADILLO

SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN EL ESTADO DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	ESMERALDA GONZALEZ LAGUNAS	BERENICE NUÑEZ CHAVEZ
SINDICATURA	RICARDO ARELLANO CARDENAS	ANGEL FLORES MICHUA
REGIDURÍA 1	ALEJANDRA MARTINEZ SEGURA	INES LOPEZ CALDERON
REGIDURÍA 2	MAXIMINO GASTON SILES	OSWALDO FONSECA GARCIA
REGIDURÍA 3	MARIA LOPEZ LOPEZ	BLANCA GUADALUPE PUEBLAS GARCIA
REGIDURÍA 4	ALEJO FLORES MOLINA	CATIA ALVIRDE ARIZCORRETA

Municipio: 7 AMANALCO

FUERZA Y CORAZÓN POR EL EDOMEX

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	IRIS LORETO GOMEZ	LAURA RAMIREZ GUADARRAMA
SINDICATURA	ANTONIO BARRIENTOS HERNANDEZ	RUBEN DIAZ SALAZAR
REGIDURÍA 1	ERIKA FELIPE NEPOMUCENO	ROSA ANELYZ GOMEZ RODRIGUEZ
REGIDURÍA 2	ISAI RODRIGUEZ ANTONIO	BRIGIDO SOTO LUCAS
REGIDURÍA 3	MARIELA FELIX FELIX	YAMILE MAXIMO CHIQUILLO
REGIDURÍA 4	NICASIO ARAUJO COLIN	ASCENSION CASTILLO IGLESIAS

Municipio: 8 AMATEPEC

MOVIMIENTO CIUDADANO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	MARIA FELICITAS VENCES RAMOS	HILARY RAQUEL DE JESUS ARELLANO
SINDICATURA	AURELIO REYES ESQUIVEL	JUAN CARLOS REYES PEÑA
REGIDURÍA 1	CLARA PEÑA ANDRES	

Municipio: 8 AMATEPEC

MOVIMIENTO CIUDADANO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
REGIDURÍA 2		
REGIDURÍA 3		
REGIDURÍA 4		

FUERZA Y CORAZÓN POR EL EDOMEX

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	MARINA GARCIA CARDENAS	ANA ESTELA CAMPUZANO GARCIA
SINDICATURA	ELFEGO PEÑA VENCES	MARICELA CONTRERAS ANDRADE
REGIDURÍA 1	ELIZABETH SERVIN GARCIA	NEREIDA BALBUENA BENITEZ
REGIDURÍA 2	AGUSTIN HERNANDEZ ARMENTA	EUGENIO DIAZ MARTINEZ
REGIDURÍA 3	THSUSY ROJAS JAIMES	KENIA JANEL AGUERO GARCIA
REGIDURÍA 4	EDWARD SAID MARTINEZ VENCES	JULIO CESAR PEREZ MARTINEZ

Municipio: 9 AMECAMECA

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	IVETTE TOPETE GARCIA	LAURA SANCHEZ VAZQUEZ
SINDICATURA	ROBERTO ESTRADA IBAÑEZ	FRANCISCO DE JESUS SOLAR MIRANDA
REGIDURÍA 1	ANDREA MENESES CASTRO	ARLETH CITLALI JIMENEZ RAMIREZ
REGIDURÍA 2	BENJAMIN MARTINEZ VENEGAS	ALVARO MARTINEZ PINEDA
REGIDURÍA 3	ADELA ROMO MEDINA	ROSARIO CONTRERAS SANTIAGO
REGIDURÍA 4	ERICK SORIANO CARRECHI	BRAYAN LOPEZ SANDOVAL

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	DALIA GABRIELA SANDOVAL ROA	KATYA XOCHITL CAMPOS PERALTA
SINDICATURA	JUAN LOPEZ ROMAN	ABRAHAM MAURILIO GALICIA RICO
REGIDURÍA 1	ESPERANZA CRISTINA JUAREZ LOPEZ	CINTYA ALEJANDRA NAZARIO RAMIREZ
REGIDURÍA 2	MARIO ROLANDO GUTIERREZ ORTEGA	JOSE GUADALUPE FLORES PLAZAS
REGIDURÍA 3	LUCIA RANGEL MIRANDA	AMAIRANI DANAI CORDOVA CASTILLO
REGIDURÍA 4	ILEANA BERENICE HERNANDEZ SOLAR	NEMILI DIAZ CASTRILLO

MORENA

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	OLIVIA CARRILLO DELGADILLO	DIANA GUADALUPE ROMERO TORRES
SINDICATURA	YHOSMAR ROSILLO VALENCIA	JAIRO NICOLAS PEREZ TORRES
REGIDURÍA 1	FABIOLA CONSTANTINO CARMONA	ARIA VIRIDIANA CRUZ MARTINEZ
REGIDURÍA 2	JOSE LUIS GALICIA ROCHA	MARIA JOSE CLAUDIA GALICIA AGUILAR
REGIDURÍA 3	BEATRIZ OLIVIA FERNANDEZ MORAN	MARIA LUCERO SANDOVAL MARTINEZ

Municipio: 9 AMECAMECA

MORENA

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
REGIDURÍA 4	EDGARDO JOSE LUIS SANCHEZ BELTRAN	ALBERTO TORRES PEREZ

Municipio: 10 APAXCO

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	EVA MARIA FRIAS PANINI	CONIE SANTANA QUINTANAR
SINDICATURA	NOE MENDOZA ZUÑIGA	OSVALDO GARCIA RESENDIS
REGIDURÍA 1	KARLA HEPHZIBAH ESCALONA RODRIGUEZ	MARIANA MONROY DE LA CRUZ
REGIDURÍA 2	ANGEL ANAYA CRUZ	ELY JOAQUIN BALDERAS SANCHEZ
REGIDURÍA 3	REBECA OJEDA HERNANDEZ	ABRIL MAYA SANCHEZ
REGIDURÍA 4	ALEJANDRO CERON OMAÑA	ERICK ALEJANDRO RESENDIZ PEÑA

MOVIMIENTO CIUDADANO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	SANDRA NADINE MARTINEZ CRUZ	ANA MARIA CAMACHO SANCHEZ
SINDICATURA	JULIO CESAR VARGAS COYOTZI	HECTOR JAVIER PRATS PAREDES
REGIDURÍA 1	EUNICE GUADARRAMA BAYARDI	MARILY MENDOZA RIOS
REGIDURÍA 2	ERICK ROMERO SOLANO	NOE MENDOZA PORRAS
REGIDURÍA 3	NELLI JANETH HERNANDEZ ALFARO	ALEJANDRA AGUILLON HERNANDEZ
REGIDURÍA 4	JULIO CESAR CRUZ HERNANDEZ	RENE MONROY VARGAS

Municipio: 11 ATENCO

PARTIDO DEL TRABAJO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	TALIA CITLALI CRUZ SANCHEZ	ALMA IVONNE GONZALEZ SANTILLAN
SINDICATURA	GUSTAVO DE JESUS MEDINA MIRANDA	EDGAR GARCIA ORDOÑEZ
REGIDURÍA 1	MA. CRISTINA BARRIOS SANCHEZ	JUANA RODRIGUEZ ORTIZ
REGIDURÍA 2	ARIF LUGO CUEVAS	ALEJANDRO DELGADILLO ELIZALDE
REGIDURÍA 3	MARIA ILIANA RAMOS AMARAL	MARIA DE LOURDES OLIVA ENCISO
REGIDURÍA 4	JOSE EMILIANO DE LA ROSA GONZALEZ	CARLOS EDUARDO GARCIA PACHECO

MOVIMIENTO CIUDADANO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	CINTHYA ROSELYN GARCIA DIAZ	PAULINA GONZALEZ LUGO
SINDICATURA	JOSE PAULO ARELLANO RAMIREZ	MA. GUADALUPE GREGORIA DE LA ROSA GONZALEZ
REGIDURÍA 1	ROSA MARIA ROMERO MENDEZ	MARIA ASUNCION DIAZ GONZALEZ
REGIDURÍA 2	QUINTIN TERCERO GARCIA DIAZ	CLAUDIA ANGELICA YAÑEZ AMBRIZ
REGIDURÍA 3	ANAHI SARABIA ALTAMIRANO	ANDREA RAMOS BALDERAS
REGIDURÍA 4	CESAR OCTAVIO ALTAMIRANO SUSANO	JONATHAN CHRISTIAN GARCIA COLALPA

Municipio: 11 ATENCO

FUERZA Y CORAZÓN POR EL EDOMEX

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	SANDRA MARTINEZ SANTILLAN	PAOLA AGUILAR MENDOZA
SINDICATURA	ERNESTO SERGIO AGUIRRE ALVAREZ	FRANCISCO JAVIER JIMENEZ FLORES
REGIDURÍA 1	MARIA ISABEL CALDERON MORENO	ALINE AMAIRANE SANCHEZ ROJAS
REGIDURÍA 2	JORGE JUAREZ GARDUÑO	ALEJANDRO MONTES MORALES
REGIDURÍA 3	GUADALUPE MERCADO ROJAS	EDITH CRUZ GARCIA
REGIDURÍA 4	MARIA DALIA MELENDEZ GONZALEZ	

Municipio: 12 ATIZAPAN

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	JEZABEL ANAMIN MONROY CONDE	ALIX CINDY GARDUÑO VILLA
SINDICATURA	JOSE LUIS MOLINA ROJAS	OMAR RAMIREZ HERNANDEZ
REGIDURÍA 1	ARELI DIAZ TAGLE	YADIRA ANDRADE SANTANA
REGIDURÍA 2	ANTONIO BOBADILLA MARTINEZ	JUAN ENRIQUEZ PICHARDO
REGIDURÍA 3	GRISEL BENITEZ CORTES	YANSE NAYELY ARANDA GUILLERMO
REGIDURÍA 4	BRAYAN GUTIERREZ MORENO	ALFONSO FIGUEROA SANCHEZ

MOVIMIENTO CIUDADANO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	CECILIA GARDUÑO MARTINEZ	
SINDICATURA	RAYMUNDO ARROLLO GONZALEZ	
REGIDURÍA 1		JOSEFINA CONTRERAS GARCIA
REGIDURÍA 2	HECTOR MANUEL RUIZ MARTINEZ	
REGIDURÍA 3	JUANA EPIGMENIO MIRANDA	
REGIDURÍA 4		

FUERZA Y CORAZÓN POR EDOMEX

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	OLGALIDIA REYES JUAREZ	JENNIFER MONROY HERNANDEZ
SINDICATURA	CARLOS IVAN ANZURES MENDOZA	HECTOR MONDRAGON LERMA
REGIDURÍA 1	BRIZZA VERONICA DELGADO VENTURA	REYNA LOPEZ CASTAÑEDA
REGIDURÍA 2	MARIO VALDES GONZALEZ	ESTEBAN LOPEZ SANCHEZ
REGIDURÍA 3	ALONDRA HERNANDEZ GASPAR	ERIKA VALDEZ ORDOÑEZ
REGIDURÍA 4	PATRICIA MARIA DE JESUS ROSSANO AMARO	ANA MARIA MORAN ROSEL

Municipio: 14 ATLACOMULCO

MOVIMIENTO CIUDADANO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	JANETH GONZALEZ ESCOBAR	XIMENA GASPAR MARTINEZ

Municipio: 14 ATLACOMULCO

MOVIMIENTO CIUDADANO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
SINDICATURA	CHRISTIAN ALVAREZ VELASCO	MISAEAL FLORES GONZALEZ
REGIDURÍA 1	ARACELI MORALES OVANDO	IRAIIS RAMIREZ MEJIA
REGIDURÍA 2	ANGEL MARTINEZ LOPEZ	RAUL GUILLERMO DE LA CRUZ
REGIDURÍA 3	MA. ENEDINA MERCADO CELESTINO	MARIBEL SALVADOR ROMULO
REGIDURÍA 4	MICHAEL MARTINEZ ORTEGA	ANTONIO LOPEZ BENITEZ

FUERZA Y CORAZÓN POR EDOMEX

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	MARISOL DEL SOCORRO ARIAS FLORES	CITLALI ALVAREZ BLAS
SINDICATURA	CORINA TREJO CONTRERAS	AURORA ISABEL BECERRIL CASTILLO
REGIDURÍA 1	MARIA GUADALUPE ORDOÑEZ ESPINOZA	ROCIO COBOS ROMERO
REGIDURÍA 2	ALMA ROCIO CERNUDA HERNANDEZ	MARIA ALEJANDRA HERNANDEZ HEREDIA
REGIDURÍA 3	EDITH CALIXTO MANUEL	EVA CELESTE GARCIA PLATA
REGIDURÍA 4	GASTON VICENTE FIGUEROA LOPEZ	MARLEN ANDREA FIGUEROA MATIAS

Municipio: 15 ATLAUTLA

PARTIDO ACCION NACIONAL

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	LIZBETH ALEJANDRA GUZMAN JIMENEZ	MIXTZIN MONSERRAT GUZMAN JIMENEZ
SINDICATURA	JUAN CARLOS SANCHEZ MARTINEZ	LUIS ALBERTO AGUILAR GUZMAN
REGIDURÍA 1	LETICIA JIMENEZ TEJEDA	EVELYN DAMARIS GUZMAN JIMENEZ
REGIDURÍA 2	ARTURO RODRIGO VARGAS GUZMAN	SALVADOR IBARRA CAL Y MAYOR
REGIDURÍA 3		
REGIDURÍA 4	ELISA GALVAN ROJAS	GUADALUPE URBAN LOPEZ

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	SUSANA LEONARDA RODRIGUEZ CABRERA	YANETH SANCHEZ BAUTISTA
SINDICATURA	REYNALDO TORRES AMARO	ARIEL GONZALEZ ARAGON
REGIDURÍA 1	PATRICIA ESTRADA GARCIA	MARIA GUADALUPE MARIN RIVERA
REGIDURÍA 2	ALEJANDRO CASTILLO CASTILLO	FLOCELO DOMINGUEZ GENIS
REGIDURÍA 3	ANASTACIA TUFÍÑO PAEZ	MARTHA CONTRERAS RODRIGUEZ
REGIDURÍA 4	ALDAIR TUFÍÑO SANDOVAL	DANIEL PONCE TORRES

MOVIMIENTO CIUDADANO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	SANDRA BAUTISTA MEJIA	
SINDICATURA	JESUS ADRIAN HERNANDEZ GONZALEZ	JOHANN ADAYA MARIN
REGIDURÍA 1	CITLALLI ERENDIRA FLORES GALICIA	LUCIA REGINA BENITEZ SANCHEZ

Municipio: 15 ATLAUTLA

MOVIMIENTO CIUDADANO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
REGIDURÍA 2	YUZETH CRUZ HERNANDEZ LOZADA	JUAN CARLOS MARIN PEREZ
REGIDURÍA 3	GABRIELA MORA MARTINEZ	LORELYN TUFÍÑO MORA
REGIDURÍA 4	JESUS OMAR VALENCIA GONZALEZ	MARIA NELI MARIN PAEZ

Municipio: 16 AXAPUSCO

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	MIRIAM CORONEL MENESES	ANA MARIA RAMIREZ AVILA
SINDICATURA	LEONARDO SANTILLAN LUCIO	JAIME RAMIREZ GARCIA
REGIDURÍA 1	JESSICA TELLEZ GAMEZ	DANIELA ALVAREZ OLVERA
REGIDURÍA 2	ADRIAN AGUIRRE BELTRAN	JAVIER GAMEZ CRUZ
REGIDURÍA 3	ERIKA ARACELI RESENDIZ AGUILAR	GABRIELA ALEJANDRA GUZMAN MORALES
REGIDURÍA 4	JORGE ADALBERTO ESPINOZA VEGA	GUADALUPE AVILA JAEN

MOVIMIENTO CIUDADANO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	ELEYDI ONOFRE ESPINOSA	GLORIA ESCAMILLA ALVAREZ
SINDICATURA	PROSPERO ESCAMILLA ALVAREZ	ANTONIO ESCAMILLA ALVAREZ
REGIDURÍA 1	ELLIA JUMENEZ ESLAVA	VALERIA PEREZ VAZQUEZ
REGIDURÍA 2	BRAYAM JARET ESCAMILLA ONOFRE	JOAQUIN SANDOVAL DELGADILLO
REGIDURÍA 3	SARAHY YAHAD ESPADA ESCAMILLA	KARLA ALJAY ESCAMILLA ONOFRE
REGIDURÍA 4	RUBEN SANDOVAL JIMENEZ	JUAN CARLOS JUAREZ GAYOSSO

Municipio: 17 AYAPANGO

NUEVA ALIANZA ESTADO DE MEXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	MARIA FELIX GARCIA MARCELO	ELIZABETH GARCIA MARCELO
SINDICATURA	OMAR ALFONSO RODRIGUEZ MEDINA	SANDRA MEDINA JUAREZ
REGIDURÍA 1	ANTONIA PEREZ CIPRES	KARLA REYES PEREZ
REGIDURÍA 2		
REGIDURÍA 3		MARIA DEL CARMEN MEJIA HERNANDEZ
REGIDURÍA 4	OMAR ESPINOSA LIZARRAGA	ENRIQUE UZIEL RODRIGUEZ CASTRO

Municipio: 19 CAPULHUAC

MOVIMIENTO CIUDADANO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	ILIANA GABRIELA MARTINEZ MORALES	
SINDICATURA	MARTIN ESQUIVEL HERNANDEZ	GERARDO PULIDO PULIDO
REGIDURÍA 1	CYNTHIA YURITZI GONZALEZ GUTIERREZ	ISELA REZA GUERRERO

Municipio: 19 CAPULHUAC

MOVIMIENTO CIUDADANO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
REGIDURÍA 2	IVAN MONTES BOBADILLA	GABRIEL DAVILA RIVIERA
REGIDURÍA 3	ANEL DIAZ CUEVAS	JAZMIN GIL ARAUJO
REGIDURÍA 4	RUFINO RODEA VEGA	

FUERZA Y CORAZÓN POR EDOMEX

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	REYNA ITZEL PULIDO DE JESUS	ZOCHITL ALVARADO TORRES
SINDICATURA	YANITZI JOCELIN MARTINEZ GUERRERO	KAREN TORRES REYES
REGIDURÍA 1	ROSALVA VEGA GIL LARA	JOVITA SILIVIA CONDE VEGA
REGIDURÍA 2	JOSE LUIS MARTINEZ ZAMORA	LUIS ENRIQUE GUTIERREZ RODRIGUEZ
REGIDURÍA 3	BEATRIZ SORIANO ENRIQUEZ	MIRIAM GUERRERO ALVA
REGIDURÍA 4	JUAN MANUEL RAMIREZ ZAMORA	JAIR EMANUEL SERAFIN UBALDO

SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN EL ESTADO DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	SELENNE HERNANDEZ HERRERA	NORMA ORTEGA ORTIZ
SINDICATURA	ESTEBA REZA GUADARRAMA	EDGAR QUINTERO MANJARRES
REGIDURÍA 1	TANIA AMERICA VILLAMARES VEGA	EDITH VICTORIA ORDOÑEZ CRISTINO
REGIDURÍA 2	JESUS ALFREDO ROJAS TREVIÑO	KAREN ANGELICA MARTINEZ ROJAS
REGIDURÍA 3	SARITA ARELLANO HERNANDEZ	MIRIAM GALICIA SALAS
REGIDURÍA 4	RUFINO ARELLANO HERNANDEZ	ALMA REZA REZA

Municipio: 20 COACALCO

MOVIMIENTO CIUDADANO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	ROSA ESPINOZA HERNANDEZ	JAQUELINE ELIZABETH DOMINGUEZ CARDENAS
SINDICATURA	LUIS GERARDO GONZALEZ BAHENA	AGUSTIN TREJO LOPEZ
REGIDURÍA 1	LINDA DAYAN NAVA CHICHIA	VIRIDIANA BERENICE GARZA ZAMORA
REGIDURÍA 2	RAUL OTONIEL PIÑEYRO POPOCA	HECTOR ALEJANDRO NAVA AGUILAR
REGIDURÍA 3	PAOLA SANCHEZ MEJIA	NANCY GARCIA ROSAS
REGIDURÍA 4	IRVING RAUL MORENO GUTIERREZ	GUILLERMO HERNMANDEZ RIVERA
REGIDURÍA 5	CLARA MARICELA GOMEZ LOPEZ	YURI BADILLO SANCHEZ

SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN EL ESTADO DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	MARIA ESTHER RODRIGUEZ HERNANDEZ	ROCIO ARANA MIRANDA
SINDICATURA	IRVING PEÑALOZA CASTRO	LUIS GUILLERMO CONSTANTE PEREZ
REGIDURÍA 1	ZANNI HERNANDEZ PEREZ	MARIA OLIVIA MADRIGAL ROSALES
REGIDURÍA 2	RAFAEL CHACON VILLAGRAN	JULIO DANIEL CERVANTES PEREZ

Municipio: 20 COACALCO

SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN EL ESTADO DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
REGIDURÍA 3	CAROLINA BERENICE GUEVARA MAUPOME	SARVIA FERNANDA MEJIA ESTIVARIZ
REGIDURÍA 4	LUIS RICARDO OMAR AGUILAR VALENCIA	KITSIA CITLALLI AGUILAR DUARTE
REGIDURÍA 5	PAMELA MONTSERRAT GONZALEZ RAMIREZ	MARIA DEL ROCIO MORALES LEDESMA

Municipio: 21 COATEPEC HARINAS

MOVIMIENTO CIUDADANO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	MILEDI PEREZ JAIME	
SINDICATURA		
REGIDURÍA 1		
REGIDURÍA 2	ARMANDO HOWARD VEGA REYNOSO	CLAUDIA NIETO APARICIO
REGIDURÍA 3		
REGIDURÍA 4		

SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN EL ESTADO DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	ZAIRA MENDEZ JUAREZ	MARIA DE LOURDES DE JESUS MUÑOZ
SINDICATURA	EFREN ZEPEDA JIMENEZ	JUAN ROBERTO ESPINOZA FIGUEROA
REGIDURÍA 1	ALEJANDRA HERNANDEZ GUADARRAMA	MARIA GRISELDA HERNANDEZ MORALES
REGIDURÍA 2		
REGIDURÍA 3	TELMA DARAMIS PEREZ DIAZ	AURELIO GUADALUPE AGUILLEN NERI
REGIDURÍA 4	EVELIN ALEJANDRINA HERNANDEZ LAGUNAS	SANDRA LAGUNAS HERNANDEZ

Municipio: 23 COYOTEPEC

SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN EL ESTADO DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	MARISOL LUNA CRUZ	ELIZABETH VERGARA MELENDEZ
SINDICATURA	MIGUEL ANGEL DOMINGUEZ CALDERON	ALFREDO VARGAS CRUZ
REGIDURÍA 1	BRENDA PINO TORRES	PAULA ALICIA PINEDA ESCORCIA
REGIDURÍA 2	JULIAN DONIZ CASAS	ROBERTO CARLOS DONIS LOPEZ
REGIDURÍA 3	VANESSA TECUAPACHO ANGUIANO	NAZARIA MENDOZA MOXTER
REGIDURÍA 4	JESUS ALBERTO HERNANDEZ LOZADA	JORGE FRANCISCO LUGO ARREGUIN

Municipio: 24 CUAUTITLAN

MOVIMIENTO CIUDADANO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	MARIA DEL ROCIO MONTES MONROY	SANTA VERONICA ROJAS GAMA
SINDICATURA	LUIS FERNANDO ORTIZ LOPEZ	EZEQUIEL MASCORRO FLORES
REGIDURÍA 1	ADRIANA GISELA MONROY CANALES	BLANCA ESTELA VAZQUEZ GARCIA

Municipio: 24 CUAUTITLAN

MOVIMIENTO CIUDADANO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
REGIDURÍA 2	AXELL BAÑOS MARQUEZ	MANUEL ANTONIO CRUZ FERNANDEZ
REGIDURÍA 3	ELIZABETH JIMENEZ RAMOS	MADELEINE NICOLE RAMIREZ ZANELLA
REGIDURÍA 4	PABLO CESAR ACUÑA AGUIRRE	DIEGO RICARDO GRANADOS VERDUGO
REGIDURÍA 5	AIDE CAROLINA HERNANDEZ ROMERO	KARENN LUCERO RUEDA NIETO

SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN EL ESTADO DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	JUANA CARRILLO LUNA	MARISOL MARTINEZ VIQUEZ
SINDICATURA	ULISES SANCHEZ ORTEGA	LIDIA CARMEN DELFIN BECERRIL
REGIDURÍA 1	EVELINE ESCOBAR CASTRO	OSIRIS CONCEPCION SANCHEZ ROMERO
REGIDURÍA 2	JOSE ABRAHAM SANCHEZ HERNANDEZ	KARLA ALEJANDRA AMADOR MARQUEZ
REGIDURÍA 3	CAROLINA RUIZ SANCHEZ	EULALIA BAÑUELOS ARELLANO
REGIDURÍA 4	CARLOS FELIX VEGA CONTRERAS	SAUL SERRANO CONTRERAS
REGIDURÍA 5	AURORA PAULINA VAZQUEZ RIOS	MARLY ESPINOSA RAMOS

Municipio: 25 CUAUTITLAN IZCALLI

FUERZA Y CORAZÓN POR EDOMEX

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	KARLA LETICIA FIESCO GARCIA	PAULINA ORTIZ PEÑAFLORES
SINDICATURA	OSCAR JAIME CASILLAS ZANATTA	JUAN CARLOS MEDINA CAMPOS
REGIDURÍA 1	ELY BEATRIZ QUINTANA BECERRIL	ROSA ISELA ESQUIVEL GRANADOS
REGIDURÍA 2	ELIETH CASIQUE BLAZQUEZ	MONTSERRAT DELGADILLO CAMPOS
REGIDURÍA 3	SANDY CHAPARRO PIÑA	JAQUELINA BAUTISTA GARAY
REGIDURÍA 4	CHRISTOPHER MORENO ROJAS	TOMAS MORENO GARDUÑO
REGIDURÍA 5	EIMY ABIGAIL BARRETO GARCIA	LILIANA ALFARO LOPEZ
REGIDURÍA 6	HUGO TORRES GOMEZ	MARCO Yael CORRALES ENGUILO
REGIDURÍA 7	CLAUDIA ADELA BRAVO LANGLE	OSIRIS HERNANDEZ FLORES

Municipio: 26 CHALCO

MORENA

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	ABIGAIL SANCHEZ MARTINEZ	ANAYELY SUSANA DE LA CRUZ JIMENEZ
SINDICATURA	JOSE GERARDO HERNANDEZ CARMONA	JOSE LUIS CAMACHO GRANADOS
REGIDURÍA 1	LIZBETH LUNA GALICIA	VIVIANA GUADARRAMA BALDERAS
REGIDURÍA 2	FRANCISCO JAVIER LANDA DE JESUS	DANIEL ALBERTO SEBASTIAN ORTIZ
REGIDURÍA 3	MARIA DEL ROSARIO ESPEJEL HERNANDEZ	KARINA PARAMO GARDUÑO
REGIDURÍA 4	JESUS HILARIO SALGADO ROSAS	ABEL HERNANDEZ CASTRO

Municipio: 26 CHALCO

MORENA

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
REGIDURÍA 5	YOHAIRI ALCANTAR REBOLLAR	ANA MARIA MORALES AROCHI

Municipio: 27 CHAPA DE MOTA

FUERZA Y CORAZÓN POR EDOMEX

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	LETICIA ZEPEDA MARTINEZ	ANNA MARIA DAMIAN DE JESUS
SINDICATURA	VICTOR HUGO VENTURA SANTIAGO	ROBERTO CARLOS RODEA RODRIGUEZ
REGIDURÍA 1	JUANA CID FLORES	LISSET YOSCELIN ANGELES MARTINEZ
REGIDURÍA 2	MARIO DOMINGUEZ MARTINEZ	FERNANDO CRUZ CRUZ
REGIDURÍA 3	LIZBETH PALOMARES FLORES	ELZA PERUSQUIA VAZQUEZ
REGIDURÍA 4	MOISES GONZALEZ CABAÑAS	ALEJANDRO MARTINEZ ARZATE

SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN EL ESTADO DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	MARIA GUADALUPE FRANCO CRUZ	MARIA SALOME SANABRIA HERRERA
SINDICATURA	ANTONIO GARCIA PEREZ	ESTEFANIA MIRANDA HERNANDEZ
REGIDURÍA 1	MARIA DEL ROSARIO FRANCO BARRERA	MARIA GUADALUPE GUADARRAMA GARCIA
REGIDURÍA 2	JUSTINO DOMINGUEZ PEREZ	FERNANDO BARRERA DOMINGUEZ
REGIDURÍA 3	BERENICE MARTINEZ CASTRO	HORTENSIA DE JESUS VERONA GARCIA
REGIDURÍA 4	OMAR SALAZAR EVANGELISTA	KAREN LIZETH RAMIREZ RAMIREZ

Municipio: 28 CHAPULTEPEC

MOVIMIENTO CIUDADANO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	TERESA GONZALEZ ALONSO	JASMIN MARTINEZ SANCHEZ
SINDICATURA	JOSE ANTONIO RODRIGUEZ ARROYO	JESUS EDUARDO ANGELES HERNANDEZ
REGIDURÍA 1	ROSA MARLENE OLGUIN TORRES	CLAUDIA MIREYA ARIAS ZAVALA
REGIDURÍA 2	JULIO CESAR CAMPOS RUBI	RUBEN ZARAGOZA SANCHEZ
REGIDURÍA 3	PERLA FERNANDA FLORES ARIAS	SANDY SATZIRI CHAVEZ CORTES
REGIDURÍA 4	ALEJANDRO JESUS ARROYO GARCIA	LUIS ALFONSO SUAREZ REYES

FUERZA Y CORAZÓN POR EDOMEX

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	NANCY VELASCO ARANDA	SANDRA ALVAREZ REYES
SINDICATURA	ADOLFO GONZALEZ ORTIZ	MARGARITA BELTRAN BOBADILLA
REGIDURÍA 1	BIANKA DIBETH MORENO BECERRIL	ERANDI CLARIBEL RAMIREZ CANO
REGIDURÍA 2	MARIO ALBERTO NAZARIO SERRANO	MARTHA VERONICA JIMENEZ ARANDA
REGIDURÍA 3	BRENDA BECERRIL BARONA	ANA ISA JARDON ALVA
REGIDURÍA 4	JOSE MIGUEL GONZALEZ ACEVEDO	SILVESTRE GARCIA DIAZ

Municipio: 28 CHAPULTEPEC

SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN EL ESTADO DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	JAZMIN DELGADO LOPEZ	GUADALUPE GARCIA MARTINEZ
SINDICATURA	ABIGAIL DANIEL LOPEZ PICHARDO	JESUS ANTONIO FLORES CARRIZO
REGIDURÍA 1	ARDUISUR RODRIGUEZ LOPEZ	DEISY LOPEZ SERRANO
REGIDURÍA 2	GABINO LOPEZ GONZALEZ	MARO ANTONIO ANGELES REZA
REGIDURÍA 3	MARIA GUADALUPE MONROY MIRANDA	ADRIANA PEDRAZA MUNGUIA
REGIDURÍA 4	ALAN NOE RODRIGUEZ DIAZ	RODOLFO JARDON MENDOZA

Municipio: 29 CHIAUTLA

FUERZA Y CORAZÓN POR EDOMEX

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	YURIDIA RODRIGUEZ BUENDIA	MIRIAM ALVAREZ TORRES
SINDICATURA	ANA MA CORTEZ RODRIGUEZ	MARIA LETICIA PEREZ CASTILLO
REGIDURÍA 1	ANEL PINEDA ALMERAYA	NORMA ISELA SILVA LANDON
REGIDURÍA 2	RODRIGO RAMIREZ VERGARA	MAURO CHARLES CEBALLOS
REGIDURÍA 3	NADIA ANGELICA URIBE QUIROZ	GUADALUPE YAMILET ZAMUDIO DELGADILLO
REGIDURÍA 4	MARCO ANTONIO CERON VILLA	GISELA PONCE MENDEZ

SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN EL ESTADO DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	MA. EULOGIA PERALTA PERALTA	LETICIA FABIOLA MARTINEZ MARQUEZ
SINDICATURA	LUIS ANGEL BOJORGES MIRANDA	ALBERTO AGUILAR ZAMBRANO
REGIDURÍA 1	BRENDA GUADALUPE MORA MONTIEL	MA. GEMA CATORCE AGUILAR
REGIDURÍA 2	ALEJANDRO LIEBRE BERNAL	ARTURO RAMOS LUNA
REGIDURÍA 3	LAURA VALERIA RODRIGUEZ MUÑOZ	ANA VALERIA PINEDA QUINTERO
REGIDURÍA 4	CRISTOBAL SOLORZANO ROSALES	ANTHONY KEVIN CANO ANDRADE

Municipio: 30 CHICOLOAPAN

FUERZA Y CORAZÓN POR EL EDOMEX

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	GRETEL GONZALEZ AGUIRRE	ELIZABETH REYES BENITEZ
SINDICATURA	SANTIAGO ARREOLA CORTES	DANIEL ARREOLA PADILLA
REGIDURÍA 1	LIZBETH GONZALEZ PEREZ	INGRID YANIN PEREZ MENDOZA
REGIDURÍA 2	VICTOR HUMBERTO LEYVA BARRAGAN	MARIA ELENA PIÑA MATA
REGIDURÍA 3	LAURA YAZMIN NAVARRO MONTOYA	KARELIN GONZALEZ PEREZ
REGIDURÍA 4	FRANCISCO JOSE MANUEL TREJO NUÑEZ	CRISTINA GODINEZ MENDOZA
REGIDURÍA 5	VIRGINIA GARCIA MONTALVO	ANGELICA FABIOLA PEREZ BANUET FIGUEROA

Municipio: 31 CHICONCUAC

Municipio: 31 CHICONCUAC

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	LAURA MONTIEL VILLEGAS	ERANDEMI SARAHI MOLINA ZAVALA
SINDICATURA	FERNANDO GONZALEZ BLANCAS	BENEDICTO MELQUIADES CORONADO HUERTA
REGIDURÍA 1	CEDMA SARAY PEREZ GALVAN	MARIA XOCHITL SAN AGUSTIN DELGADO
REGIDURÍA 2	GUSTAVO RUIZ FLORES	CARLOS ALBERTO NAVA HERNANDEZ
REGIDURÍA 3	MARIA ANTOLINA LOPEZ HERNANDEZ	JANETT BUENDIA CRUCES
REGIDURÍA 4	ANTONIO DE JESUS VELASCO FLORES	MANUEL ROSALES MARTINEZ

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	IMELDA PEREZ VELAZQUEZ	MARISOL NANCY TORRES GOMEZ
SINDICATURA	LUIS ENRIQUE VICUÑA PERALTA	SANTIAGO DE LA O RODRIGUEZ
REGIDURÍA 1	MARIA LIZBETH SEGUIN DE LA O	ADRIANA ROJAS AMADOR
REGIDURÍA 2	GONZALO RODRIGUEZ GUZMAN	ELIU ABISAI VAZQUEZ PEREZ
REGIDURÍA 3	MONICA LINA PEREZ DELGADO	ABELINA DE LA O RODRIGUEZ
REGIDURÍA 4	GUSTAVO ADOLFO SALAZAR GONZALEZ	ADAHIAS VASQUEZ HERNANDEZ

MOVIMIENTO CIUDADANO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	ANA LILIA ESPINOSA ANGELES	VERONICA ALEJANDRA BUENDIA VENADO
SINDICATURA	MA MERCEDEZ RAMOS ESTRADA	ALMA NELY OLVERA RAMIREZ
REGIDURÍA 1		
REGIDURÍA 2	CYNTHIA MORA RODRIGUEZ	VERONICA RODRIGEZ PEREZ
REGIDURÍA 3		ANDREA FLORES ZAMBRANO
REGIDURÍA 4	RAUL EDUARDO SORIANO ROMERO	JOSE ADAIR AGUILAR GALVEZ

Municipio: 32 CHIMALHUACAN

SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN EL ESTADO DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	XOCHITL FLORES JIMENEZ	SHAYLA AZUCENA FLORES RODRIGUEZ
SINDICATURA	LUIS EDGAR FLORES SALDIVAR	BRANDON ANTONIO DOMINGUEZ SOTELO
REGIDURÍA 1	MARIA DEL PILAR PIÑA TREJO	YI-RE SARAHI SILVA SANTOS
REGIDURÍA 2	ALFREDO ALAN ARENAS LOPEZ	MARTIN ZITLALPOPOCA CRUZ
REGIDURÍA 3	MAYRA PALMIRA PERALTA ROMERO	MARIA DEL ROSARIO MARTINEZ HERNANDEZ
REGIDURÍA 4	RAMIRO CRISTIAN ROJAS CORTES	CRIZANTA BALTAZAR DIAZ
REGIDURÍA 5	SINDY BERENICE MARTINEZ CABRERA	LAURA FLORES GUTIERREZ
REGIDURÍA 6	GIOVANI SANDOVAL PEREZ	ABRAHAM MONTAÑO CASTAÑEDA
REGIDURÍA 7	VERONICA OLVERA SERVANTES	PAULINA ESQUIVEL PEREZ

Municipio: 33 DONATO GUERRA

MORENA

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	MARIA DEL CARMEN ALBARRAN GABRIEL	ALEJANDRA MARTINEZ MARTINEZ
SINDICATURA	RIGOBERTO SANCHEZ ESTRADA	DAVID ARMANDO JIMENEZ VICTORIA
REGIDURÍA 1	SELENA AMARANDA ESTRADA LOPEZ	LORENA PEÑALOZA CATARINO
REGIDURÍA 2	ADOLFO VICTORIA LECHUGA	PEDRO MARTINEZ ARZATE
REGIDURÍA 3	DOLORES PEÑA CARBAJAL	MARIA GUADALUPE JIMENEZ MORA
REGIDURÍA 4	JUAN AVILA JORDAN	GERARDO REYES CLEOFAS

FUERZA Y CORAZÓN POR EL EDOMEX

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	ELIZA OJEDA RENTERIA	ANA GABRIELA MARTELL CARBAJAL
SINDICATURA	HILARIO GARCIA MARTINEZ	EMILIO BARRUETA SALINAS
REGIDURÍA 1	MARIANA BENITEZ BAUTISTA	DIANA LAURA HILARIO HERNANDEZ
REGIDURÍA 2	GLORIA ESTEFANIA HERNANDEZ MARTINEZ	LIZETH HERNANDEZ VERA
REGIDURÍA 3	FLORA DE JESUS GARDUÑO	SONIA GABRIEL BERNAL
REGIDURÍA 4	EDUARDO GARCÍA ROMERO	CARLOS GARCIA ROMERO

Municipio: 34 ECATEPEC

MORENA

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	AZUCENA CISNEROS COSS	MARIA GUADALUPE ROMAN AVILA
SINDICATURA	RAFAEL OCTAVIO GARCIA MORENA	DANIEL EUTIMIO CONTRERAS GARCIA
REGIDURÍA 1	OLIVIA SALINAS TELLO	CELIA JIMIENEZ FRANCO
REGIDURÍA 2	RODOLFO JONHATAN ARELLANO BANDA TREVIÑO	ESMERALDA DETZANI VILCHIS VALLEJO
REGIDURÍA 3	ZORAIDA ALCARAZ YAÑEZ	IMELDA DIMAS TAVIRA
REGIDURÍA 4	ARMANDO PEREZ SORIA	MAURICIO SEVERIANO GUERRA
REGIDURÍA 5	ERIKA BERENICE VAZQUEZ GARCIA	ADRIANA PATRICIA FLORES DOMINGUEZ
REGIDURÍA 6	FERNANDO WALTER ROCHA CASTRO	JOSE MANUEL CORTES QUIROZ
REGIDURÍA 7	SHARON VIRIDIANA VALENCIA FLORES	KARLA ARROYO MARTINEZ

Municipio: 35 ECATZINGO

MOVIMIENTO CIUDADANO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	ZAIDA CITLALI MARTINEZ MARTINEZ	ALEJANDRA LUCERO MARTINEZ MARTINEZ
SINDICATURA	ZURIT CRISTAL RIVERA RUIZ	PATRICIA PEREZ VERGARA
REGIDURÍA 1		
REGIDURÍA 2	ANA MARIA URAGA SORIANO	CARMEN VERGARA VIOLANTE
REGIDURÍA 3		

Municipio: 35 ECATZINGO

MOVIMIENTO CIUDADANO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
REGIDURÍA 4	LETICIA GONZALEZ VARELA	SOLEDAD OROZO SALAS

MORENA

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	MAGDALENA AMARO VALENCIA	ANDREA ESTRADA DIAZ
SINDICATURA	GERARDO AMARO MORENO	GUILEBALDO JIMENEZ MITRA
REGIDURÍA 1	GUILLERMINA MORENO YAÑEZ	ANDREA ARIATNA VERGARA MORENO
REGIDURÍA 2	ISAURO FLORES YAÑEZ	JOSE LEONARDO DAVID LAGUNAS ORTIZ
REGIDURÍA 3	LUZ IVET ROSALES FLORES	MARIA GUADALUPE YAÑEZ LOPEZ
REGIDURÍA 4	JUAN CARLOS YAÑEZ ANZURES	HUMBERTO YAÑEZ ANSUREZ

FUERZA Y CORAZÓN POR EDOMEX

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	REBECA PEREZ MARTINEZ	PATRICIA YAÑEZ MARIN
SINDICATURA		JAVIER GONZALEZ YAÑEZ
REGIDURÍA 1	ADRIANA YOSELI TORRES GONZALEZ	MARIA FERNANDA VAZQUEZ FLORES
REGIDURÍA 2	JESUS YAÑEZ ARENAS	BRANDON JEHIEL RAMOS MARTINEZ
REGIDURÍA 3	BASILIA ESTELA ORATO MARIN	ALMA YOLISTLI MARTINEZ VERGARA
REGIDURÍA 4	BENITO BARRERA TORRES	BIANKA MONDRAGON RIVERA

Municipio: 37 HUEYPOXTLA

PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	IRMA VARGAS HERNANDEZ	LORENZA CASIANO JUAREZ
SINDICATURA	ALVARO SANTILLAN HERNANDEZ	IRMA DELFINA ANAYA MARTINEZ
REGIDURÍA 1	VIRIDIANA VIGUERAS BALTAZAR	MARIA TERESA GUTIERREZ ZEPEDA
REGIDURÍA 2	ALEJANDRO SANTILLAN ANGELES	BENITO SANTILLAN RODRIGUEZ
REGIDURÍA 3	EVA DE LEON CASTAÑEDA	ESMERALDA BARRERA MARTINEZ
REGIDURÍA 4	JESUS ALBERTO ENRIQUEZ ZAMORA	ROSA GARCIA RUIZ

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	ROSA ELVA BARRERA FLORES	JUANA CRUZ VIDAL
SINDICATURA	MARCIAL HERNANDEZ JUAREZ	EUSTOLIO GUERRERO CAMACHO
REGIDURÍA 1	MA. FELIX CRUZ HERNANDEZ	JENNIFER GODINEZ HERNANDEZ
REGIDURÍA 2	ENRIQUE TORRES OROZCO	CONCEPCION ESCAMILLA GUERRERO
REGIDURÍA 3	ANTONIA DELFINA RODRIGUEZ CARBAJAL	NANCY LETICIA TOLENTINO MARTINEZ
REGIDURÍA 4	ARTURO MONTES SANTILLAN	LUIS HERNANDEZ LEONEL

Municipio: 37 HUEYPOXTLA

PARTIDO DEL TRABAJO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	JANNET MARTINEZ SANCHEZ	ALMA MIREYA SANTILLAN SANTILLAN
SINDICATURA	VICTOR ALFONSO ZAMORA MONROY	J. APOLINAR FLORES HERNANDEZ
REGIDURÍA 1	EDITH RODRIGUEZ JUAREZ	VERONICA DIAZ PINEDA
REGIDURÍA 2	ROMAN CRUZ JUAREZ	JOSE ALFREDO CRUZ NAVARRO
REGIDURÍA 3	BRENDA GUADALUPE CERON GOMEZ	LORENA ANGELES FELICIANO
REGIDURÍA 4	AGUSTIN MORA LEVARIO	REMEDIOS DANIELA PEREZ GARCIA

MORENA

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	ALMA ANAID SALAS GARCIA	ALBA SATZUNI OMAÑA LOPEZ
SINDICATURA	HUMBERTO RIVERO REYES	LUIS ANGELES GARCIA
REGIDURÍA 1	MONICA DE FERMIN JUAREZ	GLORIA GUADALUPE MANCERA FRAGOSO
REGIDURÍA 2	JOSE LUIS NAVARRO RAMIREZ	SERGIO HERNANDEZ SANTILLAN
REGIDURÍA 3	TERESA MARGARITA QUEZADA GONZALEZ	EDITH QUETZALZIHUATL BAUTISTA PEREZ
REGIDURÍA 4	EVELIA DIAZ SANCHEZ	LADY LAURA CORONA GUTIERREZ

NUEVA ALIANZA ESTADO DE MEXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	JANITZI IVONNE BRAVO JIMENEZ	TERESA OROPEZA LOPEZ
SINDICATURA	ANGEL JUAREZ ENRIQUEZ	ROBERTO MIGUEL IZQUIERDO VARGAS
REGIDURÍA 1	KAREN GUADALUPE PAZ BERNAL	NORA HILDA VELASCO RUIZ
REGIDURÍA 2	FRANCISCO SANTILLAN REYES	ANASTACIO JUAREZ SANTILLAN
REGIDURÍA 3	VIRIDIANA HERNANDEZ AVILA	LAURA DELGADO RODRIGUEZ
REGIDURÍA 4	OCTAVIO CRUZ GRANADOS	ARMANDO HERNANDEZ MENDOZA

Municipio: 38 HUIXQUILUCAN

PARTIDO ACCION NACIONAL

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	ROMINA CONTRERAS CARRASCO	MARGARITA LOPEZ TREJO
SINDICATURA	JACOBO ARMANDO MAC SWINEY TORRES	GUSTAVO NAVA MARTINEZ
REGIDURÍA 1	SONIA LOPEZ PEREZ	CARLA SANTANA CUELLAR
REGIDURÍA 2	LUIS NARCIZO FIERRO CIMA	ARIEL ANTONIO CAXNAJOY GONZALEZ
REGIDURÍA 3	ROCIO AGUIRRE GUTIERREZ	MARIA ELENA HERNANDEZ VELASCO
REGIDURÍA 4	RAUL VELAZQUEZ GONZALEZ	MAURICIO NAVA ARZALUZ
REGIDURÍA 5	IRACEMA LILIAN GAMBOA RODRIGUEZ	MITZZI GABRIELA GONZALEZ GONZALEZ

PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	CLAUDIA REYES MONTIEL	LUCIA ROSARIO ORTIZ SANTIAGO

Municipio: 38 HUIXQUILUCAN

PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
SINDICATURA	VICTOR HUGO RUZ CERVERA	ANDREA HERNANDEZ GARCIA
REGIDURÍA 1	MA. DE LOURDES MARTINEZ SALGADO	MARIA MAGDALENA HERNANDEZ LOPEZ
REGIDURÍA 2	NISSO SORIANO ANDRIEVSKY	BENITO GARCIA RAMIREZ
REGIDURÍA 3	JOANA PAOLA MEMBRILLO CORONADO	PATRICIA REYES SALVADOR
REGIDURÍA 4	JUAN SALVADOR GARDUÑO CRUZ	JESUS LAGOS RAMIREZ
REGIDURÍA 5	LETICIA IGLESIAS VILLEGAS	ERIKA FERNANDEZ CASTILLO

PARTIDO DEL TRABAJO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	JENIFER GUADALUPE MUCIÑO ACOSTA	DULCE ANGELICA VARGAS PEREZ
SINDICATURA	MARIA ELENA CASTILLO VARELA	MARIA JOSEFINA CASTRO ROSETE
REGIDURÍA 1		
REGIDURÍA 2	ARELI CRUZ GARCIA	DELIA ZUÑIGA FUENTES
REGIDURÍA 3		
REGIDURÍA 4	EDITH RIVERA CAMACHO	ANA TERESA NAVA MENDOZA
REGIDURÍA 5		

Municipio: 39 ISIDRO FABELA

PARTIDO ACCION NACIONAL

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	SARA ROA VALDEZ	LINDA JAZMIN CHAVARRIA ROSAS
SINDICATURA	JOSE MERCED VILAFRANCO LORA	KARINA SANCHEZ OSNAYA
REGIDURÍA 1	ARACELI ROSAS RUEDA	MONICA ALENCY ACEVES CARMONA
REGIDURÍA 2	DANIEL SANCHEZ ALVAREZ	ARMANDO PASCUAL PEREZ
REGIDURÍA 3	ANA CAREN ROSAS OSNAYA	MARIANA GUADALUPE SABRE RIVERA
REGIDURÍA 4	ALEJANDRO ROA ACEVES	VERONICA ROSAS TRUJILLO

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	NALLELY FONSECA FRANCO	YESSICA ROSAS CHAVEZ
SINDICATURA	ROBERTO ROSAS BLANQUEL	JUAN PABLO PEREZ NERI
REGIDURÍA 1	MARIA DE LOS ANGELES NUÑEZ GONZALEZ	MARITZA DE LA ROSA ORDOÑEZ
REGIDURÍA 2	FERNANDO RUIZ LORA	CLAUDIO ACEVES VARGAS
REGIDURÍA 3	MARIA FERNANDA OSNAYA TREJO	KAREN MARIBEL JUAREZ OLIVA
REGIDURÍA 4	JHONATAN GIOVANY VARGAS OSNAYA	DAVID ROSAS GARCIA

MOVIMIENTO CIUDADANO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	LIZETH VIRIDIANA GONZALEZ MONDRAGON	MARIA DEL ROSARIO VARGAS GONZALEZ

Municipio: 39 ISIDRO FABELA

MOVIMIENTO CIUDADANO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
SINDICATURA	ALEJANDRO AGUILAR OSNAYA	RICARDO FLORES ROSAS
REGIDURÍA 1	DIANA LIZBETH FONSECA MONDRAGON	GRACIELA MENECEZ COLIN
REGIDURÍA 2	SAUL BLAS ROSAS	SERGIO ROSAS ROSAS
REGIDURÍA 3	GLORIA MONTIEL TOLENTINO	ANAYELI OSNAYA ROSAS
REGIDURÍA 4	ANDRES ACEVES ROSAS	JOSE MELCHOR ASCENCIO

SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN EL ESTADO DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	CAROLINA FLORES CAMPOS	OSIRIS YOLANDA SOTO NATIVITAS
SINDICATURA	GENARO ACEVES PEÑALOZA	JOSE CHAVEZ VILLAFRANCO
REGIDURÍA 1	SUELEM ZULEIKA HERNANDEZ VARGAS	MARIA GUADALUPE ROSAS ALCANTARA
REGIDURÍA 2	VICENTE LORA TORIBIO	ERIK ZAIR LORA BLAS
REGIDURÍA 3	LAURA ESTELA MELENA ARREGUIN	FLOR EDITH ESTEBAN VARGAS
REGIDURÍA 4	JONATHAN VALDES RAMIREZ	MATEO PINEDA GARCIA

BEATRIZ CHAVARRÍA COBOS

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	BEATRIZ CHAVARRIA COBOS	FABIOLA MOTA OTERO
SINDICATURA	ABEL VARGAS ACEVES	VALENTE ALCANTARA VARGAS
REGIDURÍA 1	MARIA EUGENIA CRISOSTOMO GUTIERREZ	MIREYA MALVAEZ TORRES
REGIDURÍA 2	EDER ALBERTO ALVA GALICIA	CARLOS CRUZ NUÑEZ
REGIDURÍA 3	MONSERRAT HILARIA ROSAS HERNANDEZ	CARINA ARCE BARRERA
REGIDURÍA 4	ANTONIO ALVAREZ RUEDA	ROBERTO VILCHIS ACEVES

Municipio: 40 IXTAPALUCA

MOVIMIENTO CIUDADANO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	BELEM VIRIDIANA CASTELAN RIZO	ALISON TREVILLA MENDIOLA
SINDICATURA	MARCO ANTONIO ESPINAL QUINTERO	JESUS MARTIN CONSTANTINO COTERO
REGIDURÍA 1	LIZBETH PALACIOS RODRIGUEZ	JARED MORAN LEON
REGIDURÍA 2	AIDA ARMINDA NORIEGA SOTO	NANCY ALEJANDRA BELTRAN ORTEGA
REGIDURÍA 3		
REGIDURÍA 4	DULCE MAURENT MELCHOR GONZALEZ	LIZBETH YURIDIA MUÑOZ HERNANDEZ
REGIDURÍA 5		
REGIDURÍA 6	MONICA WALKIRIA MEXICANO SOLIS	ADRIANA MARCELA GONZALEZ LIMA
REGIDURÍA 7		

Municipio: 41 IXTAPAN DE LA SAL

Municipio: 41 IXTAPAN DE LA SAL

MOVIMIENTO CIUDADANO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	BEATRIZ CRUZ REZA	MARICRUZ BUSTOS VAZQUEZ
SINDICATURA	HECTOR FLORES MONTES DE OCA	JORGE MORENO PEDROZA
REGIDURÍA 1	LILIA YHASBET RIVERA ZAMORA	YURIDIA JAZMIN RIVERA ZAMORA
REGIDURÍA 2	EFRAIN PINEDA DIAZ	DIEGO EMILIANO MARTINEZ PERDOMO
REGIDURÍA 3	KARLA PAOLA NAJERA RUIZ	RUTH GABRIELA HERMENEGILDO GALAN
REGIDURÍA 4	ESTEBAN DAVID GONGORA DELGADO	SACRAMENTO SOTELO ARIZMENDI

FUERZA Y CORAZÓN POR EDOMEX

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	JANETT ARREDONDO BECERRIL	ELVIRA MAYTHE SOTELO GARCIA
SINDICATURA	SAMANTHA GUADALUPE ELIAS NAJERA	ROXANA JOCELYN ESCALONA VARGAS
REGIDURÍA 1	OGURI JANETT PICHARDO SOTELO	VERONICA SERRANO ANDRADE
REGIDURÍA 2	FELIPE GARCIA NAJERA	MONICA ELIZABETH CALDERON MARTINEZ
REGIDURÍA 3	DELIA ALANIS FUENTES	GLORIA ESTHER GOMEZ ALARCON
REGIDURÍA 4	MARCO ANTONIO MANCERA RODRIGUEZ	MARIA GUADALUPE DELGADO HERNANDEZ

SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN EL ESTADO DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	JESSICA ROSALIO EMBRIZ	MARIA FERNANDA BERNAL CASTAÑEDA
SINDICATURA	BARUK ARYOK ARIZMENDI ROGEL	JOSE LUIS GOMEZ VELAZQUEZ
REGIDURÍA 1	GRECIA ISABEL NAJERA MIRANDA	MARIA DEL CARMEN LOPEZ POPOCA
REGIDURÍA 2	ALFONSO JAIME LOPEZ	LUIS ALFONSO JAIME
REGIDURÍA 3	YARELI DOMINGUEZ GARCIA	ROCIO ANAID BERNALDEZ JARDON
REGIDURÍA 4	LAURA CRISTINA COLIN IRINEO	ALINE YOZIBETH MENDOZA CELIS

Municipio: 42 IXTAPAN DEL ORO

PARTIDO ACCION NACIONAL

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	YESENIA ARZATE MARIN	REYNA GOMEZ ARROYO
SINDICATURA	RICARDO VILLALPANDO GARCIA	SELENA COLIN COLIN
REGIDURÍA 1	ALONDRA ARZATE MARIN	EDITH GOMEZ GOMEZ
REGIDURÍA 2	ORLANDO DOMINGUEZ ANICETO	YAIR GOMEZ HERNANDEZ
REGIDURÍA 3	JAZMIN SEVERIANO SALGADO	MARIA CANDELARIA CONTRERAS MARIN
REGIDURÍA 4	OSCAR BACILIO ANICETO	HORACIO TAVIRA GOMEZ

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	EMEDILIA GARFIAS JUAREZ	CRISTINA GARFIAS JUAREZ
SINDICATURA	ESTEBAN HERMENEGILDO CRISOSTOMO	ELIAS DOMINGUEZ BAILON

Municipio: 42 IXTAPAN DEL ORO

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
REGIDURÍA 1	ADILENE GOMEZ CRUZ	MARIELA GOMEZ CRUZ
REGIDURÍA 2	ABEL ARROYO GOMEZ	ANTONIO ARROYO GOMEZ
REGIDURÍA 3	CLARA ALVAREZ CAMACHO	LUZ CLARITA DE LA CRUZ MEJIA
REGIDURÍA 4	HUMBERTO CASIMIRO VENTURA	ALFREDO BACILIO QUINTERO

PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	ANTONIA FLORES LOPEZ	MARIA VILLALPANDO CUEVAS
SINDICATURA	ROBERTO HUANTE HERNANDEZ	JUAN CARLOS GOMEZ BAUTISTA
REGIDURÍA 1	AGLAE VICTORIA TRINIDAD	AREDY GONZALEZ GABRIEL
REGIDURÍA 2	FRANCISCO JAVIER SORIANO DOMINGUEZ	JAVIER BASTIDA GARCIA
REGIDURÍA 3	REYNA VENTURA SENON	BRENDA ITSELEN DOMINGUEZ DOMINGUEZ
REGIDURÍA 4	FORTINO REYES ALVAREZ	ANA LAURA REYES GOMEZ

MOVIMIENTO CIUDADANO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	IZAMAR REYES MERCADO	MA YNES CRUZ MERCADO
SINDICATURA	JOSE OMAR MARCELINO MARTINEZ	PABLO ALVAREZ ESPINOZA
REGIDURÍA 1	ESTRELLA GOMEZ BAUTISTA	OLIVA GOMEZ DE PAZ
REGIDURÍA 2	OMAR SORIANO IGNACIO	FEDERICO SORIANO LOPEZ
REGIDURÍA 3	ZULEIMA SANCHES REYES	GREGORIA MERCADO BAUTISTA
REGIDURÍA 4	ADELINA SALGUERO GOMEZ	PERLA ARROYO GOMEZ

Municipio: 43 IXTLAHUACA

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	SONIA MENDOZA ANTONIO	SARAI GARCIA ORTA
SINDICATURA	LUIS ARIAS QUIJADA	MOISES NEMORIO FLORES ELIGIO
REGIDURÍA 1	DOLORES HERNANDEZ SANTOS	BERENISE FERMIN MARTINEZ
REGIDURÍA 2	FELIPE ANTONIO DE LA LUZ	ALEJANDRO GARCIA HERNANDEZ
REGIDURÍA 3	ISABEL JIMENEZ ALVAREZ	ISELA MENDEZ LOPEZ
REGIDURÍA 4	HECTOR JERONIMO ORTEGA	JAIME JIMENEZ NICOLAS
REGIDURÍA 5	ANEL CONTRERAS REYES	PATRICIA LEON NOLASCO

PARTIDO DEL TRABAJO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	MARIA ISABEL PEÑA SUAREZ	AURORA REYES CASTELLANO
SINDICATURA	MARTIN SAMANO ARENAS	ENRIQUE RAMIREZ MALVAEZ
REGIDURÍA 1	ROSALIA CRUZ SANCHEZ	MARIA DE LOURDES CRUZ CRUZ

Municipio: 43 IXTLAHUACA

PARTIDO DEL TRABAJO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
REGIDURÍA 2	JUAN MANUEL SILVA RAMIREZ	NICOLAS EMILIANO DAVILA GONZALEZ
REGIDURÍA 3	VALERIA REYES CASTELLANOS	MARIEL CASTAÑEDA SOTO
REGIDURÍA 4	MARTIN VAZQUEZ HERNANDEZ	JESUSU NARCISO ANGELES
REGIDURÍA 5		MARIA DEL ROSARIO RAMIREZ REYES

MORENA

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	MARIA GUADALUPE DIAZ AVILEZ	SONIA VIDAL HERNANDEZ
SINDICATURA	GUADALUPE ENRIQUE ARENAS ORTEGA	SANTOS EMILIANO LOPEZ
REGIDURÍA 1	MARISOL CRUZ HERNANDEZ	VERONICA DE JESUS HERNANDEZ
REGIDURÍA 2	HECTOR LOPEZ SANCHEZ	JOSUE JIMENEZ GONZALEZ
REGIDURÍA 3	MARIA DE JESUS GALICIA RAMOS	PAOLA ABIGAIL MERCADO GALICIA
REGIDURÍA 4	SAMUEL MORENO CRUZ	JOSE AURELIO LOPEZ FLORES
REGIDURÍA 5	SILVIA CRUZ CONTRERAS	MARIA DOLORES RODRIGUEZ GREBE

Municipio: 44 XALATLACO

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	LORENA MONJARDIN LEMUS	MONSERRAT GARCIA IZQUIERDO
SINDICATURA	ABRAHAM CARRASCO LUGO	RICARDO JAVIER VARA CAMERO
REGIDURÍA 1	MAYRA GLORIA ORTIZ QUIROZ	ELENA GONZALEZ SUAREZ
REGIDURÍA 2	ANTONIO DANIEL MOLINA GONZALEZ	ALAN JESUS ROSAS CERVANTES
REGIDURÍA 3	YENY CARPENA SALINAS	LOURDES CRISTAL MANZANARES NOLASCO
REGIDURÍA 4	TOMAS BLAS MONROY	ARMANDO RODOLFO MIRANDA PUENTES

MOVIMIENTO CIUDADANO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	YADIRA YAZMIN REYNOSO NOYOLA	MA DEL CARMEN PLIEGO CRUZ
SINDICATURA	MARIO GRACIDA CAYETANO	CRISTIAN ERICK GONZALEZ CARMONA
REGIDURÍA 1	ISELA ROSAS JIMENEZ	GABRIELA SAMANIEGO PEREZ
REGIDURÍA 2	LUCIANO MENDEZ ROMERO	EVELYNNE DANIELA PACHECO COLIN
REGIDURÍA 3	JOSELYNE GUADALUPE RIVERA GONZALEZ	DIEGO PEÑA SOTO
REGIDURÍA 4	JUAN CARLOS REYES REYNOSO	INGRID VANESSA CAYETANO MORALES

FUERZA Y CORAZÓN POR EL EDOMEX

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	MARTHA ROMALDA GUEVARA GARCIA	MA. GUADALUPE ALVARADO GALINDO
SINDICATURA	MARISOL PEREZ CARRASCO	ZELZIN ANAHI SANCHEZ CHAVEZ
REGIDURÍA 1	ESMERALDA RAYMUNDO HINOJOSA	FLORINDA RUTH FERNANDEZ RIVERA

Municipio: 44 XALATLACO

FUERZA Y CORAZÓN POR EL EDOMEX

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
REGIDURÍA 2	IOZET FUENTES VENEGAS	BERENICE IBAÑEZ PAULINO
REGIDURÍA 3	MARIA ISABEL ESPINOSA VARA	JENHY GUADALUPE ORTIZ AGUILAR
REGIDURÍA 4	RAMOS REYNOSO PLIEGO	SALVADOR ALBERTO REYNOSO ESTAÑON

Municipio: 45 JALTENCO

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	XOCHITL HERNANDEZ PEREZ	ALEJANDRA MARIANA ESTRADA HERNANDEZ
SINDICATURA	MICHEL CARLOS ROSAS HUERTA	CRISTINA DE JESUS CRUZ
REGIDURÍA 1	MONICA JANETH RAMIREZ VERA	GLORIA SANCHEZ MARTINEZ
REGIDURÍA 2	DANTE EDUARDO RIVERO SANCHEZ	OMAR KALID TELLEZ ESTRADA
REGIDURÍA 3	LETICIA HERNANDEZ ALVAREZ	JOSEFINA MONTAÑO SALDAÑA
REGIDURÍA 4	CARLOS ERNESTO MUNGUIA SILVA	IVAN ALEJANDRO MARQUEZ HERNANDEZ

MORENA

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	MARIA DEL ROSARIO PAYNE ISLAS	MARIA DEL ROSARIO RAMOS GONZALEZ
SINDICATURA	RAUL HERNANDEZ RAFAEL	JOSE GUADALUPE ZAMORA RAMIREZ
REGIDURÍA 1	MARIA DEL CARMEN VERGARA HERNANDEZ	ANA KAREN RODRIGUEZ CASTILLO
REGIDURÍA 2	MIGUEL RAMIREZ ENRRIQUEZ	MISAEAL DOMINGUEZ ZAMORA
REGIDURÍA 3	JUANA REYNA LINARES GALLEGOS	ERIKA NAYELI MUÑOZ SANCHEZ
REGIDURÍA 4	OMAR IGNACIO DOMINGUEZ ARROYO	FELIPE HIDALGO RAFAEL

FUERZA Y CORAZÓN POR EL EDOMEX

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	ANA LAURA ZAMORA CASANOVA	CINTHYA VILLARREAL BRAGADO
SINDICATURA	GERARDO RODARTE SORIA	ALEJANDRO SAUL LOPEZ SANCHEZ
REGIDURÍA 1	EVANGELINA RODRIGUEZ SALINAS	MAYRA MARIACA JUAREZ
REGIDURÍA 2	LEONARDO TORRES ALCANTARA	SAMUEL HERNANDEZ FIGUEROA
REGIDURÍA 3	YARUMI CRISTINA SILVA NAVARRO	LUCIA RODRIGUEZ MARTINEZ
REGIDURÍA 4	FREDY RAUL RODRIGUEZ ROJAS	AYDEE REMEDIOS ROJAS GALLEGOS

Municipio: 46 JILOTEPEC

MOVIMIENTO CIUDADANO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	MARISOL ESCOBAR GARCIA	JOSEFINA RAMIREZ HERNANDEZ
SINDICATURA	JUANA ISABEL SANCHEZ MONROY	KARLA ERIKA MARTINEZ GARCIA
REGIDURÍA 1	SALMA DENISSE MONROY PINTOR	JOSEFINA RODRIGUEZ FLORES
REGIDURÍA 2	MARIO ESCOBAR ROJAS	JOSE DANIEL BASURTO BRAVO

Municipio: 46 JILOTEPEC

MOVIMIENTO CIUDADANO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
REGIDURÍA 3	YOCELIN VALDEZ CISNEROS	NANCY ZAYAGO BECERRIL
REGIDURÍA 4	MARIA AZUCENA HERNANDEZ ARCE	ALBINA SANCHEZ SANCHEZ

Municipio: 47 JILOTZINGO

PARTIDO ACCION NACIONAL

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	EVELIN MAYEN GONZALEZ	LUZ MARIA MAYEN OROPEZA
SINDICATURA	JUAN CARLOS SOLANO DE LA O	JAVIER AGUILAR GONZALEZ
REGIDURÍA 1	FABIOLA SANCHEZ OLMOS	GLORIA SANCHEZ RIVERO
REGIDURÍA 2	MIGUEL ANGEL CONTRERAS GONZALEZ	FELIPE GUADARRAMA ROSAS
REGIDURÍA 3	YULISA YOSELIN REYES JACOBO	DULCE GUADALUPE FLORES ROJAS
REGIDURÍA 4	JAVIER CRUZ MIRANDA	VALENTIN RAMOS ORTIZ

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	ANA TERESA CASAS GONZALEZ	CONCEPCION DE LA O GONZALEZ
SINDICATURA	VICTOR ROJAS SOLIS	GUSTAVO DECIGA RUIZ
REGIDURÍA 1	MAYELA SANTIAGO PEREZ	MONICA LIZETH ORIBE CALZADA
REGIDURÍA 2	GERARDO YAIR MAYEN CHAVEZ	LUIS MIGUEL RITO GOMEZ
REGIDURÍA 3	ANA YELI GONZALEZ SANCHEZ	MARTHA MARIANA GARCIA HERNANDEZ
REGIDURÍA 4	JOSE DE CUPERTINO ROMERO NAVARRO	CANDIDO DIAZ ORTIZ

PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	MARIBEL ROJAS PATIÑO	ABIGAIL ROMERO ROJAS
SINDICATURA	CARLOS PEREZ GARCIA	FERNANDO GABRIEL TREJO ROJAS
REGIDURÍA 1	MARIA ANA MAYEN ZARZA	MONICA LUCAS DOMINGUEZ
REGIDURÍA 2	ANTONIO ROMERO NAVARRO	ROGELIO FLORENCIO CONTRERAS GONZALEZ
REGIDURÍA 3	LILIANA NAVARRO MONROY	NITZIA NIUSHELI GUTIERREZ NAVARRO
REGIDURÍA 4	JOSE ROBERTO GOMEZ GOMEZ	FAUSTO JIMENEZ MATA

NUEVA ALIANZA ESTADO DE MEXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	AURA JOSELYNE GARCIA MARTINEZ	MIREN YOSUNE VAZQUEZ SANTIAGO
SINDICATURA	DIEGO ALAN TERAN HEREDIA	LUIS ANGEL MARTINEZ ROBLES
REGIDURÍA 1	DIANA GUADALUPE GALVEZ ALBA	GABRIELA PAOLA TERAN MENDOZA
REGIDURÍA 2	BRANDON ALFREDO GONZALEZ MARTINEZ	ERIKC ALEXANDER GONZALEZ HERNANDEZ
REGIDURÍA 3	ALMA ALICIA DIAZ NAVARRO	SARA ARLEM HEREDIA RAMIREZ
REGIDURÍA 4	MARIA GABRIELA AGUILAR AGUILAR	PEDRO ALBA GONZALEZ

Municipio: 49 JOCOTITLAN

PARTIDO DEL TRABAJO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	ALONDRA PEREZ GONZALEZ	HORTENCIA PEDRAZA GONZALEZ
SINDICATURA	JOSE ANTONIO LOPEZ ROSALES	ELI NAVA BELLO
REGIDURÍA 1	ANAIS MONROY CRUZ	
REGIDURÍA 2	JOSE CARMEN GOMEZ VELASCO	NELSON MARTINEZ DE JESUS
REGIDURÍA 3	ROCIO GALINDO CASTRO	GUADALUPE SANCHEZ VILCHIS
REGIDURÍA 4	IGNACIO VAZQUEZ BARRIOS	JUAN MORENO CANALES

MORENA

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	LEILANI AYLIN LOPEZ GONZALEZ	CIRCE PATRICIA LOPEZ MIRANDA
SINDICATURA	ALEJO MONDRAGON MARTINEZ	MARISSA MARIEL MENDOZA GARCIA
REGIDURÍA 1	ANA MARIELL ROBLES ALVARADO	FLORELIA MARTINEZ HILARIO
REGIDURÍA 2	JORGE LOPEZ MENDOZA	JOSUE TRINIDAD ALVAREZ MORENO
REGIDURÍA 3	EVA HERNANDEZ MUNGUIA	YOLENA GONZALEZ ANASTACIO
REGIDURÍA 4	ISRAEL BENITEZ RAMIREZ	EDUWIGES CONTRERAS ORDOÑEZ

Municipio: 50 JOQUICINGO

MOVIMIENTO CIUDADANO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	JOSEFINA GONZALEZ SERVIN	OFELIA UBALDO LOPEZ
SINDICATURA	CHRYSYTIAN ALAN SOLANO PEREZ	JORDY RICO OLIVARES
REGIDURÍA 1	LETICIA URBINA RAMOS	BERENICE MORALES VEGA
REGIDURÍA 2	ERICK CEDILLO CASTAÑEDA	MONICA NATALI ZALDIVAR CASTAÑEDA
REGIDURÍA 3	ORALIA SOLANO HERNANDEZ	MAYERED MOLINA CASTAÑEDA
REGIDURÍA 4	FILEMON VALDEZ MONTES DE OCA	YAKSI MIREYA DIAZ SOSA

SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN EL ESTADO DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	DANAE ESPINOZA ZIMERMAN	SARA CRISTINA ORIHUELA RIVAS
SINDICATURA	URIEL URBINA GOMEZ	SERGIO LEONARDO ALVAREZ MEJIA
REGIDURÍA 1	NOEMY ZOTEA VALDEZ	KARINA UBALDO RAMIREZ
REGIDURÍA 2	MARIO CHAVEZ ALVAREZ	HERMES CANDIA CANDIA
REGIDURÍA 3	ROCIO REMEDIOS RAMOS LEYVA	LEYDI ABRIL ROSETE CABANZOS
REGIDURÍA 4	JOSE QUINTIN VARA SALAZAR	MIGUEL FERNANDO HINOJOSA GONZALEZ

FUERZA Y CORAZÓN POR EL EDOMEX

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	EMMA RAMOS BADILLO	LORENA RICO OLIVAREZ
SINDICATURA	PAULO JAIRO AGUSTIN GONZALEZ	ARLETTE ORTEGA FLORES

Municipio: 50 JOQUICINGO

FUERZA Y CORAZÓN POR EL EDOMEX

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
REGIDURÍA 1	IRENE GOMEZ SALAZAR	ANA CARINA VAZQUEZ LOPEZ
REGIDURÍA 2	ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ	M. ELENA GARDUÑO TERAN
REGIDURÍA 3	MAYRA ELIZABETH CEDILLO LARA	IVONNE MAGALI CEDILLO VALDEZ
REGIDURÍA 4	ELODIA MARTINEZ HERNANDEZ	SOCORRO RAMIREZ ORTIZ

Municipio: 51 JUCHITEPEC

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	MARISOL NAVA LINARES	PERLA GRISEL ALLENDE GARCIA
SINDICATURA	ALEJANDRO VAZQUEZ RODRIGUEZ	MIGUEL ANGEL RIOS FLORES
REGIDURÍA 1	ESLY YANELI REFUGIO QUIROZ	MARIBEL SANTOS REFUGIO
REGIDURÍA 2	FRANCISCO JAVIER RUEDA VERGARA	ISAIAS SALVADOR RODRIGUEZ DOMINGUEZ
REGIDURÍA 3	MA CONCEPCION RODRIGUEZ TAPIA	GRETEL ANGELICA MEJIA HERNANDEZ
REGIDURÍA 4	CLAUDIO GABRIEL CARMONA GRANDA	ANDRES ROJAS ENRIQUEZ

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	YULIE SOLEDAD GARCIA ELIAS	MARICARMEN VALDEZ RAMIREZ
SINDICATURA	RENE ZURIEL JUAREZ TORIZ	NORMA CORTES TORIZ
REGIDURÍA 1	LAURA NANCY RUEDA QUIROZ	PAOLA HERNANDEZ QUIROZ
REGIDURÍA 2	OSCAR CAMACHO OSORIO	SARAI NAYELI RANCAÑO JUAREZ
REGIDURÍA 3	ANA CLAUDIA CHAVEZ VERGARA	PERLA MARIA INES LOPEZ NAVA
REGIDURÍA 4	JOSE MARTIN CORTES LINARES	JOSE MARTIN CORTES LINARES

MOVIMIENTO CIUDADANO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	MARIA EUGENIA OLVERA CALVO	BETZY LISSETE MENDOZA RUEDA
SINDICATURA	JUAN CARLOS ROJAS GARCIA	LUIS ENRIQUE CRUZ CRUZ
REGIDURÍA 1	GUADALUPE MARIANA RAMOS SANCHEZ	MARIA FELIX RAMOS MORALES
REGIDURÍA 2	JOSE DANIEL ROVERA GARCIA	ISRAEL ROSAS CASTILLO
REGIDURÍA 3	AIDA VAZQUEZ ROMERO	MARTHA SUSANA ROSALES HUESCA
REGIDURÍA 4	JUAN VALENCIA TORRES	MIGUEL ANGEL RAMOS MARTINEZ

NUEVA ALIANZA ESTADO DE MEXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	LILIANA JUAREZ ROMERO	VICTOR JUAREZ ROSAS
SINDICATURA	TERESITA BELEN RAMOS CALVO	ARELY JAZMIN GARCIA RIVERA
REGIDURÍA 1	MARIA GUADALUPE VALLEJO TORIZ	LETICIA ROMERO CARRILLO
REGIDURÍA 2	CARMEN LOURDES RAMIREZ MUÑOZ	ANA DANIELA VILLAREAL MANCERA

Municipio: 51 JUCHITEPEC

NUEVA ALIANZA ESTADO DE MEXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
REGIDURÍA 3	MARCOS SUAREZ PABLO	MARCO ANTONIO RAMIREZ MUÑOZ
REGIDURÍA 4	JUAN CARLOS JUAREZ CASTILLO	FERNANDA BERENICE GONZALEZ ROSALES

Municipio: 52 LERMA

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	KARLA BEATRIZ GORDILLO VILLAGRAN	PAULA ELIAS AGUILAR
SINDICATURA	CARLOS ALBERTO PEREZ HERNANDEZ	EDGAR ZURIEL CATARINO ROMERO
REGIDURÍA 1	ANA CONCEPCION RAMIREZ MARTINEZ	DANIELA ZARCO GARCIA
REGIDURÍA 2	RANULFO MORALES ORTEGA	J. JESUS FELIPE TOMAS
REGIDURÍA 3	VANIA JOCELYN PEREZ GARCIA	MARIA DEL CARMEN DE LA CRUZ TORRES
REGIDURÍA 4	GREGORIO MARTINEZ BECERRIL	MIGUEL ANGEL FERNANDEZ VIDAL
REGIDURÍA 5	ERIKA GONZALEZ ARAUZ	JAZMIN MONTES DE OCA BENITEZ

MOVIMIENTO CIUDADANO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	ANA ROSA PEÑA COLIN	ADRIANA RAMIREZ VALENCIA
SINDICATURA	GUILLERMO ALEJANDRO OLALDE MONTIEL	SEBASTIAN POSADAS CORONEL
REGIDURÍA 1	ANA LILIA LEON BAUTISTA	ADELFA RAMOS BAHENA
REGIDURÍA 2	GUSTAVO HERNANDEZ MIRANDA	ANTONIO DE LA CRUZ BERMUDEZ
REGIDURÍA 3	PAMELA FUENTES TOVAR	LEONELY REYES ALDAMA
REGIDURÍA 4	ROBERTO GOMEZ BIBIANO	MISAEAL SALGUERO TRUJILLO
REGIDURÍA 5	MAYRA MIREYA REYES SANTOS	ELIZABETH NERI CONDE

Municipio: 53 MALINALCO

PARTIDO ACCION NACIONAL

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	GLORIA MERCEDES SEGURA HERNANDEZ	JUAN DAVID TACUBEÑO REYNOSO
SINDICATURA		
REGIDURÍA 1	MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ SANCHEZ	LAURA KARINA NAPOLES MICHUA
REGIDURÍA 2	ERICK JOEL REGIS MICHUA	
REGIDURÍA 3	VERONICA MEDINA NUÑEZ	MIRIAM MEDINA MONTERO
REGIDURÍA 4		ISRAEL NORBERTO DE LA CRUZ RAMIREZ

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	MARIA DOLORES MEDINA MEDINA	MARIA DOLORES GUTIERREZ CEBALLOS
SINDICATURA	FRANCISCO AYALA ANAYA	JUAN MANUEL LOPEZ GOMEZ
REGIDURÍA 1		MARLENNE CITLALLY REYNOSO RAMOS

Municipio: 53 MALINALCO

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
REGIDURÍA 2	ANDY WESLY JAIMES VARGAS	EMMANUEL ANTONIO CACERES HERNANDEZ
REGIDURÍA 3	ARACELI LOPEZ CASTAÑEDA	ANA LILIA CERON TETATZIN
REGIDURÍA 4	JUANA SANCHEZ ZAMORA	BLANCA CECILIA GALLEGOS GONZALEZ

PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	ANI MAYELIN AGUACATE CERON	TANIA EVARISTO MEDINA
SINDICATURA	JORGE LUIS MALDONADO MANCIO	CHRISTIAN RONDEROS JUAREZ
REGIDURÍA 1	FERNANDA ADABELLE ALCANTARA REBOLLAR	MARTHA YURI MEDINA CRUZ
REGIDURÍA 2	RODRIGO FLORES ZOCO	YAHIR GARCIA HERNANDEZ
REGIDURÍA 3	DANIA JOHANA SANCHEZ CARDEÑO	EVANGELINA ALCANTARA REBOLLAR
REGIDURÍA 4	OLIVER PORFIRIO LOPEZ JIMENEZ	JESUS CABAÑAS CERON

MOVIMIENTO CIUDADANO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	MARLEN NIETO VAZQUEZ	NAYELI JOSELINE RAMIREZ POBLETE
SINDICATURA	JOEL LOPEZ PEÑA	MARIO RAFAEL REYNOSO PARRA
REGIDURÍA 1	ERIKA INES CEDILLO CASTILLO	NANCY SIMEON CEDILLO
REGIDURÍA 2	ERICK URIEL VALLE ROSALES	SANTIAGO HUITZITZILLI HERNANDEZ GOMEZ
REGIDURÍA 3	MARIA ENRIQUETA TETATZIN HIGUELDO	CRISANTA GONZALEZ LOPEZ
REGIDURÍA 4	ROBERTO HECTOR MENDOZA RIVERA	BLADIMIR SALDIVAR CARBAJAL

SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN EL ESTADO DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	CATALINA YASMIN JUAREZ MEDRAN	ANA MARIA AYALA DOMINGUEZ
SINDICATURA	HORACIO VELAZQUEZ VAZQUEZ	CESAR MORALES TETATZIN
REGIDURÍA 1	NAYELI PLATA CASTAÑEDA	CAROLINA SANCHEZ GARCIA
REGIDURÍA 2	RICARDO DURAN CARMONA	CARLOS EMMANUEL RUIZ MATIAS
REGIDURÍA 3	MARISOL VAZQUEZ NIETO	JULISSA NIETO SATURNINO
REGIDURÍA 4	MARCO ANTONIO GOMEZ GONZALEZ	JOSE MANUEL RODRIGUEZ MILLAN

Municipio: 54 MELCHOR OCAMPO

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	ERIKA CHAVEZ CORTES	DANIELA ENRIQUETA SOTO LOPEZ
SINDICATURA	JUAN CARLOS RIVAS ALFARO	CLAUDIA BALBINA SANDOVAL RODRIGUEZ
REGIDURÍA 1	MA. TERESA REYES FLORES	MARIA TRINIDAD REYES MORALES
REGIDURÍA 2	PEDRO MARCELO TERRAZAS PEÑA	JUAN ENRIQUE ZAMORA VERA
REGIDURÍA 3	JOCELYN DAMARIS GARCIA RIVAS	ANA LILIA GARCIA SANCHEZ

Municipio: 54 MELCHOR OCAMPO

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
REGIDURÍA 4	LUIS RAUL MONTER HERNANDEZ	MARCELINO ORTIZ RAMIREZ

PARTIDO DEL TRABAJO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	ELIZABETH VIQUEZ RIVERO	EDNA AMERICA TORRES PALLARES
SINDICATURA	ADRIAN ZAMORA URBAN	RAUL URBAN OROZCO
REGIDURÍA 1	GLORIA FERNANDA FLORES JIMENEZ	KARLA MICHELLE ARROYO FIGUEROA
REGIDURÍA 2	EDUARDO FLORES JIMENEZ	JORGE LIONSO CANO VIQUEZ
REGIDURÍA 3	CLAUDIA YAQUELIN REYES JUAREZ	NORMA CORTES MONTOYA
REGIDURÍA 4	JOSE LUIS GOMEZ VALDES	ISIDRO ARROYO ZUÑIGA

MORENA

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	VICTORIA AURELIA VIQUEZ VEGA	MA GUADALUPE ROQUE VAZQUEZ
SINDICATURA	LEOBARDO RAMIREZ MENDOZA	ANACLETO JOEL JOSE CASTILLO REYES
REGIDURÍA 1	CONCEPCION PRADO LOPEZ	MYRNA GARCIA ALCANTARA
REGIDURÍA 2	BERNARDO ZAMORA RAMIREZ	BRIAN HORACIO XOLALPA SANCHEZ
REGIDURÍA 3	FANY TRUJILLO ESPINOSA	RAQUEL AVILES CHAVEZ
REGIDURÍA 4	JOSE GABRIEL ALCANTARA GOMEZ	JUAN CARLOS MEDINA URBINA

FUERZA Y CORAZÓN POR EL EDOMEX

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	MIRIAM ESCALONA PIÑA	PAULA GUTIERREZ COLIN
SINDICATURA	HECTOR ALBINO GONZALEZ GOMEZ	PAZ AGUSTIN PEREZ TORRES
REGIDURÍA 1	MA DE LA PAZ LOZANO DOMINGUEZ	EDITH GANTE RIOS
REGIDURÍA 2	RUBEN TERRAZAS RIVERO	JEFFREY ANGELO GAMA DOMINGUEZ
REGIDURÍA 3	MARIBEL PEREA VIQUEZ	KAREN ABIGAIL QUINTIN REYES
REGIDURÍA 4	LUIS FERNANDO SERVIN ZAVALTA	KARLA SALAZAR RUIZ

Municipio: 56 MEXICALTZINGO

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	MARIA ELENA PLAZA RANGEL	KAREN CAICEDO MEJORADA
SINDICATURA	JESSE GUSTAVO VILLALVA CAMACHO	TONATIUM BULMARO ROLDAN GOMEZ
REGIDURÍA 1	ARAI GONZALES MONROY	DUNIA MARLENE VAZQUEZ VALENCIA
REGIDURÍA 2	GERARDO VILLALBA VAZQUEZ	PATRICIA RANGEL BECERRIL
REGIDURÍA 3	JOANA MONSERRAT CUEVAS VARA	LIDIA OLVERA SAAVEDRA
REGIDURÍA 4	DAVID SANDOVAL BECERRIL	SILVIA VANELLY ROJAS ROSAS

LISTADO DE PLANILLAS DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES A INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO

Municipio: 56 MEXICALTZINGO

FUERZA Y CORAZÓN POR EDOMEX

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	ARIADNE SARAY BENITEZ ESPINOZA	DAISY CAROLINA COLIN LOPEZ
SINDICATURA	JOSE ANGEL PALACIOS MONROY	JUAN CARLOS SOLARES VAZQUEZ
REGIDURÍA 1	VALERIA VILLANUEVA RODRIGUEZ	MAGNOLIA MARGARITA GARCIA RAMOS
REGIDURÍA 2	ROBERTO LOPEZ ORTEGA MONTAÑEZ	LUIS IVAN GARCIA GUEMES
REGIDURÍA 3	WENDY CAMACHO GARDUÑO	MARIA CONCEPCION MANDUJANO AYALA
REGIDURÍA 4	OSIRIS VILLALBA ARIAS	JOSE CESAR CANDARABE JACOBO

Municipio: 57 MORELOS

MOVIMIENTO CIUDADANO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	REYNA MARIA DEL CARMEN AVILA VAZQUEZ	BLANCA MIROSLABA MIRANDA SUAREZ
SINDICATURA	MARCO ANTONIO LUNA FLORES	EMMANUEL OSORNIO LIRA
REGIDURÍA 1	LAURA ELENA LARA TIBURCIO	AYLIN PAOLA DIAZ HUITRON
REGIDURÍA 2	MAURO MEJIA ORTEGA	JUAN MANUEL BECERRIL ABDON
REGIDURÍA 3	MARIA DE LOURDES IBARRA CEDILLO	JESSICA MANUEL TIBURCIO
REGIDURÍA 4	LUIS DONALDO PEREZ MARTINEZ	GUADALUPE BECERRIL TELESFORO

FUERZA Y CORAZÓN POR EL EDOMEX

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	MIRIAM NANCY GARCIA ANTONIO	ROSA ANTONIO DE JESUS
SINDICATURA	JOSE LUIS PEREZ MENDIOLA	ARNOLD NAHUM MARCOS BENITO
REGIDURÍA 1	ELIZABETH FLORES BERNARDO	LAURA IVETH AGUILERA ALCANTARA
REGIDURÍA 2	DAVID MARGARITO SANTIAGO	ROBERTO CARLOS ROMERO VILLAR
REGIDURÍA 3	CLARA OSORNIO SERRANO	ELENI VIANEY MANCERA ANTONIO
REGIDURÍA 4	ALFONSO GARCIA SALVADOR	MAYTE MIRANDA GARCIA

Municipio: 58 NAUCALPAN

MOVIMIENTO CIUDADANO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	MARIA ESTHER TAPIA VAZQUEZ	LUIVER VALERIA DEL PORTILLO PEREZ
SINDICATURA	JESUS GIOVANNI AVALOS GUTIERREZ	JUAN SALGADO AMARO
REGIDURÍA 1	ANA RAMIREZ CENDON	CAROLINA VAZQUEZ TAPIA
REGIDURÍA 2	CARLOS CARRASCO MACIEL	IGNACIO SANTIAGO CRUZ
REGIDURÍA 3	GLORIA GARCIA VILLANUEVA	ALMA DELIA TORRES HINOJOSA
REGIDURÍA 4	VICTOR MANUEL CHAVEZ JUAREZ	EINAR PEREZ ROJAS
REGIDURÍA 5	MARIA DE LA LUZ GARCIA MARTINEZ	MARIA DEL ROCIO ANDRADE RESENDIZ
REGIDURÍA 6		J. GUADALUPE MARTINEZ GARCIA

Municipio: 58 NAUCALPAN

MOVIMIENTO CIUDADANO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
REGIDURÍA 7	JUANA BEATRIZ OROPEZA NAVARRO	MARIA DE LOURDES ILIANA ROJAS AHEDO

FUERZA Y CORAZÓN POR EDOMEX

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	ANGELICA MOYA MARIN	LETICIA BUTRON CORNEJO
SINDICATURA	VICTOR MANUEL NAVARRO RUIZ	JOSEFINA TRINIDAD PADRON GOVEA
REGIDURÍA 1	ANA LILIA MORENO GARCIA	SUSANA MUÑOZ MARTINEZ
REGIDURÍA 2	EDUARDO PATRICIO CASTRO BELLO	PATRICIA ELTON BENHUMEA
REGIDURÍA 3	LUCINA CORTES CORNEJO	BERTHA HERRERA ROJAS
REGIDURÍA 4	JOSE DAVID AGUSTIN BELGODERE HERNANDEZ	OCTAVIO RAMON CATALAN SANCHEZ
REGIDURÍA 5	IVETTE PELLON CORIA	BRENDA DANIELA NAVA GONZALEZ
REGIDURÍA 6	ALFREDO OROPEZA MENDEZ	EDSON GONZALO CAMPOS GUTIERREZ
REGIDURÍA 7	DEYANIRA ESCOBEDO ORTIZ	MARIA JOSE SILVESTRE GARCIA

Municipio: 59 NEXTLALPAN

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	MARIBEL LIRA PEREZ	MARTHA ANGELICA GUTIERREZ CHAVEZ
SINDICATURA	GAMALIEL VALDES ROMAN	ABRAHAM RODRIGUEZ OLVERA
REGIDURÍA 1	STEPHANIE ALCANTARA MENESES	ROSALBA CORNEJO RAMIREZ
REGIDURÍA 2	ANTONIO ROA GONZALEZ	ANGEL ENRIQUE JIMENEZ GUTIERREZ
REGIDURÍA 3	ERIKA JOCELYN VILLAFUERTE CASAS	IRMA LORA BLANCAS
REGIDURÍA 4	JUAN EDGAR LONDAIZ NOLASCO	CARLOS FRANCISCO GUERRERO RIOS

MOVIMIENTO CIUDADANO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	BETSAIDA BINUI LANDA CARDENAS	FRIDA VALERIA NUÑEZ CRUZ
SINDICATURA	VICTOR MANUEL BATALLA MATA	MAURICIO CASTILLO VILLEGAS
REGIDURÍA 1	LIZETT BARRERA SANTILLAN	MA GUADALUPE JIMENEZ MENDOZA
REGIDURÍA 2	LUIS EDUARDO CEDILLO SANTANA	JUAN MANUEL JUAREZ RODRIGUEZ
REGIDURÍA 3	BRICIA SANCHEZ HERNANDEZ	ROSA ARIANA AGUILAR ROMERO
REGIDURÍA 4	JESUS SANCHEZ MADRID	MISAEEL URIBE RIVERO

MORENA

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	LORENA ALAMEDA JUAREZ	NANCY LOPEZ ARAGON
SINDICATURA	FRANCISCO JAVIER ARRIETA ALDAMA	ZAIR GABRIEL RAMIREZ ALCANTARA
REGIDURÍA 1	NALLELI MENDOZA MENDOZA	LESLIE ESTEPHANY CANO SANTILLAN
REGIDURÍA 2	JOSE ROBERTO ISLAS ARENAS	JUAN CARLOS RIVERA CEBADA

LISTADO DE PLANILLAS DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES A INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO

Municipio: 59 NEXTLALPAN

MORENA

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
REGIDURÍA 3	DULCE MARICARMEN VEGA RESENDIZ	CAROL ARIZAHY SANCHEZ MONDRAGON
REGIDURÍA 4	VICTOR MIGUEL VARELA VARELA	OSCAR ZENAIDO MARTINEZ DIAZ

FUERZA Y CORAZÓN POR EL EDOMEX

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	SARA LILIANA SORIANO SILVA	KARINA ESPERANZA MALANCO ROQUE
SINDICATURA	OMAR ISAI MARQUEZ PORTILLO	PEDRO ERNESTO MORALES JUAREZ
REGIDURÍA 1	FRIDA ALMUDENA GUZMAN BARRERA	HILAIRED PATRICIA RICO ARREDONDO
REGIDURÍA 2	JOSE JACINTO MONDRAGON PEREZ	JOSE MONDRAGON PEREZ
REGIDURÍA 3	MARISOL ROSAS FRAGOSO	MARIELA ARIAS FLORES
REGIDURÍA 4	JOSE DAVID GARCIA ENCISO	LUIS FERNANDO FONSECA BARCENAS

Municipio: 60 NEZAHUALCOYOTL

MOVIMIENTO CIUDADANO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	JUANA BONILLA JAIME	ANGELICA MARIA BECERRIL ORDAZ
SINDICATURA	OSCAR GUADALUPE MENDEZ NAVARRO	OSCAR ARMANDO GARCIA VALENCIA
REGIDURÍA 1	MARIA LETICIA PERALES SANCHEZ	MA. GLORIA PADILLA FUENTES
REGIDURÍA 2	RAFAELA AYDEE ESQUIVEL CANSECO	BEATRIZ IRENE ALVARADO MORA
REGIDURÍA 3		
REGIDURÍA 4	MARIA LEONOR GAVIA JUAREZ	MARIA DE LOURDES MERA HERNANDEZ
REGIDURÍA 5		
REGIDURÍA 6	ADRIANA NAVA FLORES	ALMA DELIA SOTO HERNANDEZ
REGIDURÍA 7		

Municipio: 61 NICOLAS ROMERO

MOVIMIENTO CIUDADANO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	MARIA DE LA PAZ GOMEZ HERNANDEZ	BARBARA CHANES GARCIA
SINDICATURA	JUAN JOSE GALVAN ESPINOSA	JOSE YAHIR ALVAREZ FLORES
REGIDURÍA 1	EDITH HERNANDEZ DOMINGO	SALMA DANIELA ESCOBAR ROJAS
REGIDURÍA 2	JESUS JAIR HERNANDEZ QUINTANA	JOSE EDUARDO HERNANDEZ CATALAN
REGIDURÍA 3	INGRID ELIEL ALCANTARA JIMENEZ	ESTELA MENCHACA DELGADO
REGIDURÍA 4	FIDENCIO URIEL MENDOZA GONZALEZ	NOE FILADELFO DIAZ
REGIDURÍA 5	ARACELI CHAVEZ HERNANDEZ	NANCY ZAVALA VARGAS

FUERZA Y CORAZÓN POR EDOMEX

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	MARIA DE LOS ANGELES DAVILA VARGAS	LETICIA LORENZANA SALAZAR

Municipio: 61 NICOLAS ROMERO

FUERZA Y CORAZÓN POR EDOMEX

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
SINDICATURA	YENEDITH GONZALEZ LORA	OLGA HERNANDEZ HERNANDEZ
REGIDURÍA 1		
REGIDURÍA 2	JOSE HUMBERTO CAZARES DOMINGUEZ	RODOLFO MONROY CRUZ
REGIDURÍA 3	CHANTAL NAOMI OSNAYA ESCOBAR	JOHANY JAZMIN HERNANDEZ SANCHEZ
REGIDURÍA 4	JOHANA LUCERO RIVERA MONREAL	CECILIA GOMEZ MARTINEZ
REGIDURÍA 5	MARIA CANDELARIA MARTINEZ PEREZ	JANET IVONNE ZAMORA TREJO

SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN EL ESTADO DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	YOSELIN NANYELI MENDOZA RAMIREZ	IDANIA KARINA LOPEZ REYES
SINDICATURA	FELIPE DE JESUS MARTINEZ GOMEZ	ALFONSO HERNANDEZ GASCA
REGIDURÍA 1	GERALDINA GARCIA MENESES	LUZ SELENE GARCIA NAVAS
REGIDURÍA 2	ARTURO NAVA ALANIS	ADOLFO VILAFRANCA MARTINEZ
REGIDURÍA 3	MA. DEL ROSARIO BAUTISTA OSORIO	ERIKA ROA PEREZ
REGIDURÍA 4	JONATHAN ROSAS GARCIA	DIANA IRAIS VELEZ FARELAS
REGIDURÍA 5	NANCI MARISOL MAGAÑA MUJICA	MIRELY ROMERO ACEVES

Municipio: 62 NOPALTEPEC

FUERZA Y CORAZÓN POR EDOMEX

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	FABIOLA EUNICE GONZALEZ RAMIREZ	VIRIDIANA YATZEN HERNANDEZ MARQUEZ
SINDICATURA	SAMUEL HERRERA GARCIA	RUBEN MORALES MARTINEZ
REGIDURÍA 1	LIZBET WALDO PASTRANA	MARIHELI MENESES WALDO
REGIDURÍA 2	EDGAR HERNANDEZ VAZQUEZ	AUGUSTO CONTRERAS DAVILA
REGIDURÍA 3	EMMA DELGADILLO AGUILAR	HANNA MICHEL WALDO AGUILAR
REGIDURÍA 4	MARTIN GARCIA ISLAS	DANIEL LOPEZ VALDESPINO

SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN EL ESTADO DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	NORA AZUCENA SANCHEZ RAMIREZ	MARGARITA ORTIZ AGUILAR
SINDICATURA	DANIEL SANCHEZ AGUILAR	RAMIRO MORALES SANCHEZ
REGIDURÍA 1	NORMA IVONNE HERNANDEZ DEL VALLE	BRENDA GUADALUPE HERRERA BELTRAN
REGIDURÍA 2	CRISTIAN OLVERA LOPEZ	NANCY DELGADILLO RAMIREZ
REGIDURÍA 3	JULIETA ARREOLA EZQUIVEL	ANA LUISA AYALA DIAZ
REGIDURÍA 4	GORGONIO MORALES DELGADILLO	ALEJANDRO ALEMAN RODRIGUEZ

Municipio: 63 OCOYOACAC

SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN EL ESTADO DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
-------	----------------	----------

Municipio: 63 OCOYOACAC

SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN EL ESTADO DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	NANCY VALDEZ RUIZ	FLORINA HERNANDEZ PAVON
SINDICATURA	MARCO ANTONIO VILLANUEVA MONTES	MARIANO MONTES FLORES
REGIDURÍA 1	MIREYA GONZALEZ BAEZ	MARIBEL HIPOLITO CAMPOS
REGIDURÍA 2	JUAN MANUEL GARCIA PEDRAZA	NUNILA PEDRAZA MORENO
REGIDURÍA 3	SCARLETT SALINAS LINARTE	HORTENCIA CARILLO MANZANAREZ
REGIDURÍA 4	JUAN CARLOS MONTAÑO CAMPOS	FREDY CONTRERAS GUTIERREZ

Municipio: 64 OCUILAN

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	NANELY MAYEN VERGARA	DIANA ENSASTEGUI GUTIERREZ
SINDICATURA	DEMETRIO GALINDO MONDRAGON	JUAN OCHOA GARCIA
REGIDURÍA 1	LIZBETH PEÑALOZA GARCIA	IRASEMA NIEVES CINTORA
REGIDURÍA 2	DIANA LAURA SALAZAR COLIN	REYES URIEL LINARES CAOBA
REGIDURÍA 3	MAYORICA BERNARDINO GONZALEZ	DOMINGA GOMEZ MEDINA
REGIDURÍA 4	JESUS GIL RODRIGUEZ GARCIA	VICTOR MANUEL JUAREZ VERGARA

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	FRANCISCA RAMIREZ CAMACHO	YULISA LOPEZ CASTILLO
SINDICATURA	PEDRO MOLINA CARBAJAL	MIGUEL RUIZ RESENDIZ
REGIDURÍA 1	MARIA DE LOS ANGELES BOBADILLA ENSASTEGUI	DULCE BELEM SALVADOR GOMEZ
REGIDURÍA 2	JUAN DOMINGO VELAZQUEZ AGUILAR	PABLO GARCIA PICHARDO
REGIDURÍA 3	VERONICA MARTINEZ HERRERA	YANELY LINARES MARTINEZ
REGIDURÍA 4	ABRAHAM GONZALEZ NATH	ALEJANDRO GONZALEZ ABUNDIS

MORENA

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	YAZMIN CASTILLO CHAQUECO	ALONDRA VARA CABALLERO
SINDICATURA	GABRIEL ARCOS ARELLANO	JUAN MANUEL RAMIREZ CEDILLO
REGIDURÍA 1	YESENIA NATALI GOMEZ CORONEL	REINA GONZALEZ HERNANDEZ
REGIDURÍA 2	RUFO RAYMUNDO SABINO	ARMANDO ANGEL AMADO
REGIDURÍA 3	RUBICELIA PEÑA PICHARDO	JOSEFINA CRUZ RODRIGUEZ
REGIDURÍA 4	IVAN IRASABA MONTESINO	ALFREDO REYES CASTILLO ORIHUELA

NUEVA ALIANZA ESTADO DE MEXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	NADIA ARREAGA ARGUELLES	THANIA CAMACHO CONTRERAS
SINDICATURA	ELIGIO VILLEGAS SALDIVAR	CESAR LUIS NAVA VERGARA

LISTADO DE PLANILLAS DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES A INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO

Municipio: 64 OCUILAN

NUEVA ALIANZA ESTADO DE MEXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
REGIDURÍA 1	FRANCISCA AMPARO LARA NAVA	SULEIDI GONZALEZ PEREZ
REGIDURÍA 2	JUAN CARLOS MARTINEZ ZAMORA	VICTOR MANUEL GOMEZ LINARES
REGIDURÍA 3	ARACELI GOMEZ BETANCOURT	MA. DE LA LUZ DORASCO CAMACHO
REGIDURÍA 4	URIEL CIRINO ENSASTEGUI MONTES	ULISES NOYOLA PERETE

Municipio: 65 EL ORO

PARTIDO ACCION NACIONAL

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	KEYLA JUDITH RIVERA GAYTAN	DIANA LUCIO GONZALEZ
SINDICATURA	SAUL SANCHEZ JAVIER	ISMAEL GONZALEZ RAMIREZ
REGIDURÍA 1	ERICKA YUDITH RODRIGUEZ YAÑEZ	CAROLINA RAMIREZ CRUZ
REGIDURÍA 2	JESUS PEREZ SEGUNDO	ALFREDO CRUZ LAZARO
REGIDURÍA 3	ALEJANDRA GUADALUPE MORENO MORALES	JUANA APOLINAR RAMON
REGIDURÍA 4	DIEGO GONZALEZ CRUZ	CESAR JOVANY NUÑEZ DELIRA

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	RUTH SALAZAR GARCIA	ESTHER DE LIRA RANGEL
SINDICATURA	JOSE EMILIO ESQUIVEL MERCADO	RODRIGO REYES RAMIREZ
REGIDURÍA 1	MARIA FERNANDA GUTIERREZ ALDANA	FLOR ALEJANDRA ZALDIVAR JACOBO
REGIDURÍA 2	AGUSTIN BASTIDA HURTADO	ROGELIO DE JESUS DE JESUS
REGIDURÍA 3	AURORA LEYVA LEGORRETA	SONIA HERNANDEZ MORENO
REGIDURÍA 4	AURELIO MARTINEZ CRUZ	ARMANDO CABALLERO FUENTES

PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	SANDRA LAURA GARDUÑO JIMENEZ	ZAYDA NAVA MARMOLEJO
SINDICATURA	MAURICIO SALAZAR GARDUÑO	MAURICIO SALAZAR VALDES
REGIDURÍA 1	MARIA CONCEPCION VARELA GARDUÑO	VERONICA LIZET SANCHEZ REYES
REGIDURÍA 2	ERASMO ZALDIVAR MORALES	EFRAIN REYES VELAZQUEZ
REGIDURÍA 3	JUANA REYES VELAZQUEZ	GUADALUPE MELCHOR MELCHOR
REGIDURÍA 4	JUNI JAIR SALAZAR VALDES	LAURA ISELA VALDES ZALDIVAR

MOVIMIENTO CIUDADANO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	ANTONIA GOMEZ GUTIERREZ	MARIA DEL ROSARIO CONTRERAS BASTIDA
SINDICATURA	JORGE MACIAS RUIZ	J. GUADALUPE SANTIAGO DIONICIO SANTOS
REGIDURÍA 1	MARIA DE JESUS GUTIERREZ VILLALON	ANDY MARBEL SEGUNDO BELLO
REGIDURÍA 2	ISAAC DIONICIO CRUZ	JACINTO SEGUNDO MARINEZ

LISTADO DE PLANILLAS DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES A INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO

Municipio: 65 EL ORO

MOVIMIENTO CIUDADANO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
REGIDURÍA 3	KASSANDRA MARCELA MAYA PEREZ	JESSICA REYES CASTRO
REGIDURÍA 4	YAZMIN CRISTAL GONZALEZ GUTIERREZ	MARIA ANTONIA BERNAL SANTIAGO

SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN EL ESTADO DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	JUANA ELIZABETH DIAZ PEÑALOZA	MARIA CONCEPCION MORALES MENDOZA
SINDICATURA	LEONARDO BAUTISTA TOGO	J JESUS SANCHEZ MARTINEZ
REGIDURÍA 1	SUSANA SANCHEZ GONZALEZ	JASVEL GARCIA REYES
REGIDURÍA 2	MELISSA GONZALEZ INFANTE	MARIA GUADALUPE TELLEZ REYES
REGIDURÍA 3	CLAUDIA MORENO LOPEZ	CARMEN SEGUNDO LOPEZ
REGIDURÍA 4	JOSE DOLORES GONZALEZ CRUZ	MARIO RIVERA GARCIA

Municipio: 66 OTUMBA

PARTIDO DEL TRABAJO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	KAREN MONSERRAT BELTRAN GARCIA	NANCY SANCHEZ GUITIERREZ
SINDICATURA	PEDRO HERNANDEZ DE LA O	BRANDON JARED JUAREZ BAUTISTA
REGIDURÍA 1	ELIZABETH GONZALEZ MORENO	CLARA COLUMBA GARCIA HERNANDEZ
REGIDURÍA 2	JESUS ACO LOPEZ	JUAN CONTRERAS ESPEJEL
REGIDURÍA 3	BRIGADA BELTRAN GONZALEZ	MARIA DELIA MORENO LOPEZ
REGIDURÍA 4	REYES GARCIA MONCADA	ISAIAS ALBERTO MARTINEZ GARCIA

MOVIMIENTO CIUDADANO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	GUADALUPE ROLDAN PAZARAN	FATIMA ARLETH HERNANDEZ CID
SINDICATURA	ALEJANDRO FIGUEROA ARAUZ	DIEGO NUEVO MENESES
REGIDURÍA 1	PAOLA LOPEZ SANCHEZ	LIZETH GARCIA ABASOLO
REGIDURÍA 2	FRANCISCO ARMANDO FIGUEROA JUAREZ	VERONICA FORTUNA GONZALEZ
REGIDURÍA 3	ALEJANDRA SANCHEZ CASTILLO	GRISEL JAZMIN GARCIA MARTINEZ
REGIDURÍA 4	SURIT SARAI CORTES VAZQUEZ	MONSERRAT HERNANDEZ CID

Municipio: 67 OTZOLOAPAN

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	FRANCISCA ESPINOSA ESPINOSA	VIANEY FERNANDEZ SANTANA
SINDICATURA	ALBERTO GUADALUPE MERCADO MENDOZA	EDUARDO REYES BENITEZ
REGIDURÍA 1		ALEYDA SANCHEZ OSORIO
REGIDURÍA 2	RAFAEL RODRIGUEZ ESPINOZA	VICENTE AGUILAR MIRALRIO
REGIDURÍA 3	JAINE OSORIO LUCAS	MARBELLA MONDRAGON MONDRAGON

Municipio: 67 OTZOLOAPAN

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
REGIDURÍA 4		JOSE LUIS LUNA GOMEZ

MOVIMIENTO CIUDADANO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	MARIA DALILA LOPEZ REBOLLAR	HIPOLITA GOMEZ BENITEZ
SINDICATURA	MIGUEL ANGEL MENDOZA MONDRAGON	TERESA DE JESUS HERNANDEZ HURTADO
REGIDURÍA 1	LEONARDA AVILES RODRIGUEZ	GLORIA REBOLLAR RAMOS
REGIDURÍA 2	ERIK GAEL FLORES SANCHEZ	LUIS ENRIQUE VELAZQUEZ REBOLLAR
REGIDURÍA 3	ROCIO JIMENEZ REBOLLAR	MARIA GUADALUPE REBOLLAR LOPEZ
REGIDURÍA 4	MONICO AGUSTIN MIRALRIO TAVIRA	ELODIA REYES DOMINGUEZ

MORENA

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	PAULINA IZAMAR CABRERA RODRIGUEZ	NATALI CABRERA RODRIGUEZ
SINDICATURA	JUAN CARLOS CABRERA RODRIGUEZ	PRIMO DOMINGO REBOLLAR PONCE
REGIDURÍA 1	JULISSA LIZBETH FAJARDO JIMENEZ	KARINA FAJARDO JIMENEZ
REGIDURÍA 2	MAURICIO REBOLLAR LUNA	ERWIN REBOLLAR LUNA
REGIDURÍA 3	JOHANA CITTLALY BAUTISTA REBOLLAR	OSBELIA RIVERA LUJANO
REGIDURÍA 4	REYNALDO MERCADO REYES	NESTOR BAUTISTA CRUZ

FUERZA Y CORAZÓN POR EL EDOMEX

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	ESMERALDA CABRERA RODRIGUEZ	SABINA RODRIGUEZ ALBARRAN
SINDICATURA	ALEJANDRO ESPINOZA ESPINOZA	ISRAEL PEDRAZA ESPINOZA
REGIDURÍA 1	YURIDIANA SALAZAR GUTIERREZ	BETZAIDA GUADALUPE REBOLLAR MENDOZA
REGIDURÍA 2	OLIVERIO BERMEO RUIZ	FRNANCISCO IVAN GUADARRAMA MENDOZA
REGIDURÍA 3	IRMA RODRIGUEZ GONZALEZ	BRISA HERNANDEZ RODRIGUEZ
REGIDURÍA 4	CARLOS BALBUENA REBOLLAR	NOEL GARCIA RUIZ

Municipio: 68 OTZOLOTEPEC

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	SINAI GUADALUPE LUGO VARGAS	KARLA BELEN LUGO GARCIA
SINDICATURA	BRICIO JULIAN ORTIZ ESCALANTE	
REGIDURÍA 1	MARIA CATALINA PEREZ CASTRO	LORENA NOLASCO RAMIREZ
REGIDURÍA 2	LUIS ARMANDO MENDEZ QUIROZ	ALAN FERNANDO GARCIA VALDEZ
REGIDURÍA 3		
REGIDURÍA 4		

Municipio: 68 OTZOLOTEPEC

PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	FATIMA FLORES FRANCO	LUCIA URIBE LAZCANO
SINDICATURA	JUAN GARCIA TURIN	ARISAI LIZBETH MARTINEZ MARTINEZ
REGIDURÍA 1	MARIA ROSALVA ESCALANTE ALQUISIRAS	ADRIANA ESMERALDA TENORIO ESCALANTE
REGIDURÍA 2	PEDRO ROJAS ROSALES	FERNANDO FLORES ALDANA
REGIDURÍA 3	EMMA ALDANA BRINGAS	SILVIA ARACELI LAZCANO ROMERO
REGIDURÍA 4	SERAFIN ANAYA PRIETO	GUADALUPE CASTAÑO GONZALEZ

PARTIDO DEL TRABAJO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	YOLANDA HERNANDEZ TORIBIO	IVAN ERIC LOPEZ ENRIQUEZ
SINDICATURA	MA ISABEL ANAYA GARCIA	
REGIDURÍA 1		
REGIDURÍA 2	ARMANDO ALBARRAN MONTES	JACQUELINE MARCELINO DOMINGUEZ
REGIDURÍA 3		
REGIDURÍA 4	AURORA VALENCIA BECERRIL	MARIBEL HERNANDEZ DELGADO

MOVIMIENTO CIUDADANO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	SARA ESQUIVEL RIVERA	DULCE ESPERANZA LUGARDO PEREZ
SINDICATURA	JIMY ANTONIO SANCHEZ GOMEZ	ELEAZAR PICHARDO GARCIA
REGIDURÍA 1	ELVIA MARTINEZ BARRERA	CRISTELLA SANTANA CORTES
REGIDURÍA 2	GERARDO ROMERO RIVERO	FERNANDO ESTRADA CHAVEZ
REGIDURÍA 3	SANDRA DELGADO DEL RIO	ROSARIO ROSALES MARTINEZ
REGIDURÍA 4	JESUS ANTONIO ROJAS GARCIA	ERASTO ROSO SABAS

Municipio: 69 OZUMBA

PARTIDO DEL TRABAJO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	DULCE JAZMIN CAOBA LOZADA	ARIANA LOZADA PEREZ
SINDICATURA	JARET ALEJANDRO LOZADA PEREZ	SAMANTHA PAZZ RIVERA
REGIDURÍA 1	LISSET SANDOVAL DOMINGUEZ	PEDRO ABEL ROJAS RIVERA
REGIDURÍA 2	FRANCISCO HEBREIK ORTIZ TRUEBA	AARON MAXIMILIANO MADARIAGA
REGIDURÍA 3	KENIA ELENA PAEZ RIVERA	HEBER JULIAN ORTIZ TRUEBA
REGIDURÍA 4	ANAHI YOSUNE MUÑOZ ESPIN	OMAR GUZMAN GARCIA

MOVIMIENTO CIUDADANO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	GRACIA BELLO MARTINEZ	JOSEFINA ALATRISTE FUENTES
SINDICATURA	JORGE VALENCIA VALENCIA	JOSE ALFREDO VALENCIA SANCHEZ

LISTADO DE PLANILLAS DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES A INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO

Municipio: 69 OZUMBA

MOVIMIENTO CIUDADANO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
REGIDURÍA 1	YARELI GONZALEZ SALAZAR	LORENA JAZMIN RODRIGUEZ GARCIA
REGIDURÍA 2	MIGUEL ANGEL MADARIAGA VALENCIA	EDUARDO MISAEL PEREZ CASTILLO
REGIDURÍA 3	DULCE ERIKA VALENCIA VALENCIA	FLOR YAZMIN VALENCIA ISLAS
REGIDURÍA 4	FERNANDO TOLEDANO RIVERA	DANIEL VALDETANO PEREZ

Municipio: 70 PAPALOTLA

PARTIDO ACCION NACIONAL

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	AIDE SANTILLAN MEDINA	MARIA ISIDRA GALLEGOS ALCANTARA
SINDICATURA	JAIME PEÑA BAEZ	MARISOL LANDAVERDE RESENDIZ
REGIDURÍA 1	PAOLA MARTINEZ BASURTO	JACQUELINE MORALES ORTIZ
REGIDURÍA 2	MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ	JOSE GABRIEL GONZALEZ GONZALEZ
REGIDURÍA 3	BEATRIZ ADRIANA SANTOS FERNANDEZ	CANDY CATERINE QUIÑONES NAVA
REGIDURÍA 4	BENJAMIN BADILLO RIVAS	ERIK GABRIEL BETANCOURT MARTINEZ

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	PERLA RAZIEL HERNANDEZ FLORES	MAGALY GODINEZ RAMIREZ
SINDICATURA	JOSE JAVIER ALMERAYA HERNANDEZ	IVAN MODESTO QUINTERO QUINTERO
REGIDURÍA 1	LUCERO ELIZABETH ISLAS RINCON	MA. DE LOURDES VERGARA LOPEZ
REGIDURÍA 2	EMMANUEL VICTORES BLANCAS	BRIAN AGUILAR BENAVIDES
REGIDURÍA 3	REBECA ALEJANDRA MONTAÑO REYES	DAFNE FATIMA MARTINEZ TRUJANO
REGIDURÍA 4	JESUS ISIDRO SANCHEZ BALCAZAR	IVAN GODINEZ CALDERON

MOVIMIENTO CIUDADANO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	GABRIELA BARRERA OLOARTE	GABRIELA FUENTES RODRIGUEZ
SINDICATURA	SOLEDAD FABIOLA RIVERA BALTAZAR	ZULEYMA BAUTISTA MASSEY
REGIDURÍA 1		
REGIDURÍA 2	GUADALUPE ADRIANA GONZALEZ HERNANDEZ	MONSERRAT MARIANA RODRIGUEZ DELGADILLO
REGIDURÍA 3		
REGIDURÍA 4	URSULA GUERRERO HERNANDEZ	BRENDA JAZMIN ESPINOSA GONZALEZ

Municipio: 71 LA PAZ

FUERZA Y CORAZÓN POR EDOMEX

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	CRISTINA GONZALEZ CRUZ	SILVIA CITLALLI GONZALEZ ALFARO
SINDICATURA	JUAN JOSE CERDA CERON	DAVID RAMIRO ALVARADO DEGANTE
REGIDURÍA 1	BRENDA ALEJANDRA CORONEL LOPEZ	IRENE ORTIZ ROMERO

LISTADO DE PLANILLAS DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES A INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO

Municipio: 71 LA PAZ

FUERZA Y CORAZÓN POR EDOMEX

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
REGIDURÍA 2	SERGIO RODRIGO FARFAN ALEGRIA	LAZARO ALVARO MALDONADO GARCIA
REGIDURÍA 3	IRENE MONTIEL GONZALEZ	SOFIA MARLENNE SERRANO VARGAS
REGIDURÍA 4	RAYMUNDO MORENO IBAÑEZ	GUILLERMO JIMENEZ JIMENEZ
REGIDURÍA 5	VICTORIA PEREZ VAZQUEZ	MARIA ISABEL PEREGRINO ROA

SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN EL ESTADO DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	MARTHA GUERRERO SANCHEZ	YIRIA SANTIAGO SANTIAGO
SINDICATURA	HECTOR ESTRADA BALTAZAR	SHARO KAREN ARANDA CLAUDIO
REGIDURÍA 1	MARIA ISABEL RODRIGUEZ ROBLES	YULIANA MARTINEZ MEZA
REGIDURÍA 2	KEVIN ANGEL MENDEZ RAMIREZ	CARLOS EZEQUIEL BADILLO BALTAZAR
REGIDURÍA 3	LUZ AMERICA YOLOTZI RICO MENDEZ	ROSA ITZAYANA RICO MENDEZ
REGIDURÍA 4	NELLY ELVIRA GONZALEZ RASGADO	CRISTINA SALAS CAMPOS
REGIDURÍA 5	MALENI MONDRAGON ARREDONDO	MARICELA RODRIGUEZ SEGURA

Municipio: 72 POLOTITLAN

PARTIDO DEL TRABAJO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	MIRNA MONROY LEDEZMA	BERENICE GARCIA MARTINEZ
SINDICATURA	ALFREDO JASSO ROJAS	HUGO RODRIGUEZ SANCHEZ
REGIDURÍA 1	GABRIELA HERRERA CAMACHO	MARLENNE ANDREA HIDALGO ROSAS
REGIDURÍA 2	IGNACIO ARMENTA PEREZ	ADRIAN CORREA RODRIGUEZ
REGIDURÍA 3	YOLANDA MARTINEZ OLVERA	AMERICA ABIGAIL RESENDIZ PEREZ
REGIDURÍA 4	JESÚS DANIEL MONROY HERRERA	URIEL BASILIO RUIZ

MORENA

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	ROSA ISELA MATIAS ANGELES	JOSEFINA GARCIA RIVERA
SINDICATURA	EDER DE JESUS RAMIREZ AGUILAR	JUAN CARLOS CAMPISTRANO MEJIA
REGIDURÍA 1	MA. DOLORES ROMERO ORTEGA	CELIA BARCENAS BENITEZ
REGIDURÍA 2	CESAR MUÑOZ MANZANO	JOSE RAUL ROMERO ESTRADA
REGIDURÍA 3	MARGARITA SANCHEZ MEJIA	GUADALUPE LIZETTE BADILLO POLO
REGIDURÍA 4	CHRISTIAN BERNARDO RESENDIZ CERON	JAVIER FRAGOSO HERNANDEZ

FUERZA Y CORAZÓN POR EDOMEX

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	TERESITA SANCHEZ BARCENA	MARIA AIDA SANCHEZ ESTRADA
SINDICATURA	ABEL JIMENEZ QUINTANAR	LORENZO REAL MEJIA
REGIDURÍA 1	GUADALUPE BASURTO RESENDIZ	MARIA OSBELIA ANGELES HERNANDEZ

LISTADO DE PLANILLAS DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES A INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO

Municipio: 72 POLOTITLAN

FUERZA Y CORAZÓN POR EDOMEX

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
REGIDURÍA 2	JUAN DE DIOS LOZA AVALOS	ALBERTO ESTRADA MARTINEZ
REGIDURÍA 3	BEATRIZ ROMERO ESCAMILLA	MARIELA SANTOS MONROY
REGIDURÍA 4	SALVADOR DORANTES ESTRADA	EDUARDO ESTRADA SANCHEZ

Municipio: 73 RAYON

MOVIMIENTO CIUDADANO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	MAYRA RUTH DIAZ DIAZ	ANA LILIA SIERRA CAMPOS
SINDICATURA	DAVID CAMPOS SERRANO	MARTIN RAUL ROMERO DIAZ
REGIDURÍA 1	NORMA SANCHEZ PIÑA	BRENDA COLIN DIAZ
REGIDURÍA 2	GINO FREDDY JARDON CERON	PEDRO ALMAZAN HINOJOSA
REGIDURÍA 3	MARA DEYSI MEJIA SANCHEZ	MARIA GUADALUPE ARIAS CESAR
REGIDURÍA 4	MIGUEL LOPEZ GARDUÑO	GUILLERMO EDGAR SANCHEZ GONZALEZ

FUERZA Y CORAZÓN POR EDOMEX

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	EDNA STEPHANY TALAVERA MERCADO	LILIANA FUENTES DIAZ
SINDICATURA	DANIA GARDUÑO MOLINA	ESTEFANI MONSERRAT SERRANO LOPEZ
REGIDURÍA 1		
REGIDURÍA 2	IRENE MARIN BAUTISTA	LADY LAURA HERNANDEZ DIAZ
REGIDURÍA 3		
REGIDURÍA 4	ADRIANA DELIA CEDILLO ZETINA	JANET NAOMI DIAZ CASTAÑEDA

SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN EL ESTADO DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	MIREYA NAVA NAVA	BRENDA GUADALUPE DIAZ DIAZ
SINDICATURA	ISIDRO SANCHEZ CEDILLO	FRANCISCO ANTONIO TORRES COLIN
REGIDURÍA 1	ANABEL LOPEZ GARDUÑO	CARLOS HERIBERTO DIAZ PEREA
REGIDURÍA 2	IRVIN NOE ALVAREZ REGULES	
REGIDURÍA 3	YESSICA DIAZ GONZALEZ	ANA BARBARA GARDUÑO VERA
REGIDURÍA 4	AURELIO GIL DIAZ	LUZ ARELI SANCHEZ VIDAURE

Municipio: 74 SAN ANTONIO LA ISLA

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	ALEJANDRA CASTRO NAVA	LUCIA MOLINA CLEMENTE
SINDICATURA	MANELIC CAMACHO GARCIA	HECTOR ANGEL GOMEZ SANTILLAN
REGIDURÍA 1	NOHEMI JUDITH CHAVEZ CAMACHO	MARIA CIRILA MANCILLA SOMERA
REGIDURÍA 2	MILTON EMANUEL TORRES CARRILLO	JUAN CARLOS OROZCO FLORES

Municipio: 74 SAN ANTONIO LA ISLA

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
REGIDURÍA 3	YARETZI RUBI VILCHIS NAJERA	DIANA EDITH GUTIERREZ GARCIA
REGIDURÍA 4	ANGEL ARTURO TORRES ARROYO	CARLOS FERNANDO RUIZ JAUREZ

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	MARISOL OROZCO GONZALEZ	IRIS JANNAY TIRADO CARRILLO
SINDICATURA	ABRAHAM TORRES TRUEBA	JUAN DE DIOS GREGORIO LOPEZ CARRILLO
REGIDURÍA 1	DIANA LIZBETH MEJIA DOTOR	ROCIO RAMIREZ CARRILLO
REGIDURÍA 2	ALBERTO ESCALONA ÑIGUEZ	NOEMAR MORALES COLINDRES
REGIDURÍA 3	ALMA ROSA CORTES MENDEZ	KARIME LIMA RESENDIZ
REGIDURÍA 4	EMMANUEL TORRES RAMIREZ	CESAR SANCHEZ SANCHEZ

PARTIDO DEL TRABAJO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	ELIZABETH PEREZ FLORES	DAISY ANAHI COLINDRES VALLE
SINDICATURA	MARTIN BERNAL ALARCON	ALEJANDRO BERNAL LOPEZ
REGIDURÍA 1	FRANCISCA GOMEZ CASTRO	SANDRA GOMEZ ALBARRAN
REGIDURÍA 2	LUIS ERNESTO OLIVARES GARCIA	FAUSTINO MIGUEL ESCALONA ARIAS
REGIDURÍA 3	GISELA AREVALO GONZALEZ	WENDY LOPEZ GARDUÑO
REGIDURÍA 4	ADAN ANZALDO MORA	CARLOS ALBERTO SAUCEDO GUADARRAMA

Municipio: 76 SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES

PARTIDO ACCION NACIONAL

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	GLORIA JUAREZ TORRES	MONSERRAT PAOLA ALBA BRITO
SINDICATURA	JAIME CESAR HERNANDEZ AGUILAR	TERESA LILI BENITEZ GOMEZ
REGIDURÍA 1	BARBARA ADERICK RUIZ CONTLA	ALEJANDRA ESTEPHANIA RUIZ BLANCO
REGIDURÍA 2	MIGUEL PEREZ MENDEZ	ANGELICA PAOLA HERNANDEZ SOLORIO
REGIDURÍA 3	LILIAN IXCHEL COLUMBA MARTINEZ CAMACHO	DULCE MAYREN CRUZ HERNANDEZ
REGIDURÍA 4	DANIEL FEDERICO BADILLO MENDOZA	ALAIN BADILLO HERNANDEZ

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	SANDRA LUCIA RUIZ HERNANDEZ	YULIANA BERENICE RAMOS RUIZ
SINDICATURA	DAVID RAMIREZ MARTINEZ	NORBERTO ALVA CERVANTES
REGIDURÍA 1	ITZEL ROLDAN HERNANDEZ	ANDREA NATALI CRUZ AGUILAR
REGIDURÍA 2	ANTONIO MARTINEZ MORENO	ROGELIO SANCHEZ DE LA O
REGIDURÍA 3	DULCE ESPERANZA PEREZ MARTINEZ	MARCELA CORTES VALERIANO
REGIDURÍA 4	FERNANDO CHAVEZ LANDEROS	WILFRIDO DIAZ MARTINEZ

LISTADO DE PLANILLAS DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES A INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO

Municipio: 76 SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES

PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	MARIA FELIX MONDRAGON FLORES	CHRISTIAN RODRIGUEZ MONDRAGON
SINDICATURA	ALVARO MARTINEZ LUNA	CLAUDIA VERONICA MARTINEZ ALMANZA
REGIDURÍA 1	ALEJANDRA RAMOS RODRIGUEZ	ANTONIO JOVANY FRUTIS LUNA
REGIDURÍA 2	DANIEL DE JESUS GARCIA GONZALEZ	FELICITAS FELIPA ESPINOZA NIEVES
REGIDURÍA 3	ELENA AVILA ROMERO	RICARDO MOISES CELIS CELIS
REGIDURÍA 4	CELSO GUADALUPE DE LA BARRERA ROSALES	SANTA MENESES BELTRAN

Municipio: 77 SAN MATEO ATENCO

PARTIDO DEL TRABAJO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	AZHALIA GONZALEZ BAEZA	BERTHA LARA VAZQUEZ
SINDICATURA	LUIS GONZAGA GONZALEZ TAPIA	DONACIANO CRUZ JIMENEZ
REGIDURÍA 1	ENID GABRIELA GARCIA DELGADILLO	CATALINA MOLINA DIAZ
REGIDURÍA 2	BRYAN JAIR CONTRERAS PEREZ	RAFAEL LEON GONZALEZ
REGIDURÍA 3	MARIBEL ALARCON TORRES	MARIA DEL CARMEN FUENTES GUADARRAMA
REGIDURÍA 4	JAVIER ALCANTARA CASTAÑEDA	ANGEL ISAAC SAAVEDRA GUTIERREZ

MOVIMIENTO CIUDADANO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	LORENA VILLAR CARRILLO	MELANIE KORINA PORCAYO ESCUTIA
SINDICATURA	SIMON HERAS VILLALOBOS	EDER JAIR MALDONADO REYES
REGIDURÍA 1	JUDITH SEGURA SALAZAR	GABRIELA GUIA PIÑA
REGIDURÍA 2	ARTURO SOSTENES HERNANDEZ	JUAN JAIMEZ SIERRA
REGIDURÍA 3	OVELY GARCIA GONZALEZ	ANA GABRIELA BARRON GONZALEZ
REGIDURÍA 4	EMMANUEL CAMACHO PICHARDO	IRVIN ALFREDO CALZADA SANABRIA

FUERZA Y CORAZÓN POR EDOMEX

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	ANA AURORA MUÑIZ NEYRA	GABRIELA LORENZANA GONZALEZ
SINDICATURA	SAHARA ANGELICA CASTAÑEDA RAMIREZ	ANA KAREN LAURELES LAURELES
REGIDURÍA 1	LUCIA GONZALEZ ORDOÑEZ	LORENZA CATALINA SANABRIA FLORES
REGIDURÍA 2	FRANCISCO ABDULIO ROMERO ESCUTIA	DASSHA REYES GANDERA
REGIDURÍA 3	MARIA EUGENIA GUTIERREZ MARTINEZ	MARIA FERNANDA FLORES GONZALEZ
REGIDURÍA 4	VICTOR MANUEL GONZALEZ ESCUTIA	ARLETH GUADALUPE GONZALEZ ESCUTIA

Municipio: 78 SAN SIMON DE GUERRERO

SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN EL ESTADO DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	YESSIKA SANTANA DOMINGUEZ	FRIDA ESPERANZA BARRUETA TORRES

Municipio: 78 SAN SIMON DE GUERRERO

SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN EL ESTADO DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
SINDICATURA	OSIEL AVILES VELAZQUEZ	LUIS OSVALDO DOMINGUEZ BENITEZ
REGIDURÍA 1	ERIKA FLORES OLMOS	MARIA PIEDAD ARELLANO VAZQUEZ
REGIDURÍA 2	JAIME RAUL ESTRADA MARTINEZ	OLAF DONALDO SANCHEZ GARCIA
REGIDURÍA 3	YADIRA ABIGAIL ALBARRAN PEREZ	DANIELA ALEJANDRA REVILLA GAONA
REGIDURÍA 4	JESUS GARCIA RAMIREZ	ERIC ALEJANDRO RANJEL ROMERO

Municipio: 79 SANTO TOMAS

SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN EL ESTADO DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	TERESA REYES LOZA	LAURA PINEDA MORALES
SINDICATURA	MIGUEL PANIAGUA AVILA	ASBEL ALEXIS AVILA CHAMORRO
REGIDURÍA 1	ODILIA PEREZ LOPEZ	JUANA OLAY ABUNDO
REGIDURÍA 2	ROBERTO LOPEZ MORGAN	MANUELA CABRERA MARTINEZ
REGIDURÍA 3	XOCHITL YESENIA SOUZA MUNGUIA	LETICIA BERMEO HERNANDEZ
REGIDURÍA 4	JAVIER SANTANA CHAVEZ	JUAN CARLOS BAUTISTA SUAREZ

Municipio: 80 SOYANIKUILPAN DE JUAREZ

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	YOSELIN NAVARRETE REYES	MARIA ANITA SOTO PELCASTRE
SINDICATURA	EDUARDO HERNANDEZ SANTILLAN	JARED MONTIEL MONTIEL
REGIDURÍA 1	YOSELIN QUINTANAR MONTIEL	ESDRAS ALVAREZ MIRANDA
REGIDURÍA 2	GUILLERMO MONTIEL UGALDE	LUIS ENRIQUE MENDEZ MONTIEL
REGIDURÍA 3	MA DOLORES MARTINEZ CASTILLO	MARIA GUADALUPE LUNA MENDOZA
REGIDURÍA 4	EDDIE URIEL HERNANDEZ GONZALEZ	JOSE LUIS CAZARES CABRERA

PARTIDO DEL TRABAJO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	ANAI CRUZ BADILLO	SARA PADILLA RODRIGUEZ
SINDICATURA	JOSE LUIS VARGAS MENDOZA	ROBERTO CARLOS GARCIA EVANGELISTA
REGIDURÍA 1	ERIKA GONZALEZ FERNANDEZ	JAQUELINE CARLOS REBOLLAR
REGIDURÍA 2	JORGE LUIS CRUZ CRUZ	EDUARDO MENDOZA MIRANDA
REGIDURÍA 3	MARIA DEL CARMEN CABRERA TREJO	SANDRA GARCIA VIDAL
REGIDURÍA 4	MARTIN VEGA HERNANDEZ	ALVARO CRUZ CRUZ

MOVIMIENTO CIUDADANO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	TERESA HERNANDEZ CARLOS	BLANCA NAVIDAD GUERRERO
SINDICATURA	EDGAR LAGUNAS SANCHEZ	ANDRES ANDRIANO CRUZ

LISTADO DE PLANILLAS DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES A INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO

Municipio: 80 SOYANIQUILPAN DE JUAREZ

MOVIMIENTO CIUDADANO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
REGIDURÍA 1	JACINTA AGUILAR JUAREZ	LEONOR RAMOS LUNA
REGIDURÍA 2	RAFAEL MENDOZA TOLENTINO	SAUL GARCIA CARRAZO
REGIDURÍA 3	ARACELI HERNANDEZ MORALES	
REGIDURÍA 4	ANAY MENDOZA TOLENTINO	

Municipio: 81 SULTEPEC

MOVIMIENTO CIUDADANO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	GUILLERMINA ALPIZAR SANCHEZ	SUSANA NAVARRO BORJAS
SINDICATURA	ALFREDO GILES SALGADO	RICARDO VERGARA ALVARES
REGIDURÍA 1	DAFNE NAVARRO CASAS	GRICELDA MARTINEZ DIAZ
REGIDURÍA 2	ANTERO AXEL ARELLANO DIAZ	JOSE JUAN MENEZ MARTINEZ
REGIDURÍA 3	MAYRA CELINA CAMPUZANO MORENO	ALMA ORESTA CASIQUE CORTES
REGIDURÍA 4	CLEMENTE SALINAS MARTINEZ	LEONARDO SALINAS MARTINEZ

FUERZA Y CORAZÓN POR EL EDOMEX

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	CLAUDIA HERNANDEZ PASCUAL	FELIPA MARTINEZ VERA
SINDICATURA	MAURICIO ORLANDO VALLEJO TINOCO	LAURA SANCHEZ HERNANDEZ
REGIDURÍA 1	MARIA CONCEPCION ESQUIVEL MARTINEZ	MARIA DEL ROCIO MAYA MORALES
REGIDURÍA 2	GABRIEL HERNANDEZ GARCIA	ANDRES YOVANI GARCIA VERGARA
REGIDURÍA 3	RAFAELA CASAS GARCIA	MARA VIORENA HERNANDEZ CASAS
REGIDURÍA 4	LEOPOLDO ARNULFO ANGELES ALPIZAR	HERIBERTO ANGELES MEDINA

Municipio: 82 TECAMAC

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	JAQUELINE CORVERA MONDRAGON	MONICA FLORES CLAUDIO
SINDICATURA	JESUS CAMARGO RODRIGUEZ	MARCO ANTONIO CRUZ JUAREZ
REGIDURÍA 1	NANCY GERMAN ROMAN	JULIANA CRUZ ALARCON
REGIDURÍA 2	ERICK PABLO FAVILA LOPEZ	DIEGO ANGEL IBARRA CORVERA
REGIDURÍA 3	YENI GABRIELA LINARES MANUEL	ROCIO BERENICE PONTON VITAL
REGIDURÍA 4	DANIEL LEMUS GUTIERREZ	LUIS ALDO SANCHEZ LINARES
REGIDURÍA 5	VIRGINIA REYES RIVERO	IGNACIA MEDINA CORDERO
REGIDURÍA 6	JULIO CESAR VARGAS DAVALOS	HECTOR SALAZAR REYES
REGIDURÍA 7	MARIA GUADALUPE BANDA MUÑOZ	TANIA IVONNE HERNANDEZ PALOMINO

MOVIMIENTO CIUDADANO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
-------	----------------	----------

Municipio: 82 TECAMAC

MOVIMIENTO CIUDADANO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	CARMEN SINOHE AVENDAÑO AVILA	GABRIELA LOPEZ JIMENEZ
SINDICATURA	ASHLEY DAVID JIMENEZ OCAMPO	ARTURO GARAY ESCUTIA
REGIDURÍA 1	MARIA DE LOS ANGELES VAZQUEZ ORTIZ	NANCY GUADALUPE ROSAS CHAVEZ
REGIDURÍA 2	JUAN DAVID JERONIMO SANCHEZ	MAURICIO LEYVA GRANADOS
REGIDURÍA 3	MARIA VERONICA RAMIREZ HERNANDEZ	ROCIO MARTINEZ GONZALEZ
REGIDURÍA 4	JORGE OMAR CONTRERAS GASCA	FABIAN AVILA ALATORRE
REGIDURÍA 5	GABRIELA RUIZ REYES	MARIBEL JIMENEZ ARIAS
REGIDURÍA 6	SERGIO VAZQUEZ VILLANUEVA	ALEJANDRO SANCHEZ GARZON
REGIDURÍA 7	GEOVANNA MICHAEL BAZAN BARRERA	KARLA SONEY LUIS DURAN

MORENA

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	ROSA YOLANDA WONG ROMERO	ELIZABETH MORENO ARREOLA
SINDICATURA	AGUSTIN DELGADO OCHOA	JUAN CARLOS CARBAJAL GONZALEZ
REGIDURÍA 1	MARIA DE LA LUZ GUTIERREZ ISLAS	BRENDA YULIANA GARCIA MARTINEZ
REGIDURÍA 2	MAURICIO GIL RODRIGUEZ	ZURIEL IVAN ALEMAN ROSALES
REGIDURÍA 3	MARIA ISABEL ROBLEDO ARVIZU	ROSA MARIA CRUZ CERVANTES
REGIDURÍA 4	OSCAR RUIZ DIAZ	OSCAR RIVERO ESPINOSA
REGIDURÍA 5	ALONDRA PARRA FLORES	YASMIN LEON GUERRERO
REGIDURÍA 6	JORGE ENRIQUE SAN JUAN CARRERA	HARI DAVID RAMIREZ HEREDIA
REGIDURÍA 7	ROSALBA MAGALLON CONTRERAS	NANCY GARCIA SANTANA

Municipio: 83 TEJUPILCO

SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN EL ESTADO DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	LUCINA VARGAS JARAMILLO	FIDELA BENITEZ OSORIO
SINDICATURA	LEOPOLDO REBOLLAR LEON	EDGAR ALLAN ANDRES VILLA
REGIDURÍA 1	MARICEL CRUZ MARTINEZ	MONSERRAT LOPEZ CALIXTO
REGIDURÍA 2	JOSE LUIS REYNOSO LOPEZ	ERICK FIDEL GONZALEZ MARCELINO
REGIDURÍA 3	OLGA MARTHA SUAREZ MORENO	MONICA NAVARRETE JULIAN
REGIDURÍA 4	JUAN MANUEL VAZQUEZ HERNANDEZ	EZEQUIEL NAVARRETE ARRELLANO

Municipio: 84 TEMAMATLA

PARTIDO ACCION NACIONAL

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	PAULINA MORAN LEON	ALMA NORA MARQUEZ
SINDICATURA	CRISTINA SERRANO RODRIGUEZ	YOLANDA YOELLI ORTIZ GARCIA

Municipio: 84 TEMAMATLA

PARTIDO ACCION NACIONAL

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
REGIDURÍA 1	MARITZA VALDEZ FLORENTINO	MARIA JOSE RESENDIZ COTERO
REGIDURÍA 2	HESUS EDUARDO ROSALES	ABIGAIL GALVAN CASTILLO
REGIDURÍA 3	TANIA JANET ROSALES GALICIA	PERLA ESMERALDA SANCHEZ GARCIA
REGIDURÍA 4	ANTONIA LIZBETH ARANAS ARENAS	ERICKA CARLA BARRERA TORRES

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	ANA LAURA GUZMAN DIAZ	ALMA MARIA GOMEZ PEÑALOZA
SINDICATURA	JACOBO ANGEL GONZALEZ OROZPE	JORGE EULALIO DOMINGUEZ VANEGAS
REGIDURÍA 1	MARIA DE JESUS GUTIERREZ ORTIZ	MARIA DE JESUS CHAVEZ RAMIREZ
REGIDURÍA 2	ESTEBAN MORALES MACIAS	ALFONSO SOBERANIS SOTELO
REGIDURÍA 3	ADARELY CHAVEZ VAZQUEZ	ROSA ISELA HORTIALES MARTINEZ
REGIDURÍA 4	JOSE MIGUEL VALENCIA PALACIOS	GEOVANNI VIDAL HERNANDEZ RUIZ

PARTIDO DEL TRABAJO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	NEIRA NOELIA MARTINEZ FLORES	CYNTHIA JANETTE BAUTISTA CRISTOBAL
SINDICATURA	CARLOS ISAAC RIVERA ESCALANTE	ALEXIS YEPEZ MENESES
REGIDURÍA 1	WENDY ANDRADE DOMINGUEZ	NOEMI JANETH BEJARANO GOMEZ
REGIDURÍA 2	MARIANO CRUZ PARRA	OBED MARTINEZ ALVAREZ
REGIDURÍA 3	CLEMENCIA PILAR RAMIREZ REY	ANA LAURA ZAMORA SORIA
REGIDURÍA 4	PABLO SOLIS PONCE	CARLOS URIEL MARTINEZ FLORES

NUEVA ALIANZA ESTADO DE MEXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	NOHELY CHAVEZ OROZPE	FRIDA PATRICIA REBOSEÑO GONZALEZ
SINDICATURA	ALFONSO AMADO SANTIAGO OLVERA	ASUCENA BERENICE OCHOA DIAZ
REGIDURÍA 1	ILSE GRICEL CASTILLO JUAREZ	ALICIA JUAREZ GONZALEZ
REGIDURÍA 2	NOE ISRAEL VELAZQUEZ RIVERA	DAVID BECKHAM CONTRERAS VAZQUEZ
REGIDURÍA 3	MARIELA HERMINIA VANEGAS MOLINA	ZAYURIK LIRA VANEGAS
REGIDURÍA 4	RENATO ESTRADA GARCIA	BRISA GUADALUPE LIRA VANEGAS

Municipio: 85 TEMASCALAPA

MOVIMIENTO CIUDADANO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	ERIKA RAMOS ALBERTO	MAGALY CHAVEZ ALEMAN
SINDICATURA	GABRIEL ENZASTIGA FLORES	JUAN CARLOS CRUZ OLMOS
REGIDURÍA 1	ADELA ENZASTIGA ROMERO	BASILISA FLORES RAMOS
REGIDURÍA 2	FRANCISCO VERA MONROY	FERNANDO ENZASTIGA FLORES

LISTADO DE PLANILLAS DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES A INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO

Municipio: 85 TEMASCALAPA

MOVIMIENTO CIUDADANO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
REGIDURÍA 3	JACINTA GOMEZ RAMOS	MARIBEL MIRANDA ENSASTIGA
REGIDURÍA 4	MIGUEL ANGUEL MEJIA SANCHEZ	VICTOR ELIAS GONZALEZ MARTINEZ

Municipio: 86 TEMASCALCINGO

PARTIDO DEL TRABAJO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	YURIDIA ROMERO COLIN	SONIA GARCIA RODRIGUEZ
SINDICATURA	FELIPE JESUS GARCIA VALDES	ADOLFO SEGUNDO GALINDO
REGIDURÍA 1	CRISTINA ROMERO SANCHEZ	MARGARITA ROMERO GARCIA
REGIDURÍA 2	MAURICIO HERNANDEZ FLORES	HERIBERTO GARCIA RAMIREZ
REGIDURÍA 3	MARIELA COLIN ROMERO	JUDITH PACHECO DE LA CRUZ
REGIDURÍA 4	JUAN ROMERO GARCIA	AUDIEL NICOLAS COLIN ROMERO

MORENA

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	VERONICA MORENO MARTINEZ	LOURDES MARIA LEGORRETA LEGORRETA
SINDICATURA	EMMANUEL VAZQUEZ SANCHEZ	EDGAR MORALES PEREZ
REGIDURÍA 1	EVA PACHECO GONZALEZ	ALMA RONQUILLO YAÑEZ
REGIDURÍA 2	CRISTOBAL NAVA TRINIDAD	CIRILO EUSTACIO ENRIQUE LUCINA
REGIDURÍA 3	LLUVIA VIRIDIANA MARTINEZ SEGUNDO	LETICIA HERNANDEZ RUIZ
REGIDURÍA 4	SANTIAGO GONZALEZ MARTINEZ	ALEXIS SURIEL LOPEZ ZALDIVAR

Municipio: 87 TEMASCALTEPEC

SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN EL ESTADO DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	AHIMELEC VILLA PEÑA	VIANEY ESCOBAR VALDEZ
SINDICATURA	ARMANDO SALAZAR MENDOZA	ALEJANDRO PEDROZA ESTRADA
REGIDURÍA 1	YESSICA IZQUIERDO VARGAS	REBECA HERNANDEZ RAMIREZ
REGIDURÍA 2	FRANCISCO ALMAZAN CARRANZA	CRISTOFHER ARIAS ALMAZAN
REGIDURÍA 3	ISEL HERNANDEZ ESQUIVEL	ROSALVA RAMIREZ GONZALEZ
REGIDURÍA 4	LEONEL OSORIO SANCHEZ	JUAN MANUEL DIAZ DOMINGUEZ

Municipio: 88 TEMOAYA

MOVIMIENTO CIUDADANO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	CRYSTHEL VALDES LINARES	MARI CARMEN BAHENA GARCIA
SINDICATURA	EDUARDO HERNANDEZ QUIROZ	ANGEL GABRIEL SALINAS ALCANTARA
REGIDURÍA 1	DANIELA SHADANNY MEDINA IBARRA	DIANA VALERIA BECERRIL HERNANDEZ
REGIDURÍA 2	SANTIAGO ESQUIVEL ROMERO	ANTONIO HERNANDEZ GONZALEZ

Municipio: 88 TEMOAYA

MOVIMIENTO CIUDADANO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
REGIDURÍA 3	MARISOL VALDES QUIROZ	ARACELI HERNANDEZ QUIROZ
REGIDURÍA 4	TEODORO HERNANDEZ FLORES	JOSE ALFREDO HERNANDEZ GONZALEZ

SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN EL ESTADO DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	BERENICE CARILLO MACARIO	LAURA ZARATE MEJIA
SINDICATURA	HERIBERTO GIL LOPEZ	FRANKLIN ARELLANO SANCHEZ
REGIDURÍA 1	ANA BELEN MONTES DE OCA BECERRIL	DIANA SANCHEZ JIMENEZ
REGIDURÍA 2	VICTOR MANUEL MONTIEL REYES	
REGIDURÍA 3	MAYTE KARINA SANCHEZ ROCA	MARIA DEL CARMEN MEJIA GARDUÑO
REGIDURÍA 4	ROGELIO BACILIO GARCIA	JOSE LUIS EVARISTO ROSALIO

Municipio: 89 TENANCINGO

PARTIDO DEL TRABAJO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	SANDRA CHAVEZ MARIN	CARMEN ANALLELI AGUILAR TRUJILLO
SINDICATURA	EMILIANO RAMIREZ DIAZ	FRANCISCO JAVIER SOTELO GONZALEZ
REGIDURÍA 1	NATIELY YAZARETH JARDON DELGADO	MA DEL SOCORRO PEDRAZA DOMINGUEZ
REGIDURÍA 2	PAULO CESAR BALCAZAR CRUZ	MARTHA YESENIA TOVAR LORZO
REGIDURÍA 3	YURITZI GOMEZ BAUTISTA	MALENY SARAHÍ ARRIAGA ZAMORA
REGIDURÍA 4	DIANA ITZEL CHAVEZ GARCIA	ITZEL DAVILA HERNANDEZ

MORENA

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	NANCY NAPOLES PACHECO	INES SOLEDAD MENDIOLA DELGADILLO
SINDICATURA	VICTOR AVEDAÑO BUSTOS	ARIEL PEÑA SEGURA
REGIDURÍA 1	VERONICA GUADARRAMA ROSALES	YESSICA CECILIA ORIHUELA MILLAN
REGIDURÍA 2	GABRIEL AGUILAR CALVO	ROSALIO SALDIVAR CRUZ
REGIDURÍA 3	MARLEN LIZETH DUARTE GARCIA	DIANA LAURA ARIZMENDI NIETO
REGIDURÍA 4	VICENTE ANAYA VAZQUEZ	JORGE FERNANDO ASCENCIO FLORES

FUERZA Y CORAZÓN POR EDOMEX

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	ANDREA NAVA JIMENEZ	ENRIQUETA MORALES ROSALES
SINDICATURA	JUAN JOSE ASTUDILLO DIAZ	JAIR ISRAEL VARGAS NIETO
REGIDURÍA 1	ARIANNA PEÑA MANZANO	EMIGDIA CLEMENTINA SANCHEZ CRUZALTA
REGIDURÍA 2	TERESA DE JESUS ROMERO CRUZ	TERESITA DEL ROSARIO RAMOS SUAREZ
REGIDURÍA 3	ARACELI NIETO MENDOZA	CAMELIA CERON CERON
REGIDURÍA 4	JORGE NUÑEZ VASQUEZ	ERICK UBALDO BUSTOS AGUILAR

Municipio: 90 TENANGO DEL AIRE

PARTIDO ACCION NACIONAL

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	ALINNE FABIOLA ONOFRE GARCIA	PATRICIA ERIKA ARRIAGA SANCHEZ
SINDICATURA	ROBERTO CARLOS GALICIA RIOS	BRANDON JESUS PAVON PEREZ
REGIDURÍA 1	JUANA MOSS MARTINEZ	MICAELA MORALES SANTANA
REGIDURÍA 2	ALFREDO SANCHEZ ESPINOSA	ANGEL CABALLERO REYES
REGIDURÍA 3	ANA LAURA VAZQUEZ JAEN	YARENI LOPEZ MARTINEZ
REGIDURÍA 4	AXL HERNANDEZ CADENA	EDUARDO CADENA DIAZ

PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	ALMA GABRIELA XINASTLE CONTRERAS	KETHLEEN SIKIUL FERREIRA XINASTLE
SINDICATURA	RODRIGO URIBE FRANCO	ROBERTO DIAZ NIEVES
REGIDURÍA 1	JULIETA CARBALLAR ROBLEDO	GUADALUPE GUTIERREZ CADENA
REGIDURÍA 2	TOMAS TREJO RODRIGUEZ	SANTIAGO FAUSTINOS SANCHEZ
REGIDURÍA 3	MARIA ANTONIA MARTINEZ GUZMAN	MARIA GUADALUPE RUDA ROMAN
REGIDURÍA 4	GUADALUPE GUIJON RODRIGUEZ	JAQUELINE SILVA VALDEZ

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	JOHANNA FERNANDEZ SANCHEZ	MARIA DE LOURDES VALENCIA DE LA ROSA
SINDICATURA	DAVID JONATAN ALVAREZ GALVAN	JOSE NOE MALDONADO ROJAS
REGIDURÍA 1	CATALINA GARRIDO SANCHEZ	EMMA BRISA GARRIDO MARTINEZ
REGIDURÍA 2	ALFREDO MARTINEZ RAMOS	ALONSO TREJO GARCIA
REGIDURÍA 3	MINERVA XINASTLE JAEN	VALERIA ZARZA MELENDEZ
REGIDURÍA 4	ALAN FAUSTINOS DE LA ROSA	MAURICIO ALEJANDRO DIAZ

PARTIDO DEL TRABAJO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	MARIBEL JAIME PADILLA	MARIA SOLEDAD GARCIA VIDAL
SINDICATURA	ORLANDO TORIBIO GARRIDO DE LA ROSA	MARCO ANTONIO VERGARA VALENCIA
REGIDURÍA 1	VERONICA ANALI FLORES ROMAN	JOAB LEVI ARELLANO MARTINEZ
REGIDURÍA 2	ISAI VELAZQUEZ CHAVARRIA	ROBERTO EMILIANO MALDONADO JAIME
REGIDURÍA 3	MARIA DE LOURDES CORNEJO MUNDO	ELOISA JAIME PADILLA
REGIDURÍA 4	LUCIANO MARGARITO HERRERA BAUTISTA	MATEO GERARDO AVILA REYES

MOVIMIENTO CIUDADANO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	EVA MARIBEL VALDEZ SANTOS	JUANA DIAZ CADENA
SINDICATURA	MERCEDES FERREIRA VALLE	DIONE GARCIA MORENO
REGIDURÍA 1		

Municipio: 90 TENANGO DEL AIRE

MOVIMIENTO CIUDADANO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
REGIDURÍA 2	ANA CRISTINA HERNANDEZ VIDAL	LIZETH HERNANDEZ GALICIA
REGIDURÍA 3		
REGIDURÍA 4	ANALI ZAVALA HERNANDEZ	MARGARITA ESPINOSA ROSAS

MORENA

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	ALEJANDRA FRAGOSO DIAZ	LORENA BEATRIZ ONOFRE RODRIGUEZ
SINDICATURA	ALFONSO ARRIAGA CONDE	JOSE GUILLERMO GALVAN ÑAÑEZ
REGIDURÍA 1	NANCY ESPEJEL ZARZA	MONICA VIANNEY LOPEZ ARIAS
REGIDURÍA 2	MISAEEL CRUZ VENTURA	EFREN JAEN ALVARADO
REGIDURÍA 3	VANIA DE JESUS RODRIGUEZ CHAVARRIA	ANA LUISA PEREZ PADUANO
REGIDURÍA 4	LUIS ANTONIO CADENA SANCHEZ	REYES LINARES SANCHEZ

Municipio: 91 TENANGO DEL VALLE

MOVIMIENTO CIUDADANO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	AMERICA ADRIANA BARON LOPEZ	DEYSI NOVIA JARAMILLO
SINDICATURA	JACOBO CAMACHO LERIOS	CARLOS ALBERTO DIAZ VILLEGAS
REGIDURÍA 1	ROSITA ROJAS ALBARRAN	BLANCA ELVA RAMIREZ DIAZ
REGIDURÍA 2	JUAN MANUEL TORRES RAMIREZ	FERMIN ESPINOSA GARCIA
REGIDURÍA 3	DORIANN LOPEZ ESPINOSA	MARIA DEL CARMEN DIAZ CRUZ
REGIDURÍA 4	EDER ROJAS BOBADILLA	BRANDON ALEXIS CASTREJON GARCIA

FUERZA Y CORAZÓN POR EL EDOMEX

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	KARLA GABRIELA ESPERANZA AGUILAR TALAVERA	ELDA ELIZABETH GARCIA ZEPEDA
SINDICATURA	SERGIO FERNANDO TORRES BARRERA	LETICIA VAZQUEZ TORRES
REGIDURÍA 1	ROSA PEREZ VALDEZ	ESTHER PAOLA RIVAS MARTINEZ
REGIDURÍA 2	ABEL VILCHIS ARELLANO	ALEJANDRO BENITEZ GOMEZ TAGLE
REGIDURÍA 3	LILIA JIMENEZ DELGADO	YEZMIN GARCIA NAVA
REGIDURÍA 4	IGNACIO DIAZ MONDRAGON	JUAN MANUEL AVILA CARBAJAL

Municipio: 92 TEOLOYUCAN

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	GABRIELA CONTRERAS VILLEGAS	YADIRA CARRANZA GARCIA
SINDICATURA	JESUS JACOB ABURTO DE LA CRUZ	IGNACIO CORONA ZARCO
REGIDURÍA 1	LIZETH GALVAN ROJAS	FAVIOLA MORENA ALVAREZ
REGIDURÍA 2	EK MUUL RIVERA MERCADO	PABLO ZARATE FLORES

Municipio: 92 TEOLYUCAN

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
REGIDURÍA 3	ARACELI CALZADA LOPEZ	YOZUNE BALLESTEROS PINEDO
REGIDURÍA 4	JOSE RUBEN ANAYA GARCIA	HUGO GARCIA MARTINEZ

PARTIDO DEL TRABAJO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	HERIBERTA CRUZ OLVERA	ARACELI PAULA JUAREZ CERVANTES
SINDICATURA	RICARDO JIMENEZ VERA	ROBERT MACARIO ISLAS HERRERA
REGIDURÍA 1	IMELDA VERA JIMENEZ	MARIA DEL REFUGIO GONZALEZ GARCIA
REGIDURÍA 2	DAVID CRUZ HERNANDEZ	ALONSO VERA ROMERO
REGIDURÍA 3	SANDRA YADIRA ESQUIVEL OROZCO	REBECA ALFARO LOPEZ
REGIDURÍA 4	GIL VALDEZ FLORES	MARIA EUGENIA ANTONIO HERNANDEZ

Municipio: 93 TEOTIHUACAN

PARTIDO ACCION NACIONAL

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	JENNY ARIANA LOZANO VALDES	MA. VICTORIA LOPEZ LOPEZ
SINDICATURA	CARLOS KEVIN CUELLAR AGAPITO	LIBBY DAMARIS SALINAS SANCHEZ
REGIDURÍA 1	AMAIRANI MORENO OLVERA	MINERVA CASTRO PAREDES
REGIDURÍA 2	HUGO ENRIQUE CAMPOS PEREZ	HERNESTO GOMEZ ZAMORANO
REGIDURÍA 3	CITLALI MEDINA DIAZ	ADILENE URBINA NORIEGA
REGIDURÍA 4	FREDI MANUEL ROMERO ELIZALDE	GERARDO ARI ULIANOV QUINTERO HERNANDEZ

MOVIMIENTO CIUDADANO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	MARIANA SANCHEZ BECERRA	LUCIA ORTEGA VARGAS
SINDICATURA	JAVIER GUTIERREZ MEDEL	HECTOR RAMIREZ MARTINEZ
REGIDURÍA 1	VANESSA ESTEPHANIA ROMERO MARTINEZ	HORTENCIA DAHANY SANCHEZ MARTINEZ
REGIDURÍA 2	JAFET ISAI VILLASECA AGUIRRE	OSCAR GARCIA LOPEZ
REGIDURÍA 3	MARTHA PONCE CHAVEZ	ELIZABETH BECERRA ALARCON
REGIDURÍA 4	DAVID FRUTOS MENDEZ	JOSE JUAN FRANCO COPCA

SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN EL ESTADO DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	MA. DE LA LUZ SARABIA MARTINEZ	MARIA GUADALUPE ZAMORA MIGUEL
SINDICATURA	JULIO CESAR SANCHEZ SANCHEZ	ADRIAN GALICIA GALICIA
REGIDURÍA 1	CONSUELO HERNANDEZ ALVARADO	MARGARITA CERVANTES RIVERO
REGIDURÍA 2	GABRIEL HERNANDEZ VALDEZ	JORGE ARMANDO NAJERA OLVERA
REGIDURÍA 3	MONICA ABIGAIL ROMERO MORA	VERONICA MORA QUEZADA
REGIDURÍA 4	SOFIA GUADALUPE VAZQUEZ LOPEZ	

Municipio: 94 TEPETLAOXTOC

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	KAREN ANAYA SANCHEZ	LIZETH GARCIA QUINTERO
SINDICATURA	OMAR DELGADILLO DIAZ	JOSE PACHECO OLALDE
REGIDURÍA 1	BLANCA ESTELA DELGADO SANCHEZ	KAREN SELENE ROSARIO RAMIREZ
REGIDURÍA 2	PABEL BUSTAMENTE SANDOVAL	MARTIN ANTONIO BERISTAN VERGARA
REGIDURÍA 3	CELIA TELLO MARTINEZ	BELEN ANAYA SANCHEZ
REGIDURÍA 4	LEONARDO MALDONADO ALMERAYA	PEDRO DANIEL VAZQUEZ GARCIA

PARTIDO DEL TRABAJO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	MARIA DE LA LUZ VELAZQUEZ VELAZQUEZ	GEORGINA VERASTEGUI RODRIGO
SINDICATURA	MA. FELIX GARCIA CANDO	ANTONIO CASTILLO ARUMIR
REGIDURÍA 1	MONTSERRAT ORTEGA BUSTAMANTE	ARACELI BLANCAS CARPINTEYRO
REGIDURÍA 2	FRANCISCO CORTES BACILIO	MARCELA PEREZ GUZMAN
REGIDURÍA 3	REGINA BAUTISTA GARCIA	MARIA DE LOURDES MARTINEZ ALONSO
REGIDURÍA 4	EZEQUIEL ESPEJEL VICUÑA	EDGAR EMANUEL DE LA VEGA SANCHEZ

MORENA

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	DIANA LIZBETH MORALES MENDEZ	MIROSLAVA GISELLE TREJO ESPINOSA
SINDICATURA	JOSE LUIS MALDONADO ALMERAYA	JUAN JESUS GOMEZ TAPIA
REGIDURÍA 1	ALEJANDRA FATIMA MORALES SOSA	MONICA GODINEZ PALMA
REGIDURÍA 2	REY JAVIER ESCALONA	J. ISMAEL LORENZO SANDOVAL MARTINEZ
REGIDURÍA 3	VERONICA VARGAS ESPEJEL	YOSELIN ESPINOSA OLIVA
REGIDURÍA 4	CANDIDO SANCHEZ RAMIREZ	J CARMEN MARTINEZ MENDEZ

FUERZA Y CORAZÓN POR EDOMEX

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	IVANA VALERIA VAZQUEZ GUTIERREZ	ARIADNA CINTLI OLIVARES RAMOS
SINDICATURA	JOSE EDUARDO SOLARES HERNANDEZ	JOSE GUADALUPE LLERENA OROZCO
REGIDURÍA 1	IRENE RAMIREZ VELAZQUEZ	MAYRA ANABEL PAOLY AGUILAR
REGIDURÍA 2	ANDRES GODINEZ LOPEZ	JOSE LUIS GODINEZ DE LA ROSA
REGIDURÍA 3	ALBERTHA LOPEZ LOPEZ	JUANA ESPINOZA MENDEZ
REGIDURÍA 4	BALTAZAR ESPEJEL BELTRAN	JOSE ANTONIO BELTRAN PALESTINA

Municipio: 95 TEPETLIXPA

PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	ERICKA JAZMIN VELAZQUEZ ARENAS	MICHEL ARENAS MARTINEZ
SINDICATURA	ENRIQUE MARTINEZ MARTINEZ	JOAQUINA VELASQUEZ ALVARADO

Municipio: 95 TEPETLIXPA

PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
REGIDURÍA 1	VICTORIA GAYBRE MARTINEZ	ZAIDY MICHELL LEYVA GAYBRE
REGIDURÍA 2	VICTOR MANUEL VELAZQUEZ ARENAS	JORGE ARENAS VELASQUEZ
REGIDURÍA 3	INES ARENAS ALTAMIRANO	MARIA ELENA MARTINEZ PEÑA
REGIDURÍA 4	HUMBERTO MARTINEZ MARTINEZ	NICOLAS VELAZQUEZ ALVARADO

MORENA

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	EVA MIREYA REVILLA PORTILLO	VIANEY ADELAIDA DE LA CRUZ AGUILAR
SINDICATURA	JOSE LUIS QUIROZ TOLENTINO	GUSTAVO RODRIGUEZ GONZALEZ
REGIDURÍA 1	MARIBEL VALENCIA LIMA	DANIELA FARELAS DOMINGUEZ
REGIDURÍA 2	ANALLELY DOMINGUEZ CASTILLO	YANEL LIMA BAUTISTA
REGIDURÍA 3		
REGIDURÍA 4	JOSE ARMANDO RODRIGUEZ ARANDA	DANIEL ISIDRO RIVERA GARCIA

NUEVA ALIANZA ESTADO DE MEXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	DIANA GONZALES CARDENAS	YORELLA GALVAN CALICIA
SINDICATURA	CARLOS ALBERTO FLORES RIOS	KARLA RAMIREZ RODRIGUEZ
REGIDURÍA 1	MARISOL RIVERA GOMEZ	BERNANDINA RIOS CORTES
REGIDURÍA 2	ADALBERTO BAUTISTA FLORES	SUSANA RIOS CORTEZ
REGIDURÍA 3	LAURA FARELAS DOMINGUEZ	CECILIA LOPEZ AGUILA
REGIDURÍA 4	ESTEFABY YOLOTZIN HERBABDEZ MARTINEZ	ALEXIS GREGIRIO AGUILA CONTRERAS

Municipio: 96 TEPOTZOTLAN

PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	ANGELICA REYES GONZALEZ	MARLENNE SANCHEZ FLORES
SINDICATURA	JOSE FRANCISCO MIRANDA MORENO	PILAR BARRIOS CARMONA
REGIDURÍA 1	MARIANA BRINGAS BLANCO	SUSANA VALERA ZARCO
REGIDURÍA 2	LUIS ALFREDO MELO MONTES	MARIANA SANCHEZ MATA
REGIDURÍA 3	OLIVIA JUAREZ ALMAGUER	DAFNE MIRANDA VELAZQUEZ
REGIDURÍA 4	ULISES CALZADA PARAMO	NATIVIDAD CARMONA GARCIA

MOVIMIENTO CIUDADANO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	MARIA DE LOS ANGELES ZUPPA VILLEGAS	MARTHA VILLEGAS MIRANDA
SINDICATURA	VICTOR CASTRO DOMINGUEZ	PEDRO ANTONIO NIETO GARCIA
REGIDURÍA 1	GLORIA MARIA CASTORENA ESPINOSA	MARIA DOLORES NIETO SANTANA
REGIDURÍA 2	JUVENTINO LOZANO VARGAS	SALOMON ROMERO PERALTA

LISTADO DE PLANILLAS DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES A INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO

Municipio: 96 TEPOTZOTLAN

MOVIMIENTO CIUDADANO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
REGIDURÍA 3	BRENDA VALERIA FRAGOSO FUENTES	MA. ROCIO ELIDI OLVERA RUIZ
REGIDURÍA 4	ELPIDIO ROMERO MONTIEL	CRISTIAN DANIEL PRADO NIETO

MORENA

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	KENIA IDALID MALDONADO RODRIGUEZ	SANDRA VEGA BARRETO
SINDICATURA	VICENTE DELGADO GOMEZ	ADELFO LOPEZ MATIAS
REGIDURÍA 1	CYNTHIA DEL RIVERO GALLARDO	MARIA ELENA ZUÑIGA REBOLLAR
REGIDURÍA 2	PEDRO AARON VARGAS CASTRO	MARIBEL COLIN RAMIREZ
REGIDURÍA 3	BETI GUADALUPE SANDOVAL ANTONIO	CONCEPCION GARCIA BARRETO
REGIDURÍA 4	JULIO CESAR DOMINGUEZ BAUTISTA	JOSE GOMEZ ARRATIA

Municipio: 97 TEQUIXQUIAC

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	CATY VAZQUEZ NOLASCO	IVONE REBOLLAR LUNA
SINDICATURA	HERIBERTO ZAMORA PINEDA	ANA MARIA PEREZ FUENTES
REGIDURÍA 1	JUDITH MAGALI BAUTISTA PELAEZ	LIDIA PEREZ SANCHEZ
REGIDURÍA 2	DAVID FLORES MIRANDA	OSWALDO RENE OLGUIN ROMERO
REGIDURÍA 3	TIMOTEO VARGAS PEREZ	MARIA DEL CARMEN VALDEZ CASTRO
REGIDURÍA 4		BRIAN ATZIN GONZALEZ AMBROCIO

MORENA

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	SINTIQUE MAYTE MORENO RODRIGUEZ	YOLANDA GALVAN HERNANDEZ
SINDICATURA	JOSE REFUGIO PONCE SALINAS	EDGAR ARTURO ROJAS DELGADO
REGIDURÍA 1	IRMA YOLANDA VILLEGAS CARRASCO	VIVIANA ELIZABETH CASTILLO SANCHEZ
REGIDURÍA 2	RUBEN GUTIERREZ TREJO	JUAN BALLEZA CRUZ
REGIDURÍA 3	CINTHYA JESSICA MONTERO HERNANDEZ	CAROLINA TREJO RODRIGUEZ
REGIDURÍA 4	ARTURO PELAEZ BECERRIL	ALBERTO GARCIA RESENDIZ

FUERZA Y CORAZÓN POR EL EDOMEX

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	JANETH JAZMIN RODRIGUEZ JIMENEZ	OLIVIA ALVAREZ MARTNEZ
SINDICATURA	INES ELIZABETH SOTO SANTILLAN	GLORIA VARGAS FRANCO
REGIDURÍA 1	ARACELI CRUZ REYES	ERENDIRA NATALI LUNA MIGUEL
REGIDURÍA 2	IRVING MARTINEZ VALENCIA	LILIANA RODRIGUEZ GODINEZ
REGIDURÍA 3	ANDREA CONCEPCION YANET NAVARRO ESTRADA	BRENDA ISELA MIGUEL ANAYA
REGIDURÍA 4	NELSON GONZALEZ TALONIA	KAREN LISZETE BARRIENTOS ZAMORANO

Municipio: 98 TEXCALTITLAN

SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN EL ESTADO DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	BRISEIDA HERNANDEZ JAIMES	OLGA CALIXTO CALIXTO
SINDICATURA	FRANCISCO RUBICEL ESPINOZA GASPAR	GERARDO FLORES DOMINGUEZ
REGIDURÍA 1	FATIMA MENDOZA MENDOZA	GISEL AUREA HERNANDEZ ROJAS
REGIDURÍA 2	HORACIO HERNADEZ ESQUIVEL	PASCUAL SALINAS ALPIZAR
REGIDURÍA 3	SANDY VIRIDIANA ROJAS ROJAS	MARELI MAYA MARTINEZ
REGIDURÍA 4	FABIAN VERGARA GRANADOS	PORFIRIO GOMEZ GRANADOS

Municipio: 99 TEXCALYACAC

PARTIDO ACCION NACIONAL

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	VIRGINIA YAZMIN AGUILAR JUAREZ	DALIA ALCANTARA RAMIREZ
SINDICATURA	ALEXIS ALAN HERNANDEZ LARA	LUIS ANTONIO VILLANA ALCANTARA
REGIDURÍA 1	ALEJANDRA HERNANDEZ VILLANA	MARISOL VILLANA VILLENA
REGIDURÍA 2	MARTN HERNANDEZ MACIAS	CARLOS ALBERTO HERNANDEZ VILLANA
REGIDURÍA 3	COLUMBA GARCIA MARTINEZ	SANDRA PAOLA HERNANDEZ VILLANA
REGIDURÍA 4	MIGUEL MATEO LOPEZ MARTINEZ	JORGE CRUZ ANDRIANO

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	BERTHA ISELA CISNEROS RAMIREZ	ANA LILIA TORRES
SINDICATURA	RICARDO ALBINO GOMEZ ANDONEY	ALDO MONROY SEGURA
REGIDURÍA 1	FLORICEL GARCIA MARTINEZ	ALEJANDRA ALCANTARA GARCIA
REGIDURÍA 2	IRVING GARCIA GONZALEZ	JOSE ANTONIO PLIEGO GUTIERREZ
REGIDURÍA 3	ANA LIZETH TORRES LOPEZ	KARINA FROYLAN VAZQUEZ
REGIDURÍA 4	LUIS GONZALEZ REYES	JOSE ANTONIO ESPINOSA LEDEZMA

PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	MIRIAM GUADALUPE DIAZ MUÑOZ	ESTELA GUADARRAMA IBAÑEZ
SINDICATURA	SALVADOR DIAZ ESPINOSA	MANUEL RIVERA ANGELES
REGIDURÍA 1	COLUMBA LOPEZ MARTINEZ	PAOLA KARINA LARA SANCHEZ
REGIDURÍA 2	CESAR IVAN GARCIA GALVAN	JORGE LUIS SANCHEZ GARCIA
REGIDURÍA 3	MARIA ANGELICA LARA SANCHEZ	LILIANA VILLANA ALCANTARA
REGIDURÍA 4	JUAN FRANCISCO VAZQUEZ RAMIREZ	ADRIANA ESPINOSA ROSAS

MOVIMIENTO CIUDADANO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	KARLA ANELI MATA CORTES	MA. FELIX RAMIREZ VALLE
SINDICATURA	EDMUNDO BENIGNO MORENO VILLANUEVA	MANUEL RAMIREZ PULIDO

Municipio: 99 TEXCALYACAC

MOVIMIENTO CIUDADANO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
REGIDURÍA 1	NANCY ROSA MARTINEZ ALONSO	CLARA JAZMIN LOPEZ VALDES
REGIDURÍA 2	ROLANDO MATA JUAREZ	EDILBERTO RIVERA MARTINEZ
REGIDURÍA 3	MARITZA SAMANO VALLE	GEORGINA CAREAGA MATA
REGIDURÍA 4	ENRIQUE ESTRADA ROJAS	IVAN DIAZ CRUZ

MORENA

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	ANGELA PATRICIA ALCANTARA TORRES	MA. DE LA LUZ CHAVEZ TORRES
SINDICATURA	JACINTO RIVERA HERNANDEZ	VICTOR ALONSO CRUZ
REGIDURÍA 1	ANGELES SERAFIN MARTINEZ	JANNET ADRIANA PEREZ ZUÑIGA
REGIDURÍA 2	MOISES MARTINEZ HERNANDEZ	MIGUEL SANCHEZ VALDIN
REGIDURÍA 3	ANGELA VALDIN SANCHEZ	LIZBETH ZUÑIGA MELO
REGIDURÍA 4	SAMUEL TORRES PEÑA	RUBEN VILLANUEVA TORRES

NUEVA ALIANZA ESTADO DE MEXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	BRENDA CAMACHO TORNERO	VERONICA VIOLETA VALDEZ PETRONILO
SINDICATURA	JOEL ISAAC MARTINEZ DOMINGUEZ	LUIS FELIPE ZUÑIGA QUINTERO
REGIDURÍA 1	MARGARITA BOBADILLA ZAPATA	NADIA ARROYO MORENO
REGIDURÍA 2	JOSE MIGUEL VALLEJO RAMIREZ	JUAN DANIEL PALE SERNA
REGIDURÍA 3	JANNET SORIANO NOL	ROSA SANCHEZ JUAREZ
REGIDURÍA 4	HUMBERTO MATA VALERIO	SALVADOR VARGAS RIVERA

Municipio: 100 TEXCOCO

MOVIMIENTO CIUDADANO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	JESSICA TERESA AGUILAR CASTILLO	MIRIAM MONSERRAT ROSAS CERVANTES
SINDICATURA	JOEL AGUILAR ESPINOSA	ELISEO ESPINOSA MARQUEZ
REGIDURÍA 1	MARICELA LOPEZ ESCALONA	KAREN ROMERO RAMIREZ
REGIDURÍA 2	JOSE CRUZ PEREZ VAZQUEZ	IVAN CIRO MEJIA GARCIA
REGIDURÍA 3	ELIZABETH ZAMUDIO HERNANDEZ	OLGA VIOLETA BASTIDA ARELLANO
REGIDURÍA 4	HECTOR RAMIREZ ESPINOSA	CARLOS ANTONIO LEMUS LOPEZ
REGIDURÍA 5	LESLIE ESTEPHANIE SUAREZ RAMOS	MARICRUZ SANCHEZ VAZQUEZ

FUERZA Y CORAZÓN POR EL EDOMEX

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	CARLA JIMENA MORELL ISLAS	MIRIAM JANET PONCE HERNANDEZ
SINDICATURA	MA DE JESUS ARACELI SALINAS MENDEZ	NORMA SELENE CERVANTES ESPINOZA
REGIDURÍA 1	MARIA SOSA GUZMAN	ERICA CRUZ MENDEZ

LISTADO DE PLANILLAS DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES A INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO

Municipio: 100 TEXCOCO

FUERZA Y CORAZÓN POR EL EDOMEX

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
REGIDURÍA 2	OMAR AGUILAR GARCIA	GABINO YUZUF JUAREZ PEDRAZA
REGIDURÍA 3	WENNDY MARIA JIMENEZ ALCANTARA	MARTA DIAZ
REGIDURÍA 4	HAYDEE NUÑEZ FRANCO	ALEXA ARAMIS RAMIREZ ESPINOSA
REGIDURÍA 5	ERANDI ANNEL CANDIA GONZALEZ	BERENICE ESMERALDA ESPEJEL MONTES

Municipio: 101 TEZOYUCA

MOVIMIENTO CIUDADANO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	KELIA MARLENE CHAGOYA CUEVAS	LAURA ANGELICA IBARRA LOZA
SINDICATURA	JOSE ENRIQUE GODINEZ CORTES	VERONICA MONTES ORTIZ
REGIDURÍA 1	DIANA JAZMIN CHAGOYA CUEVAS	MARIA BASILIA CUEVAS CRUZ
REGIDURÍA 2	ALFREDO IBARRA JIMENEZ	RUDI MEDEL CARDENAS
REGIDURÍA 3	FABIOLA MONTSERRAT MONTIEL MONTES	JUANA LOURDES VIVAR DE LA CRUZ
REGIDURÍA 4	HUGO RAMIREZ VILLAREAL	IMELDA BETSABET HERRERA PEREZ

SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN EL ESTADO DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	ALMA DELIA ALCANTARA RAMOS	ROCIO CRUZ HERNANDEZ
SINDICATURA	CERVANDO GALICIA ROJAS	RAUL CUEVAS GONZALEZ
REGIDURÍA 1	ANGELICA GUADALUPE ACOSTA ALCALA	EUSTOLIA CAYETANO ESTRADA
REGIDURÍA 2	RICARDO CAPISTRAN RODRIGUEZ	IRVING DANIEL PERALTA PACHECO
REGIDURÍA 3	CARMEN LETICIA ORTIZ GARCIA	DULCE MARIA VIVEROS DEL VALLE
REGIDURÍA 4	CESAR CONTLA VALENCIA	JOSE GABRIEL SANCHEZ MALVA

Municipio: 102 TIANGUISTENCO

MOVIMIENTO CIUDADANO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	MARIA FERNANDA ALVARO MONTES DE OCA	MARIA DE LA MACARENA LOPEZ TREJO
SINDICATURA	EDUARDO VAZQUEZ LOPEZ	JOSE MARIA RUIZ ORTIZ
REGIDURÍA 1	BETANIA GUTIERREZ GAMA	FATIMA ALVARO MONTES DE OCA
REGIDURÍA 2		JORGE ARTURO FLORES LOPEZ
REGIDURÍA 3	MARIA FERNANDA CERON BENITEZ	SILVIA KARINA SERNA ULLOA
REGIDURÍA 4	ERNESTO RUIZ ORTIZ	LUIS ANTONIO MEJIA PORTILLA

SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN EL ESTADO DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	ERIKA PATRICIA OLEA DE LA TORRE	MARIA ISABEL GOMEZ JIMENEZ
SINDICATURA	JORGE ALBERTO MORALES VELEZ	CARLOS DIAZ ESCAMILLA
REGIDURÍA 1	ANA MARIA ALARCON CUEVAS	YAZMIN CUADROS VARELA

Municipio: 102 TIANGUISTENCO

SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN EL ESTADO DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
REGIDURÍA 2	JULIO BENITEZ ZARAGOZA	URIEL ABACUC GONZALEZ LEYVA
REGIDURÍA 3	OLGA LIDIA OLVERA AGUILAR	KATIA GONZALEZ PEÑA
REGIDURÍA 4	EDEN HERNANDEZ ARANA	MIGUEL ANGEL MELCHOR GUTIEREZ

Municipio: 103 TIMILPAN

MOVIMIENTO CIUDADANO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	BEATRIZ MONROY GARCIA	
SINDICATURA	ANTONIO ANDRES CRISTOBAL	
REGIDURÍA 1	MARIA GUADALUPE GARCIA LOPEZ	
REGIDURÍA 2	SEBASTIAN HUITRON LOVERA	
REGIDURÍA 3	NALLELY GARCIA NAVARRETE	
REGIDURÍA 4	EDGAR MONROY BARRERA	

Municipio: 104 TLALMANALCO

PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	NANCY ELIZABETH ARTEAGA FERNANDEZ	MARTHA AIDE ROMERO MENDOZA
SINDICATURA	ABRAHAM ARMANDO AMADOR CARRETO	FERMIN ISRAEL SILVA ONTIVEROS
REGIDURÍA 1	JATZIRI MOLINA ROJAS	ANA LAURA ARTEAGA FERNANDEZ
REGIDURÍA 2	OMAR SORIANO DUARTE	ALINE DEL ANGEL RAYON PEÑA
REGIDURÍA 3	CARLA MORALES BOTELLO	MARIANA IVETH CAMPOS MEDINA
REGIDURÍA 4	RODOLFO CARLILLO MARTINEZ	ISRAEL QUIROZ AMAYA

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	LUZ ARACELI VELAZQUEZ MEJIA	MARIA DEL ROCIO SOTO MARTINEZ
SINDICATURA	UBALDO RESENOS RIVERA	JAIME ROBERTO ARIAS CONTRERAS
REGIDURÍA 1	MARIA DE LOS ANGELES TENORIO MOYSEN	DAYBELIS RAMIREZ GALENO
REGIDURÍA 2	JAVIER SOLIS ROBLEDO	IGNACIO TAPIA HERNANDEZ
REGIDURÍA 3	ALICIA EDITH PACHECO ALANIS	MONICA AURORA CARRANZA MACEDA
REGIDURÍA 4	ERNESTO PEREZ HIDALGO	JOSE ANTONIO ORTEGA ORTIZ

Municipio: 106 TLATLAYA

FUERZA Y CORAZÓN POR EL EDOMEX

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	XOCHITL HERNANDEZ CARDOSO	RUFINA NERI BAUTISTA
SINDICATURA	HUGO VENCES LOPEZ	NANCI JUAN CARLOS
REGIDURÍA 1	HERMINIA PEÑA CARBAJAL	VANESSA PEÑA GREGORIO

LISTADO DE PLANILLAS DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES A INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO

Municipio: 106 TLATLAYA

FUERZA Y CORAZÓN POR EL EDOMEX

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
REGIDURÍA 2	YOIARIB SANCHEZ PEREZ	JOSE VENTURA MARTINEZ CAMPUZANO
REGIDURÍA 3	MARIA CRISTINA PEREZ ESTRADA	MINERVA JULITA CASTRO GARCIA
REGIDURÍA 4	DENISSE AURORA CASTILLO CAMPUZANO	ENOLA JEZIVE CASTILLO CAMPUZANO

Municipio: 107 TOLUCA

FUERZA Y CORAZÓN POR EDOMEX

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	MELISSA ESTEFANIA VARGAS CAMACHO	EVELYN YESENIA GARCIA GARCIA
SINDICATURA	JAIME AMADO LOPEZ GOMEZ	ARMANDO SANCHEZ SANCHEZ
REGIDURÍA 1	SHANTALL ZEPEDA ESCOBAR	VERONICA REVOLLAR ALVAREZ
REGIDURÍA 2	JOSE RAMON FERNANDO SANTANA LOPEZ	ARACELI MENDOZA FLORES
REGIDURÍA 3	IRMA CAROLINA ALVAREZ MENDOZA	ANTONIA MEJIA GONZALEZ
REGIDURÍA 4	CRISTINA SIERRA CASTILLO	CARLOS GABRIEL ULLOA GONZALEZ
REGIDURÍA 5		MONICA LAURA GRANADOS FLANDES
REGIDURÍA 6	CESAR ISRAEL FRANCO ESPINOZA	MARIO JOEL VARGAS NAJERA
REGIDURÍA 7	DANA ISABEL CAMPOS TORRES	HILDA YESENIA MIRANDA CUADROS

Municipio: 108 TONATICO

SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN EL ESTADO DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	ROSA MARÍA VILLEGAS GUADARRAMA	EUGENIA REBECA GARCÍA ORTIZ
SINDICATURA	JASIR EBER HERRERA CARREÑO	AGUSTIN ARIZMENDI ZARIÑANA
REGIDURÍA 1	ARACELI GUADARRAMA VAZQUEZ	ARACELI LIDIA REA ESTRADA
REGIDURÍA 2	ALVARO ALFREDO GARNICA ARISTA	MIRIAM YUDITH ROLDAN MORALES
REGIDURÍA 3	ANAKAREN MELINA DIAZ RUIZ	CECILIA IGNACIA MORALES ROMERO
REGIDURÍA 4	MARIO PEDRAZA HERNANDEZ	JESUS DIAZ SILVA

FUERZA Y CORAZÓN POR EL EDOMEX

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	EVELIA MARLEM AYALA SANCHEZ	ELIZABETH ESTRADA MENDOZA
SINDICATURA	EFRAIN FERRER AYALA	JONATHAN LUJANO SANCHEZ
REGIDURÍA 1	MAYRA MORALES GOMEZ	CARMEN DOMINGUEZ CASTAÑEDA
REGIDURÍA 2	JUAN GORDILLO ACOSTA	DULCE MONSERRAT GUADARRAMA SERRANO
REGIDURÍA 3	MARIBEL ESTRADA MORALES	MARIA GUADARRAMA TRUJILLO
REGIDURÍA 4	FERNANDO ESTRADA ESTRADA	SANTIAGO OVANDO GONZALEZ

Municipio: 109 TULTEPEC

FUERZA Y CORAZÓN POR EL EDOMEX

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
-------	----------------	----------

LISTADO DE PLANILLAS DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES A INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO

Municipio: 109 TULTEPEC

FUERZA Y CORAZÓN POR EL EDOMEX

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	VIRIDIANA FUENTES CRUZ	AIDE LOPEZ JIMENEZ
SINDICATURA	JOSE GUADALUPE ALVARADO SUAREZ	ALAN MICHELLE MENDEZ HERNANDEZ
REGIDURÍA 1	LEIDY NOGUERON FRAGOSO	WENDY HERNANDEZ GOMEZ
REGIDURÍA 2	JOEL VAZQUEZ TORRES	ADAN ALEJANDRO ROMERO SANCHEZ
REGIDURÍA 3	GABRIELA URBAN ZUÑIGA	LETICIA HERNANDEZ MARTINEZ
REGIDURÍA 4	RHAMSES ENRIQUE GONZALEZ GONZALEZ	JOSUE ABIAHIEL GONZALEZ GONZALEZ
REGIDURÍA 5	BRENDA PEREZ ROJAS	LUISA IRAIS URBAN OVIEDO

Municipio: 110 TULTITLAN

PARTIDO DEL TRABAJO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	ANNY XARENI VIEYRA CASTRO	ADELA SANCHEZ ESPINOZA
SINDICATURA	MAURICIO CHAVEZ MUNGUIA	JOSE JONATHAN TOVAR ALVAREZ
REGIDURÍA 1	MAYRA CHAVEZ MUNGUIA	LILIANA RAMOS TRUJILLO
REGIDURÍA 2	JORGE NOE ANGUIANO RIVERA	FRANCISCO HORACIO CERON GARCIA
REGIDURÍA 3	YARELI JAIMES BENITEZ	CINTHIA GUADALUPE GONZALEZ ARMENTA
REGIDURÍA 4	ALBERTO DE LA CUESTA HURTADO	JORGE ALFREDO HERNANDEZ JAIMES
REGIDURÍA 5	BLANCA EDITH PADRON VEGA	MARIELA BERENICE PACHECO GONZALEZ
REGIDURÍA 6	RICARDO MONASTERIO SALAZAR	DANIEL ANGUIANO RIVERA
REGIDURÍA 7	ELDA JAZMIN NIETO MARTINEZ	VANESSA BEATRIZ CASTRO JIMENEZ

MORENA

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	ANA MARIA CASTRO FERNANDEZ	MARIA DEL CARMEN URBAN CORREA
SINDICATURA	BARDO MAURILIO HERNANDEZ MALDONADO	VICTOR DANIEL GARCIA GARCIA
REGIDURÍA 1	PATRICIA MIRANDA AVILA	ADRIANA PATRICIA CALDERON MAGAÑA
REGIDURÍA 2	GUSTAVO CONTRERAS MONTES	JOSE JUAN MENDOZA HERNANDEZ
REGIDURÍA 3	RAQUEL IMELDA QUINTERO GONZALEZ	ANA ISABEL CANOVA SANCHEZ
REGIDURÍA 4	EDGAR SALAS YAÑEZ	ANTONIO MONTIEL CABRERA
REGIDURÍA 5	LOURDES CATALINA RAMIREZ PADILLA	BERENICE ARACELI URBIETA DOMINGUEZ
REGIDURÍA 6	PERLA RAMIREZ CORTES	MARIA DE LOS ANGELES LOPEZ FALCON
REGIDURÍA 7	MARIA FERNANDA SANCHEZ HERNANDEZ	LUCIA GUITIERREZ SANCHEZ

Municipio: 111 VALLE DE BRAVO

SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN EL ESTADO DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	MICHELLE NUÑEZ PONCE	MARIAN YUNUEM JAIMES HERNANDEZ

LISTADO DE PLANILLAS DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES A INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO

Municipio: 111 VALLE DE BRAVO

SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN EL ESTADO DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
SINDICATURA	GERMAN AZAHEL VELAZQUEZ GARCIA	HECTOR NAY SANCHEZ BENITEZ
REGIDURÍA 1	AGUSTINA CAMBRON NAVA	MARIA GUADALUPE LOPEZ CASTILLO
REGIDURÍA 2	SERGIO ALFREDO HERNANDEZ BUCIO	DIEGO ELI JIMENEZ JASSO
REGIDURÍA 3	ESMERALDA GONZALEZ RODRIGUEZ	VERONICA GUADARRAMA GUADARRAMA
REGIDURÍA 4	ROBERTO LOPEZ GOMEZ	PEDRO GARCIA ALVARADO

FUERZA Y CORAZÓN POR EL EDOMEX

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	ZUDIKEY RODRIGUEZ NUÑEZ	LORENA REYES SALINAS
SINDICATURA	ANDRES GENARO SANCHEZ GALAN CID	OSCAR LUVIANOS GOMORA
REGIDURÍA 1	BERENICE MARIN BECERRIL	MARIA DEL CARMEN FLORES MALVAEZ
REGIDURÍA 2	SANDRA AHIMED MENDOZA ORTIZ	MARIA DEL CARMEN CRUZ PONCE
REGIDURÍA 3	MA. ESTHER RODRIGUEZ GOMEZ	GABRIELA DE PAZ DOMINGUEZ
REGIDURÍA 4	ALEJANDRO CABRERA CASTILLO	ROSALVA HERNANDEZ GALLEGOS

Municipio: 113 VILLA DEL CARBON

MOVIMIENTO CIUDADANO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	ERICA CRUZ JIMENEZ	GABRIELA MONDRAGON FUENTES
SINDICATURA	PEDRO RANGEL SANTILLAN	HERMILO ALONSO PADILLA
REGIDURÍA 1	FATIMA KARINA SANCHEZ CECILIO	MARGARITA ALCANTARA VELAZQUEZ
REGIDURÍA 2	ARMANDO APARICIO ANGELES	JORG ADAN GONZALEZ JUAREZ
REGIDURÍA 3		AGUSTINA JUAREZ ANGELES
REGIDURÍA 4		

Municipio: 115 VILLA VICTORIA

PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	SANTA CONTRERAS DOMINGUEZ	ELIZABETH BUENO GARCIA
SINDICATURA	JUAN CARLOS PIÑA SALGADO	YURI DIANA ESQUIVEL DIAZ
REGIDURÍA 1	GLORIA SALGADO MARTINEZ	ANA MERY DIAZ GARNICA
REGIDURÍA 2	MARGARITO ROSAS CARMONA	VICTOR MANUEL ROSAS CONTRERAS
REGIDURÍA 3	SANDRA ITZEL ROSAS CONTRERAS	MARIA DE JESUS CONTRERAS CARMONA
REGIDURÍA 4	SERGIO PICHARDO GARCIA	JAZMIN ROSAS CONTRERAS

MOVIMIENTO CIUDADANO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	AMERICA LIZETH SANCHEZ RUPERTO	MARIA MAGDALENA RUPERTO NAJERA
SINDICATURA	JUAN RUPERTO NAJERA	MIGUEL CASTILLO SALAS

LISTADO DE PLANILLAS DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES A INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO

Municipio: 115 VILLA VICTORIA

MOVIMIENTO CIUDADANO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
REGIDURÍA 1	GLORIA SANCHEZ MARISOL	LORENA GONZALEZ ALMAZAN
REGIDURÍA 2	ANDRES VENTEÑO CARBAJAL	HUGO ALBERTO VENTEÑO SUAREZ
REGIDURÍA 3	ROSA IVET MONDRAGON BERNAL	LUISA ODILON GARCIA
REGIDURÍA 4	JULIO MARIN REMIGIO	ARACELI MARTINEZ AMBROSIO

NUEVA ALIANZA ESTADO DE MEXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	ROSA IVETH NEPOMUCENO GOMEZ	DIANA GARCIA VARGAS
SINDICATURA	OSCAR URIEL TAPIA ARCHUNDIA	ENRIQUE ROSAS PIZAÑA
REGIDURÍA 1	MARIA DEL ROSARIO CARMONA MARTINEZ	ADRIANA CARMONA MARTINEZ
REGIDURÍA 2	ANGEL PEDRO MARIANO	MAURICIO SANCHEZ AGUILAR
REGIDURÍA 3	TERESA GONZALEZ DE LA CRUZ	RAQUEL VARGAS GARCIA
REGIDURÍA 4	YAHIR HORED ARRIAGA CHAVEZ	BLANCA ANGELICA CARMONA MARTINEZ

Municipio: 116 XONACATLAN

XÓCHILT AMÉRICA VARILLER RAMÍREZ

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	XOCHILT AMERICA VARILLER RAMIREZ	VERONICA APODACA RIVAS
SINDICATURA	EDWIN EMMANUEL NAVARRO FRAGOSO	DIANA CENOPIO GUTIERREZ
REGIDURÍA 1	CIELO DURAN GARCIA	TERESA BERNABE TRUJILLO
REGIDURÍA 2	JESUS CONTRERAS CARDENAS	FRANCISCA DEL PILAR GARCIA QUINTANA
REGIDURÍA 3	KARLA LILIANA FAMANIA RIOS	ADRIANA GUADALUPE CENOPIO GUTIERREZ
REGIDURÍA 4	ANTONIO TRUJILLO ROBLES	ANTONIO BRAYAN PEÑA BERNABE

Municipio: 117 ZACAZONAPAN

MOVIMIENTO CIUDADANO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	CARMEN ALEJANDRA MAZIER RODRIGUEZ	VERONICA ORTENCIA RODRIGUEZ REYEZ
SINDICATURA	J. YSABEL GONZALEZ OSORIO	DECIDERIO GONZALEZ OSORIO
REGIDURÍA 1	ADRIANA REYES PONCE	GIOVANNA LOZA TRUJILLO
REGIDURÍA 2	ARMANDO MONDRAGON MERCADO	MODESTO MONDRAGON MERCADO
REGIDURÍA 3	LILIA CRUZ DE PAZ	ASERET FERNANDA GUADARRAMA LOPEZ
REGIDURÍA 4	FRANCISCO CASAS HERRERA	SAUL SALOME DAMIAN

FUERZA Y CORAZÓN POR EDOMEX

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	MA. ISABEL VARGAS PICHARDO	IVONNE GONZALEZ GONZALEZ
SINDICATURA	EMIGDIO SANCHEZ CRUZ	SERGIO VARGAS PICHARDO
REGIDURÍA 1	ANAYANSY NUÑEZ ESPINOZA	AURORA RAMOS JARAMILLO

LISTADO DE PLANILLAS DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES A INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO

Municipio: 117 ZACAZONAPAN

FUERZA Y CORAZÓN POR EDOMEX

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
REGIDURÍA 2	NOEL GARCIA SESMAS	DIEGO GARCIA ARROYO
REGIDURÍA 3	ELIZABETH CRUZ SESMAS	ADELA CRUZ REBOLLAR
REGIDURÍA 4	LYDIA PEDRAZA CRUZ	VERONICA VENCES AVILES

Municipio: 118 ZACUALPAN

MOVIMIENTO CIUDADANO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	MARIA DEL CARMEN GARCIA GOMEZ	MARIA BERTHA GARCIA HERRERA
SINDICATURA	BENITO GOMEZ OSORIO	ALBERTO FIGUEROA GOMEZ
REGIDURÍA 1	MARGARITA JUAREZ ZAGAL	NATALIA ARIZMENDI TORRES
REGIDURÍA 2	JOSUE NAVA ESTRADA	ANGEL YAHIR LAGUNAS RONCES
REGIDURÍA 3	ALEJANDRA VANESA TREJO GARCIA	AIDE YULIANA TOLEDO BAHENA
REGIDURÍA 4	MARTIN BAHENA NUÑEZ	JEOVANY ALEJANDRO ARIZMENDI RAMIREZ

Municipio: 119 ZINACANTEPEC

MOVIMIENTO CIUDADANO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	IMELDA ANGELES ARTEAGA	BRENDA VALERIA MATA COLIN
SINDICATURA	HECTOR JOSUE GARDUÑO AVILES	MARTIN TEMAHUAY REYES
REGIDURÍA 1	IRAN FRINETT RAMIREZ VALDES	KARINA AIDEE ENGOMBIA GARCIA
REGIDURÍA 2	DOLORES RAMOS TREJOS	MARIA FERNANDA MUNGUIA MOYA
REGIDURÍA 3	ROCIO ALFARO TEMAHUAY	ANA REYNA VELAZQUEZ CIENEGA
REGIDURÍA 4	RAUL MENDOZA DELGADO	EUSTOLIA TEODORA MEJIA CANDIDO
REGIDURÍA 5	DANI ANAHI VALLEJO CASTILLO	MARIA ANGELICA RODRIGUEZ PULQUERO

Municipio: 120 ZUMPAHUACAN

PARTIDO ACCION NACIONAL

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	NORA ANGELICA FUENTES AGUILAR	GUADALUPE DORANTES DOMINGUEZ
SINDICATURA	ROBERTO CARLOS RUBI MEDINA	OSCAR DANIEL CARRASCO DORANTES
REGIDURÍA 1	ARACELI LETICIA NIETO VELASQUEZ	MARISOL WENSES DE LA CRUZ
REGIDURÍA 2	CIRILO VILLAGRAN DIAZ	JUAN ALVAREZ ALVAREZ
REGIDURÍA 3	VIRGINIA ARASELI VAZQUEZ VAZQUEZ	MARGARITA SOCORRO VASTOS AYALA
REGIDURÍA 4	PABLO FULGENCIO MERIDA GARCIA	RAUL MARTINIANO LANDEROS VASQUEZ

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	SANDRA GUADARRAMA ESTRADA	BEATRIZ VAZQUEZ ESTRADA
SINDICATURA	LORENZO GUALTERIO SALDAÑA MORENO	LUIS LEONARDO SALDAÑA MARCELINO

Municipio: 120 ZUMPAHUACAN

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
REGIDURÍA 1	VERONICA EVELIN NIETO TRUJILLO	CARMEN ESTRADA MENDEZ
REGIDURÍA 2	BLAS GUILLERMO ALVAREZ AYALA	DAVID JOSUE DIAZ MENDIOLA
REGIDURÍA 3	LIZBETT NIETO VASQUEZ	JESSICA LIZBETH DIAZ SALINAS
REGIDURÍA 4	NOEL AGUILAR MANCILLA	LAURENTINO ACOSTA VAZQUEZ

PARTIDO DEL TRABAJO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	MYRIAM ESPERANZA ALVAREZ ARELLANO	KELLY YAJAHIRA FLORES MILLAN
SINDICATURA	ANGEL LIMON TORRES	DARIO FERNANDO BELTRAN CARRILLO
REGIDURÍA 1	LUCIA GARCIA VASQUEZ	ANTONIA VICENTA GONZALEZ ALBARRAN
REGIDURÍA 2	JUSTINIANO VELASQUEZ HERRERA	ROBERTO TRUJILLO TRUJILLO
REGIDURÍA 3	EVA NIETO VILLALVA	EULOGIA VAZQUEZ GUADARRAMA
REGIDURÍA 4	REFUGIO CORTES REYES	HECTOR BUSTOS CAMACHO

MORENA

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	FELIX REINA DIAZ JAIMES	MARÍA JESÚS MILLAN FLORES
SINDICATURA	JOSE LUIS ROSALES FLORES	JESÚS HERIBERTO JUAREZ VASQUEZ -
REGIDURÍA 1		
REGIDURÍA 2	ANGELICA SARAHI MEDINA VASQUEZ	LUCERO NIETO NIETO
REGIDURÍA 3		
REGIDURÍA 4	CANDELARIA FLORENTINA ARELLANO PEDROZA	MARIA DE JESUS MANCILLA ELVIREZ

NUEVA ALIANZA ESTADO DE MEXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	BENITA MENDEZ ROBLES	ANSELMA FLORA MILLAN GUADARRAMA
SINDICATURA	JORGE BERNARDINO DIAZ FLORES	JUAN DE LA CRUZ MEDINA
REGIDURÍA 1	FAUSTA MERIDA VARA	PAULINA BRITO ESTRADA
REGIDURÍA 2	ANASTACIO JUARES CASALES	FELIPE SANTIAGO JARDON MORALES
REGIDURÍA 3	AGRIPINA ALICIA DIAZ JUAREZ	ROSA INES MENDOZA MENDOZA
REGIDURÍA 4	JESUS JUAN NIETO DORANTES	MAGDALENO FLORES OLMEDO

MÓNICA COREY MORALES TRUJILLO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	MONICA COREY MORALES TRUJILLO	VICENTA ROSARIO BARCENAS NIETO
SINDICATURA	MARIA DE LOS ANGELES ALVAREZ ARIAS	BARTOLA EMILIA VELAZQUEZ VAZQUEZ
REGIDURÍA 1	MARIO LANDEROS LARA	ESTEBAN VELAZQUEZ FLORES
REGIDURÍA 2	VICTORIA RAYON TOVAR	EMILIA BUSTOS VASQUEZ
REGIDURÍA 3	CARLOS VELAZQUEZ VALERO	CRISTIAN CARRILLO GUADARRAMA

LISTADO DE PLANILLAS DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES A INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO

Municipio: 120 ZUMPAHUACAN

MÓNICA COREY MORALES TRUJILLO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
REGIDURÍA 4	ESTEPHANY AGUILAR BAUTISTA	LETICIA MACEDO PICHARDO

Municipio: 121 ZUMPANGO

SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN EL ESTADO DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	ROSELIA VERIDIANA GARCIA ALQUICIRA	DIANA SILAS MEDINA
SINDICATURA	EMANUEL APOLO JUAREZ GONZALEZ	DANIELA ROSALES MONTAÑO
REGIDURÍA 1	BERENICE GUADALUPE CASTILLO CAMPOS	FAVIOLA BUREOS GALVEZ
REGIDURÍA 2	JAVIER AVILA SANCHEZ	LUIS ALBERTO MONROY SANCHEZ
REGIDURÍA 3	LIZBETH AVILA SALAS	LIBIA MARGARITA TAPIA TREJO
REGIDURÍA 4	IRMA VIOLETA MATZUTTI CHOREÑO	ILIANA BELEM FLORES CASASOLA
REGIDURÍA 5	LILIANA DOMINGUEZ JANDETTE	MARICRUZ GUZMAN VILLA FUENTE

Municipio: 122 VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD

PARTIDO ACCION NACIONAL

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	MONICA HERNANDEZ ORTIZ	CAROLINA YAZMIN CARDENAS HERNANDEZ
SINDICATURA	RODOLFO FLORES CASTILLO	ESTEBAN DANIEL GUZMAN REYES
REGIDURÍA 1	RUPERTA MARTINEZ MARTINEZ	GENESIS ERANDI CARDENAS CERVANTES
REGIDURÍA 2	JORGE RICARDO PEREZ CONTRERAS	ESTEBAN CLOTILDE GUZMAN
REGIDURÍA 3	SOFIA GOMEZ MORALES	PATRICIA REYES VERA
REGIDURÍA 4	JOSE FRANCISCO GUZMAN BALTAZAR	SALVADOR GARCIA ZAMORA
REGIDURÍA 5	CLAUDIA PEREDO ORTIZ	MARIA GRACIELA CORTES PEREZ

PARTIDO DEL TRABAJO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	MARIA EVELIA MARES PEREZ	VIRIDIANA ABIGAIL MUNIVE PALMA
SINDICATURA	ALEJANDRO MORALES CHAVARRIA	JOSHUA ALEJANDRO GARCIA ROMERO
REGIDURÍA 1	ITZEL YESHUA MENDOZA BALDERAS	JUANA ELIZABETH MALDONADO SALAS
REGIDURÍA 2		SANTIAGO OLMOS SANCHEZ
REGIDURÍA 3	IVONNE YAEL SOTO NUÑEZ	MARIA DE LOS ANGELES NUÑEZ MARTINEZ
REGIDURÍA 4	J GUADALUPE GARCIA PANIAGUA	EDUARDO MOLINA GARCIA
REGIDURÍA 5	ABIGAIL GARCIA HERNANDEZ	LIZETH TERESA JAIME ARRIAGA

NUEVA ALIANZA ESTADO DE MEXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	ELIZABETH DE LA LUZ RODRIGUEZ	GABRIELA GALARZA HERNANDEZ
SINDICATURA	GUADALUPE TREJO PEREZ	LUCIA GONZALEZ SALINAS
REGIDURÍA 1	MARIA ELENA GUERRERO MARTINEZ	ROSA ISELA GONZALEZ DIAZ

LISTADO DE PLANILLAS DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES A INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO

Municipio: 122 VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD

NUEVA ALIANZA ESTADO DE MEXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
REGIDURÍA 2	MARCELA ELENA AVILA RAMIREZ	ESPERANZA FERNANDEZ PONCE
REGIDURÍA 3	INGRID DANAE CORTES RIQUELME	MARIA FERNANDA GAONA GONZALEZ
REGIDURÍA 4	MONTSERRAT CORAL GONZALEZ SANCHEZ	LEONARDA ALEJANDRA MIRANDA CANSINO
REGIDURÍA 5	JILL DANIELA SOLANO OSORIO	SHERLYN ITZEL JIMENEZ ORTEGA

Municipio: 123 LUVIANOS

MOVIMIENTO CIUDADANO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	NINFA DIAZ RAMOS	KIMBERLI KAREN BENITEZ JARAMILLO
SINDICATURA	LADISLAO UGARTE LEON	ROMARIO VICTORIANO VALDEZ
REGIDURÍA 1	ISALIA JARAMILLO ARELLANO	MARGARITA HERNANDEZ HERNANDEZ
REGIDURÍA 2	JUAN CARLOS ALVARES PORCAYO	J. TRINIDAD BENITEZ PEREZ
REGIDURÍA 3	YOVANA RODRIGUEZ NAVARRO	MARIA GUADALUPE HERNANDEZ HERNANDEZ
REGIDURÍA 4	JAIME JAIMES ESTRADA	ALEXIS ELIZALDE JAIMES

FUERZA Y CORAZÓN POR EDOMEX

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	IRACEMA HERNANDEZ MARTINEZ	DENIA ITZEL FLORES OCAMPO
SINDICATURA	JOSE LUIS RIOS ALBITER	ALFREDO HERNANDEZ RAMIREZ
REGIDURÍA 1	XOCHITL YARETTE MARTINEZ MACEDO	NELIDA CANDELO JARAMILLO
REGIDURÍA 2	EUTIMIO JUAN MARCIAL	ILBER BENITEZ HERNANDEZ
REGIDURÍA 3	LUZ AURORA JARAMILLO LOPEZ	GLORIA SARAI ALBITER SALINAS
REGIDURÍA 4	MA. NUNILA VENCES JARAMILLO	MARIA DEL ROCIO RODRIGUEZ JAIMES

Municipio: 124 SAN JOSE DEL RINCON

MOVIMIENTO CIUDADANO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	DIANA ISABEL LINARES CASTILLO	MARIA HERLINDA HURTADO SALGADO
SINDICATURA	ADRIAN MATEO SEGUNDO	JOSE BERNAL MENDOZA
REGIDURÍA 1	LIZBETH RAMIREZ CRUZ	ROXANA GUZMAN FLORES
REGIDURÍA 2	RODOLFO CRUZ ESQUIVEL	JUAN CASTRO RAMIREZ
REGIDURÍA 3	ITZEL ANASTACIO SALAZAR	MARICRUZ ANASTACIO LUCIANO
REGIDURÍA 4	LUIS MIGUEL BARTOLO CRUZ	ROSALINO MORENO RAMIREZ

FUERZA Y CORAZÓN POR EL EDOMEX

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	ANA MARIA VAZQUEZ CARMONA	MIRIAM MAGDALENA MARTIÑON GARCIA
SINDICATURA	JOSE HONORIO SALGADO GRANADOS	JESUS SALGADO CONTRERAS
REGIDURÍA 1	MARTHA BEATRIZ REYES DE JESUS	LILIANA DE JESUS LOPEZ

Municipio: 124 SAN JOSE DEL RINCON

FUERZA Y CORAZÓN POR EL EDOMEX

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
REGIDURÍA 2	CRISTIAN MANUEL DURAN VELASCO	MICHEL ESQUIVEL JIMENEZ
REGIDURÍA 3	BLANCA ESTELA MERCADO RANGEL	VIVIANA JAVIER GONZALEZ
REGIDURÍA 4	GREGORIO SALAZAR FLORES	LUIS FERNANDO SALAZAR CORDOVA

Municipio: 125 TONANITLA

FUERZA Y CORAZÓN POR EDOMEX

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	ERIKA GUADALUPE PARDINEZ RAMOS	BEATRIZ GONZALEZ ZARAGOZA
SINDICATURA	ALEJANDRO HERNANDEZ SEGURA	SAMUEL HARIN GOMEZ HERNANDEZ
REGIDURÍA 1	JOSELYN YERED DIAZ BAHENA	TERESA CASTILLO PEREZ
REGIDURÍA 2	VICTOR ARMANDO PINEDA MORALES	SERGIO RODRIGUEZ ORTIZ
REGIDURÍA 3	SELENA SANDOVAL MEDINA	MARIA DE LOS ANGELES MARTINEZ HERNANDEZ
REGIDURÍA 4	HILARIO MARTINEZ PARDINEZ	GERARDO GERVACIO SANCHEZ